

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIX – Nº 1167

Río Tercero (Cba.), 28 de noviembre de 2025

mail: [gobiernorio3@gmail.com](mailto:gobiernorio3@gmail.com)

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1450-1451-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1549-1550-1551-1552-1553-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1615-1616-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1629-1630-1631-1632/2025.

Resoluciones Nros: 38 – 39/2025

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: OCTUBRE/2025

DECRETOS

D E C R E T O N° 1441/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 31/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	14,500,000.00	10,000,000.00	24,500,000.00
11.1.5.05.09.17.187	OTROS	400,000.00	3,000,000.00	3,400,000.00
03.1.5.05.09.16.143	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	200,000,000.00	8,000,000.00	208,000,000.00
03.1.5.05.09.17.186	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000,000.00	6,000,000.00	11,000,000.00
			27,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.140	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	1,888,000,000.00	27,000,000.00	1,861,000,000.00
			27,000,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 57.448.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 27.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 27.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 57.448.000.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>57.448.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1442/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI Nº 34.446.962 – CUIT Nº 27-34446962-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María – DNI Nº 34.446.962 – CUIT Nº 27-34446962-3, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1443/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VILCHEZ, Facundo Gastón - DNI Nº 41.034.976 – CUIT Nº 20-41034976-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VILCHEZ, Facundo Gastón - DNI Nº 41.034.976 – CUIT Nº 20-41034976-1, para la siguiente tarea: filmación y edición de videos, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1444/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián - DNI Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián – DNI Nº 28.656.279 – CUIT Nº 20-28656279-6, para la realización de tareas como administrativo en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1445/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, María Victoria - DNI Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón cien mil (\$1.100.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BAZAN, María Victoria - DNI Nº 31.062.601 - CUIT Nº 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Generación de instrumentos e índices de medición de la calidad y la satisfacción de la gestión pública municipal, dependiente de la Sección Comunicación - Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón cien mil (\$1.100.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1446/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, Mario César - DNI Nº 20.084.166 - CUIT Nº 20-20084166-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de funciones del área;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de novecientos cincuenta mil (\$950.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SAN MARTIN, Mario César - DNI Nº 20.084.166 - CUIT Nº 20-20084166-3 - para las siguientes tareas: Diseño gráfico de material digital e impreso, contacto con medios de difusión e impresión, creación y realización de campañas comunicativas y de extensión comunitaria, branding de nuevos productos y servicios, optimización de la comunicación comunidad/municipio en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1447/2025

RÍO TERCERO, 01 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VENTURINI, Francisco - DNI Nº 28.850.089 - CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón cien mil (\$1.100.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO**  
**D E C R E T A**

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VENTURINI, Francisco – DNI Nº 28.850.089 – CUIT Nº 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Comunicación de Gestión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón cien mil (\$1.100.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O Nº 1448/2025**

RÍO TERCERO, 02 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. CEPEDA, Celeste Ayelén – DNI Nº 39.785.971, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 1946 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. CEPEDA, Celeste Ayelén, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de deudas contraídas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO**

**D E C R E T A**

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de dos (02) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. CEPEDA, Celeste Ayelén – DNI Nº 39.785.971, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 1946 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

**D E C R E T O Nº 1450/2025**

RÍO TERCERO, 02 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. HUBELI, Mickaela - DNI Nº 36.643.029 – CUIT Nº 27-36643029-1 – Técnica en Producción y Realización en Medios Masivos – Lic. en Cine y TV, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO**

**D E C R E T A**

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. HUBELI, Mickaela - DNI Nº 36.643.029 – CUIT Nº 27-36643029-1 – Técnica en Producción y Realización en Medios Masivos – Lic. en Cine y TV, para la siguiente tarea: cobertura fotográfica institucional y edición de las mismas, en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1451/2025

RÍO TERCERO, 02 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Intendencia; y  
CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORDOÑEZ, Juan Manuel - DNI N° 40.678.388 - CUIT N° 20-40678388-0 - Licenciado en Comunicación Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORDOÑEZ, Juan Manuel - DNI N° 40.678.388 - CUIT N° 20-40678388-0 - Lic. en Comunicación Social, para la siguiente tarea: diseño y creación de contenidos en redes sociales, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000.-), pagaderos por mes vencido, mediante Transferencia Bancaria al Banco Galicia - Cta. N° 4020783-7 274-3 - CBU: 00702746-30004020783735 - TITULAR: Juan Manuel ORDOÑEZ - CUIL: 20-40678388-0 y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1455/2025

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal - Dir. de Desarrollo Económico, solicitando se registre la baja de una (01) Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1297/2025 de fecha 02.09.2025 se registrara la incorporación de la Sra. RODRIGUEZ, Liliana Margarita - DNI N° 23.304.683, a la Empresa de BERGESIO SANTIAGO EZEQUIEL - CUIT N° 20-48071049-6, como beneficiaria para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60, desde el 01.09.2025 y por el período de seis (06) meses;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo Municipal, resulta necesario registrar la baja de dicha beneficiaria, desde el 01.10.2025, por renuncia;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a una (01) Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE - EMPRESA	CUIT	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA
RODRIGUEZ, LILIANA MARGARITA	23.304.683	BERGESIO SANTIAGO EZEQUIEL	20-48071049-6	1297/2025 de fecha 02.09.2025	01.10.2025

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado - Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1456/2025

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. TISERA, Silvia Antonella Florencia - DNI N° 33.455.576, con domicilio en calle General Paz N° 187 - Bº Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. TISERA, Silvia Antonella Florencia, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, al pago de alquiler de vivienda y tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), correspondiente al mes de octubre/2025, y la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por el período noviembre y diciembre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), correspondiente al mes de octubre/2025, y la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por el período noviembre y diciembre/2025, a favor de la Sra. TISERA, Silvia Antonella Florencia - DNI Nº 33.455.576, con domicilio en calle General Paz Nº 187 - Bº Centro, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia, al pago de alquiler de vivienda y tratamiento médico de su hija.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1457/2025

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUDUEÑA, Pablo Ezequiel - DNI Nº 43.882.440 - CUIT Nº 20-43882440-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos cinco mil treinta y siete (\$705.037.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. LUDUEÑA, Pablo Ezequiel - DNI Nº 43.882.440 - CUIT Nº 20-43882440-6, para la realización de tareas administrativas en la Oficina de Compras - Programa de Asistencia Integral de Córdoba - PAICor, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos cinco mil treinta y siete (\$705.037.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1458/2025

RÍO TERCERO, 03 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROMERO, Carlos Martín - DNI Nº 23.543.296 - CUIT Nº 20-23543296-0 - Abogado, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos seis mil setecientos cuarenta y cuatro (\$606.744.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROMERO, Carlos Martín - DNI Nº 23.543.296 - CUIT Nº 20-23543296-0 - Abogado, para la realización de tareas administrativas en la Sección Seguros, dependiente de la Secretaría de Economía - Departamento Administración y Contaduría, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos seis mil setecientos cuarenta y cuatro (\$606.744.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1459/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 32/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
05.1.5.05.09.17.183	PASAJES A CARENCIADOS	57,500,000.00	10,000,000.00	67,500,000.00
01.1.1.03.05.12.078	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	4,500,000.00	500,000.00	5,000,000.00
03.1.1.03.05.12.088	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1,500,000.00	1,000,000.00	2,500,000.00
03.1.1.03.05.12.070	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	200,000,000.00	50,000,000.00	250,000,000.00
05.1.1.03.05.12.071	GAS CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	3,000,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00
01.1.1.01.03.08.038	GRATIFICACIONES	800,000.00	25,000,000.00	25,800,000.00
			87,500,000.00	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
03.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	95,000,000.00	52,500,000.00	42,500,000.00
03.1.5.05.09.16.140	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	1,861,000,000.00	10,000,000.00	1,851,000,000.00
03.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	150,000,000.00	25,000,000.00	125,000,000.00

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 57.448.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 87.500.000
Partidas a Disminuir	\$ 87.500.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 57.448.000.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas N° 01 Decreto N° 250/2025	0
Compensación de Partidas N° 02 Decreto N° 288/2025	0
Compensación de Partidas N° 03 Decreto N° 332/2025	0
Compensación de Partidas N° 04 Decreto N° 380/2025	0
Compensación de Partidas N° 05 Decreto N° 435/2025	0
Compensación de Partidas N° 06 Decreto N° 633/2025	0
Compensación de Partidas N° 07 Decreto N° 660/2025	0
Compensación de Partidas N° 08 Decreto N° 767/2025	0
Compensación de Partidas N° 09 Decreto N° 770/2025	0
Compensación de Partidas N° 10 Decreto N° 776/2025	0

Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº 32 Decreto Nº 1459/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>57.448.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1460/2025

RIO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La creación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, Ordenanza Nº Or.4641/2023- C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Río Tercero actuará como órgano asesor, consultivo, de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas referidas a la Niñez y Juventud;

Que es necesario propiciar la participación social y garantizar todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social de Niños, Niñas y Adolescentes en condiciones de libertad, igualdad y dignidad; Que por Ordenanza se debe dictar el reglamento correspondiente para su funcionamiento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

DE LOS INTEGRANTES

Art.1º)- Asistencia de los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, están obligados a asistir a todas las reuniones del Consejo desde el día de su incorporación. Cada Organización que forma parte del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia deberá nombrar en igual número de miembros titulares y suplentes.

Art.2º)- Suplencia. Cuando por razones justificadas los miembros del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia se vean imposibilitados de asistir a las reuniones, serán remplazados por los suplentes que hayan designado.

Art.3º)- Nómina de la Suplencia. Iniciada la sesión el Secretario administrativo/a, registrará la nómina de los Consejeros presentes y, en su caso, de los suplentes presentes, indicando cuales son los que faltan con y sin aviso.

Art.4º)- Sanción. Dado el carácter representativo de los Consejeros, en caso de inasistencias injustificadas de éstos, y/o sus suplentes a más de 3 reuniones consecutivas, no tendrán derecho a voto por igual período de sesiones hasta que se regularice su asistencia. De continuar con las inasistencias el Consejo deberá informar a la institución a la cual representa los ausentes sobre el incumplimiento de los mismos. En caso de las organizaciones se les pedirá que manifiesten de forma fehaciente sobre el interés de continuar conformando el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia.

Art.5º)- Los miembros que integran el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero cumplirán sus funciones Ad Honorem.

DE LAS AUTORIDADES

Art.6º) – Presidencia el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, es presidido por un representante designado por el Poder Ejecutivo Municipal. La duración en el cargo de sus integrantes será de un año (1), renovable por un sólo periodo de manera consecutiva.

ATRIBUCIONES

Art.7º) – Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero:

- a) Hacer observar las convenciones y tratados internacionales, Leyes Nacionales, Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales referidas a Niñez y Adolescencias.
- b) Citar a los integrantes del Consejo a sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias y sesiones especiales.
- c) Rubricar con su firma las actas de sesión y actos, resoluciones, declaraciones, órdenes y procedimientos del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero.
- d) Articular la función del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero con las áreas del departamento Ejecutivo Municipal y demás instituciones.
- e) Realizar todas las gestiones necesarias, ante las autoridades municipales, Provinciales y/o Nacionales, a fin de implementar los proyectos y resoluciones aprobadas por el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero.
- f) Mantener informado al Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, de las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal con relación a Niñez y Adolescencia.

#### FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Art.8º- Son funciones del Presidente del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero:

- a) Convocar a los integrantes a reuniones ordinarias, extraordinarias y especiales.
- b) Disponer que por secretaria se dé lectura del orden del día.
- c) Otorgar el uso de la palabra conforme al reglamento.
- d) Llamar a los integrantes al orden.
- e) Proponer las votaciones y proclamar el resultado.

#### VICEPRESIDENTE

Art.9º- Se elegirá un (01) vicepresidente dentro de los miembros del Poder Ejecutivo que formen parte del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero.

#### FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art.10º- Son funciones del Vicepresidente del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero:

- a) En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, será remplazado por el Vicepresidente.
- b) Asistir al Presidente en los temas en que lo considere necesario.
- c) Representar al Presidente cuando este lo requiera
- d) Cumplir con las atribuciones y deberes del presidente en caso de tener que remplazar al Presidente en su ausencia.

#### SECRETARIA

Art.11º- Iniciada la primera sesión del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, el presidente nombrará por votación de los presentes a un secretario administrativo quien será el encargado de registrar la asistencia de los Integrantes y labrar las correspondientes actas.

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO

Art.12º- Son funciones del Secretario del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia:

- a) Organizar la convocatoria y la citación a las reuniones del consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.
- b) Confeccionar el orden del día de cada reunión de acuerdo a los aportes de los integrantes.
- c) Registrar la asistencia de los Integrantes del Consejo.
- d) Dar lectura al inicio de cada sesión del acta anterior y redactar la correspondiente a la reunión actual.
- e) Resguardar la documentación y mantenerla a disposición de quien la requiera con interés fundado.
- f) Diseñar e implementar un sistema de información integral de comunicación y documentación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.
- g) Llevar un registro cronológico de los proyectos, iniciativas, resoluciones y disposiciones del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.
- h) Labrar las actas de cada sesión dando lectura y poniendo a consideración de los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, previo a la finalización de cada reunión, en función de realizar las modificaciones consideradas pertinentes.
- i) Se socializará por la vía que se considere (electrónica, personal, otras) el texto del acta definitiva a todos los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, para posteriormente hacerlas imprimir y firmar en la próxima sesión.

#### INTEGRANTES NNA PARA EL CONSEJO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dicho proceso estará a cargo de un equipo técnico convocado por el propio consejo, acorde a la proporcionalidad existente en lo enunciado en la Ordenanza N° Or. 4641/2023-C.D (21 adultos referentes de diversas organizaciones gubernamentales, institucionales y del tercer sector), se sugiere que sean al menos 16 los representantes de NNA (75% en referencia a la presencia adulta).

Para la sección de los participantes se sugiere una representación que busque en los sectores o espacios que mayormente habitan o transitan los NNA. Se buscará una mediación Institucional que ayude a realizar la convocatoria de los NNA.

a) Espacios Educativos Formales (Escuelas):

- 10 representantes de nivel primario (en este nivel se sugiere que las escuelas a través de un trabajo interno puedan convocar a 2 estudiantes interesados en participar. Posteriormente hacer un encuentro con todos los pre-candidatos de todas las escuelas. En el mismo cada uno podrá hacer una exposición sobre sus intenciones de representar y participar en el consejo. Luego, mediante una votación se formulará una lista de 5 niños quedando así elegidos los representantes.)

- 10 representantes de nivel secundario (en este nivel se sugiere convocar a los centros de estudiantes a un encuentro conjunto. En dicho encuentro cada miembro que desee participar del consejo podrá hacer una exposición sobre sus intenciones de representar y participar y mediante una votación. Cada adolescente formulará una lista de 5, quedando así elegidos los representantes).

b) Espacios Educativos No Formales: (clubes – scout – exploradores – cruz roja – grupos religiosos – etc.) (en este sector se sugiere que las instituciones a través de un trabajo interno puedan convocar a 2 niños/adolescentes interesados en participar y hacer un encuentro con todos los pre-candidatos de todas las instituciones. En el mismo cada uno podrá hacer una exposición sobre sus intenciones de representar y participar en el consejo. Luego, mediante una votación se formulará una lista de 10 quedando así elegidos los representantes.)

#### FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Art.13º- Son funciones de los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia:

- a) Asistir a las reuniones
- b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y sus resoluciones
- c) Comunicar su inasistencia.
- d) Comprometerse a cumplir con las decisiones tomadas por el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.
- e) Cumplir con los mandatos dados por el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.
- f) Presentar y recoger iniciativas de la comunidad.
- g) Solicitar expresa autorización para representar y/o tomar decisiones en nombre del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia. En caso de incumplimiento de este último punto serán sancionados con apercibimiento, suspensión y exclusión del Consejo de acuerdo a la gravedad del hecho, lo que se decidirá por votación de los integrantes consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.

#### DE LAS REUNIONES

Art.14º- Reuniones. Carácter.

Las reuniones de los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia:

1º Las reuniones de los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia son públicas y pueden ser ordinarias, extraordinarias o especiales. En la primera sesión anual el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia en pleno fijará fecha, frecuencia y lugares de las reuniones ordinarias, mínimo doce (12) por año, una (1) cada mes.

#### TIPOS DE REUNIONES

Art.15º- Son reuniones Ordinarias las que se celebren de manera establecida dentro del año calendario cada mes, ante la imposibilidad de realizarse en fecha y hora establecida setenta y dos (72) horas antes de la reunión se realizará una nueva convocatoria.

Art.16º- El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Si transcurrida una (01) hora a partir del horario previsto y no se registrare aun la presencia mínima necesaria, la sesión será suspendida y convocada nuevamente para una fecha dentro de los quince (15) días subsiguientes. Los miembros presentes al momento de la suspensión refrendarán un acta en la cual quedará consignada la nómina de ausentes, distinguiéndose en ausentes con o sin aviso. No se considerarán ausentes a los miembros reemplazados por sus alternos y se considerarán ausentes sin aviso a los que no hayan notificado su ausencia al Presidente con una antelación de por lo menos dos (02) días. La notificación de la nueva convocatoria será cursada por la Secretaría.

Art.17º- Los miembros del Consejo podrán tener asistencia durante las sesiones de asesores, el nombre de los mismos será comunicado a la Secretaría. El Consejo podrá autorizar a pedido de cualquiera de sus integrantes y con el acuerdo de la mayoría de los miembros presentes, el uso de la palabra de dicho asesor.

Art.18º- Podrán asistir a las reuniones miembros que hayan sido designados para exponer sobre proyectos e informes, de acuerdo con la nómina que preparara la secretaria a solicitud de la presidencia. Estos miembros tendrán derecho a voz, pero no derecho a voto.

#### ORDEN DE LA PALABRA

Art.19º- Una vez abierta la presentación y el debate de un proyecto, el Presidente concederá la palabra en el orden siguiente:

1-Si el expositor no fuese miembro del consejo, el Presidente concederá el uso de la palabra sin necesidad de requerir la aprobación a la cual se refiere el artículo Nº 17.

2-Al autor de un proyecto si este hubiere sido presentado directamente por miembros del Consejo.

3-Al primero que solicitara la palabra entre los integrantes del Consejo.

#### FIN DEL DEBATE

Art.20º- El tratamiento de un proyecto finaliza con la resolución del punto tratado. Cuando no hubiese ningún integrante que tome de manera fehaciente la palabra, el Presidente propondrá la cuestión a votación.

#### TEMA URGENTE

Art.21º- Abierta la sesión el presidente debe dar cuenta de los asuntos ingresados y de aquellos presentados con carácter de Urgente

Orden de los temas: una vez finalizados los asuntos mencionados en los artículos precedentes, el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia se abocará a la discusión y tratamiento de los asuntos y proyectos incluidos en el orden del día. En ningún caso puede iniciarse la consideración de un proyecto si no ha finalizado el tratamiento del que precede.

#### PERIODO

Art.22º- El período de reuniones ordinarias es el comprendido entre el 1º de febrero al 30 de noviembre de cada año. Son reuniones extraordinarias las que se celebren entre el 1º de diciembre y el último día de enero con temario

específico. Son reuniones especiales las que se convoquen con temario y convocatoria específica. El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia puede ser convocado a reuniones extraordinarias y especiales:

- a) A solicitud del Presidente.
- b) Solicitud de 1/3 (un tercio) del total de los integrantes.

#### ORDEN DEL DIA

Art.23º- El Orden del Día de las sesiones ordinarias será confeccionado por el Secretario administrativo al momento del inicio de cada reunión dará lectura al orden del día correspondiente. Los integrantes podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos que no consten en el Orden del Día, inmediatamente después de la lectura del mismo. La inclusión de dichas propuestas en el Orden del Día de la sesión se decidirá por mayoría absoluta de los miembros presentes.

#### PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art.24º- A excepción de las mociones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, adición o corrección, todo asunto que presente o promueva un integrante del Plenario, deberá tener forma de proyecto de resolución, de dictamen, de informe o de comunicación o de declaración.

Art.25º- Proyecto de resolución: Serán todas las proposiciones dirigidas a disponer acciones en tiempo determinado tendientes al cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, a crear reglas generales que normen su funcionamiento o a reformar, suspender o abolir otra resolución.

Art.26º- Proyecto de dictamen: Serán todas las proposiciones dirigidas a recomendar criterios generales, estrategias y acciones que la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia pueda ejecutar, impulsar o proponer a través de los organismos que correspondan.

Art.27º- Proyecto de informe: Serán todas las proposiciones dirigidas a proporcionar o solicitar a quien corresponda información sobre materias o asuntos atinentes al Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Art.28º- Proyecto de declaración: Serán todas las proposiciones tendientes a expresar o aclarar ante quien corresponda la opinión del Plenario sobre materias o asuntos en los cuales el Cuerpo estimare que dicha opinión es relevante.

Art.29º- Todo proyecto será presentado en forma escrita, con la nominación del o de los miembros designados para exponerlos ante el Plenario. Con la excepción a la cual se refiere el Art. 19 deberán ser enviados a la Secretaría Ejecutiva con la antelación necesaria para ser incluidos en el orden del día de la sesión en la cual se solicita sean debatidos.

Art.30º- Con la debida justificación, en la cual debe quedar manifiesta la razón de urgencia que motiva el pedido, el o los autores en el caso de los proyectos originados por los Consejeros, podrán solicitar el tratamiento en una sesión de un proyecto presentado al comienzo de la misma. Si el Plenario lo autoriza con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, el proyecto será tratado luego de agotado el orden del día ya establecido. Esta modalidad no será admitida en reuniones extraordinarias.

#### DE OTROS TIPOS DE PROPOSICIONES

Art.31º- Es moción de orden toda proposición verbal referente a alguno de los siguientes objetivos:

- 1) Que se aplace la consideración del asunto en debate por tiempo determinado (paso a cuarto intermedio).
- 2) Que se cierre la lista de oradores.
- 3) Que se cierre el debate
- 4) Que se levante la sesión

Art.32º- Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión previa y si hubiera varias de ellas se tomarán en el orden establecido en el artículo anterior.

Art.33º- Indicaciones verbales las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden versen sobre incidencias del momento o puntos de poca importancia.

Art.34º- Son mociones de sustitución, adición o corrección, las proposiciones tendientes a aportar modificaciones que no alteren la sustancia de proyectos en debate, sino que mejoren su forma o las completen.

#### VOTACION

Art.35º- Toda votación debe reducirse por la afirmativa o la negativa. Las votaciones serán en forma nominal.

Mayoría: todas las resoluciones se toman con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, en caso de empate el voto del presidente vale doble.

Art.36º- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1461/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - DNI N° 16.311.769 - CUIT N° 20-16311769-0, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos veintiocho mil ciento cincuenta y cinco (\$428.155.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo – DNI Nº 16.311.769 – CUIT Nº 20-16311769-0, para la siguiente tarea: Atención Virtual en Grupos Vecinos Conectados, realización de encuestas, reuniones barriales, custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos veintiocho mil ciento cincuenta y cinco (\$428.155.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O Nº 1462/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - DNI Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos mil trescientos (\$600.300.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis – DNI Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, para la siguiente tarea: mantenimiento de cámaras y DVR instaladas en la ciudad de Río Tercero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos mil trescientos (\$600.300.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

---

D E C R E T O Nº 1463/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con el servicio de monitoreo de alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1) Escuela, 2) Castagnino, 3) Norte, 4) Intendente Ferrero, 5) Intendente Magnasco, 6) Parque Monte Grande, 7) Panamericano, 8) El Libertador, 9) Monte Grande, 10) Cerino, y 11) Belgrano; y otras dependencias municipales: 12) Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - dos (02) , 15) Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día Nº 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial Bº Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico – Bº Acuña, 25) MEG – Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis, 27) Aula Maker; 28) Galpón de depósito; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive;

Que por la prestación de servicios se abonará la suma mensual de Pesos catorce mil ochocientos treinta (\$14.830.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive. Asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos dieciocho mil ochocientos sesenta (\$18.860.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales;

Que de igual modo, se abonará la suma mensual de Pesos treinta y dos mil doscientos (\$32.200.-) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, por el servicio de monitoreo vía aire, sobre dos (02) dependencias municipales;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 - CUIT Nº 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - dos (02) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día Nº 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial Bº Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - Bº Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandalfo, 26) Sección Zoonosis, 27) Aula Maker, 28) Galpón de depósito, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 - CUIT Nº 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos catorce mil ochocientos treinta (\$14.830.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, sobre veintitrés (23) servicios distribuidos en distintas dependencias municipales.

La suma mensual de Pesos dieciocho mil ochocientos sesenta (\$18.860.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales.

La suma mensual de Pesos treinta y dos mil doscientos (\$32.200.-) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, sobre el servicio instalado en dos (02) dependencias municipales.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 1464/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de veinticinco (25) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos; y CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de optimizar el trabajo y manejo de los vehículos municipales, se dispusiera la contratación de este servicio, para rastrear y monitorear la ubicación del vehículo, asegurando la tarea a desarrollar;

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 - CUIT Nº 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, presentara una propuesta para los intereses propuestos, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y conocimiento en la materia, necesarios para la prestación de este servicio;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación de veinticinco (25) sistemas de monitoreo, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive;

Que se abonará la suma mensual de Pesos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (\$42.760.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados oportunamente por la Provincia, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive;

Que asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos diecisiete mil trescientos (\$17.300.-) IVA incluido, por la prestación del servicio GPS en cada uno de los vehículos restantes, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive;

Que conforme a memorándum proveniente del Departamento de Cómputos, dependiente de Jefatura de Gabinete, resulta necesario incorporar al servicio la instalación de cuatro (04) equipos GPS satelitales por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive;

Que por la prestación de servicios se abonará la suma de Pesos trescientos setenta mil cuatrocientos (\$370.400.-) en concepto de materiales, mano de obra y seguro de equipos, por única vez, y la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$75.400.-) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, en concepto de abono mensual correspondiente a cuatro (04) equipos GPS;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, de un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de veintinueve (29) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (\$42.760.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados oportunamente por la Provincia, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos diecisiete mil trescientos (\$17.300.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de GPS por cada uno de los veintiún (21) vehículos restantes, por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive.

Art.4º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, la suma de Pesos trescientos setenta mil cuatrocientos (\$370.400.-) en concepto de materiales, mano de obra y seguro de equipos, por única vez, y la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$75.400.-) por el período OCTUBRE a DICIEMBRE/2025 inclusive, en concepto de abono mensual correspondiente a cuatro (04) equipos GPS.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

#### D E C R E T O N° 1465/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, solicitando se registre la baja de una (01) Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1297/2025 de fecha 02.09.2025 se registrara la incorporación de la Sra. SANCHEZ, Mónica Alejandra – DNI Nº 24.111.738, a la Empresa de DALMASSO FUSCO, Valentina – CUIT Nº 27-43606808-0, como beneficiaria para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60, desde el 01.09.2025 y por el período de seis (06) meses;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo Municipal, resulta necesario registrar la baja de dicha beneficiaria, desde el 01.10.2025, por renuncia;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a una (01) Beneficiaria del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA
SANCHEZ, MÓNICA ALEJANDRA	24.111.738	DALMASSO FUSCO, VALENTINA	27-43606808-0	1297/2025 de fecha 02.09.2025	01.10.2025

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

#### D E C R E T O N° 1466/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI Nº 30.024.191 – CUIT Nº 27-30024191-9 – Contadora Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI Nº 30.024.191 - CUIL Nº 27-30024191-9 - Contadora Pública, para la realización de tareas Administrativas contables, redeterminación de precios de licitaciones públicas que lleven un plazo mayor a sesenta (60) días, rendiciones de cuentas de Proyectos que lleva a cabo la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O Nº 1467/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CÓRDOBA RODRÍGUEZ, Paula – DNI Nº 33.455.428 – CUIT Nº 27-33455428-2 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CÓRDOBA RODRÍGUEZ, Paula – DNI Nº 33.455.428 – CUIT Nº 27-33455428-2 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1468/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SAPPIA PONCE, Iara Guadalupe – DNI Nº 42.108.731 – CUIT Nº 27-42108731-3 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SAPPIA PONCE, Iara Guadalupe – DNI Nº 42.108.731 – CUIT Nº 27-42108731-3 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el área Punto Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1469/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz - DNI Nº 30.802.906 - CUIT Nº 27-30802906-4 - Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil cuatrocientos (\$7.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 - Bº Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz - DNI Nº 30.802.906 - CUIT Nº 27-30802906-4 - Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 11 - Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil cuatrocientos (\$7.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 11 - Bº Belgrano, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1470/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín - DNI Nº 36.358.056 - CUIT Nº 23-36358056-4 - Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín - DNI Nº 36.358.056 - CUIT Nº 23-36358056-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1471/2025

RÍO TERCERO, 06 de septiembre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 - CUIT N° 20-34625665-7 - Productor Audiovisual, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 - CUIT N° 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, para la siguiente tarea: filmación y edición de spots publicitarios, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia y como músico en la Orquesta Municipal, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos mil (\$800.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1472/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: Los autos caratulados: "LA PIAMONTESA S.A c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD – EXPTE. N° 10838/2021", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Villa María; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Juicio fue iniciado el 21.12.2021, y habiendo llegado a la Sentencia de Primera Instancia, la Municipalidad ha entendido de prudencia y razonabilidad la concreción de un acuerdo de pago del capital reclamado en concepto de honorarios e intereses;

Que se ha logrado Convenio de Pago a los fines de cumplimentar lo ordenado mediante SENTENCIA de fecha 18.03.2025, y dar por concluidas las actuaciones judiciales mencionadas ut supra, comprometiéndose a abonar la Dra. Julieta LUCHESSI, T° 505 F°567 la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con setenta centavos (\$633.291,70.-), en concepto de honorarios a la Dra. María Virginia VÁZQUEZ, T° 504 F° 16 la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con setenta centavos (\$633.291,70.-) en concepto de honorarios, más la suma de Pesos ciento treinta y dos mil novecientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$132.991,25.-) en concepto de IVA, y al Dr. Héctor Eduardo VILLEGAS la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con setenta centavos (\$633.291,70.-) en concepto de honorarios;

Que la deuda precedentemente detallada será abonada en su totalidad por la Municipalidad de Río Tercero a las letradas y a los sucesores del Dr. Héctor Eduardo VILLEGAS a los quince (15) días hábiles de firmado el Convenio de Pago referido, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro TERCERO: FORMA DE PAGO: La deuda precedentemente detallada será abonada en su totalidad por la Municipalidad de Río Tercero a las letradas y los sucesores del Dr. VILLEGAS, a los quince (15) días hábiles de firmado el presente, mediante Transferencia Bancaria dirigida a: 1) la Ab. Julieta A. LUCHESSI a la Caja de Ahorro en Pesos Nro. 244-336160/5 perteneciente al Banco BBVA, CBU: 0170244840000033616050, ALIAS: PEON.BUZO.TREN , 2) a la Ab. María VÁZQUEZ a la Caja de Ahorro en Pesos Nro. 0530/01100691/62 perteneciente al Banco ICBC, CBU 0150530601000100691624, ALIAS mariavazquezc y 3) a los sucesores del Ab. Héctor E. VILLEGAS a la Caja de Ahorro en Pesos Nro. 433109521024407 perteneciente al Banco Macro, CBU 2850331640095210244078, ALIAS CLASE.GORRA.FOGATA, cuyo titular es Rodrigo VILLEGAS quien actúa por cuenta y orden de los demás coherederos. Deberán las letradas y en el caso del Ab. VILLEGAS, su sucesor Rodrigo VILLEGAS, emitir las facturas correspondientes, previa aprobación del presente acuerdo por parte del Honorable Tribunal de Cuentas;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- APRUÉBESE Convenio de Pago a los fines de cumplimentar lo ordenado mediante SENTENCIA de fecha 18.03.2025, y de dar por concluidas las actuaciones judiciales en autos caratulados: "LA PIAMONTESA S.A c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD – EXPTE. N° 10838/2021" que tramitan por ante el Juzgado Federal de Villa María.

Art.2º- DETERMÍNESE el pago de honorarios profesionales la Dra. Julieta LUCHESSI, Tº 505 Fº567 la suma ordenada a pagar, de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con setenta centavos (\$633.291,70.-), a la Dra. María Virginia VÁZQUEZ, Tº 504 Fº 16 la suma ordenada a pagar de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con setenta centavos (\$633.291,70.-) más la suma de Pesos ciento treinta y dos mil novecientos noventa y uno con veinticinco centavos (\$132.991,25.-) en concepto de IVA y al Dr. Héctor Eduardo VILLEGAS la suma ordenada a pagar de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con setenta centavos (\$633.291,70.-) en la forma y modo establecido en convenio que se adjunta formando parte del presente.

Art.3º- Las erogaciones que resulten necesarias serán imputadas a la partida 01.1.1.03.05.12.081) Gastos Honorarios Imp. Act. Com. Extraña Jurisd., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1473/2025

RÍO TERCERO, 06 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT Nº 33-66867395-9 con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 123, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que trabaja en forma desinteresada;

Que brinda contención y protección a los animales abandonados y los albergan en el lugar hasta ser reubicados por alguna persona interesada en tener en custodia y guarda de ellos;

Que no cuentan con recursos económicos para el pago a personal que realiza la limpieza en forma diaria a cada canil, provisión de agua limpia, fumigación y limpieza del predio en forma periódica, además de tareas adicionales que son fundamentales para el funcionamiento de la Institución;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica, consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta (\$451.950.-) por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta (\$451.950.-), por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, a la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT Nº 33-66867395-9, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 123, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1474/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Intendente Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1475/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 - CUIT N° 20-39542818-8 - Odontólogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 - CUIT N° 20-39542818-8 – Odontólogo, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1476/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI N° 21.076.810 - CUIT N° 27-21076810-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 2 - Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI N° 21.076.810 - CUIT N° 27-21076810-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial N° 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1477/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN, Josué Samuel - DNI N° 42.787.087 – CUIT N° 20-42787087-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos mil (\$700.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTIN, Josué Samuel – DNI N° 42.787.087 – CUIT N° 20-42787087-2, para la siguiente tarea: Relación y vinculación con las empresas locales y de la región, generando alianzas estratégicas a través de una cartera de contactos, promoción y asistencia en la generación de acciones de entrenamiento para beneficiarios de diferentes programas; promoción de los servicios de la Oficina de Empleo Municipal, atención al público y actividades administrativas varias de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos mil (\$700.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1478/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT. N° 27-24719932-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta y un mil quinientos veintiuno (\$771.521.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT N° 27-24719932-8, para la realización de las siguientes tareas: redacción de actas, secuestro de caballos sueltos en la vía pública y rescate de fauna silvestre, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta y un mil quinientos veintiuno (\$771.521.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1479/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1053/2025 de fecha 17.07.2025, mediante el cual se estableciera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Departamento de Ingresos y Egresos, se debe incrementar de Pesos veinte mil (\$20.000.-) a Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) el monto del Fondo de Reserva p/cambio caja CCC, en virtud de resultar insuficiente;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1053/2025 de fecha 17.07.2025, INCREMENTANDO el monto del Fondo de Reserva p/cambio caja CCC, conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO DE RESERVA P/CAMBIO CAJA CCC	\$50.000.-	Cajero del CCC	---	---

Art.2º-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1480/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRECCO, María Pía - DNI N° 31.479.787 – CUIL N° 27-31479787-1 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GRECCO, María Pía - DNI N° 31.479.787 – CUIL N° 27-31479787-1 - Arquitecta, para las siguientes tareas: inspecciones catastrales y responsable del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales – FODEMEEP, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, pago que se efectuará mediante Transferencia Bancaria – BANCO BBVA – CBU: 0170289940000031558949 – TITULAR: María Pía GRECCO – CUIT N° 27-31479787-1.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 1481/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI N° 11.034.487 - CUIT N° 20-11034487-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y dos (\$460.782.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI N° 11.034.487 - CUIT N° 20-11034487-3, para la siguiente tarea: seguimiento y supervisión del funcionamiento del Departamento de Zoonosis, Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos y Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y dos (\$460.782.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O N° 1482/2025

RÍO TERCERO, 07 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOTELO, Fredi Leonardo - DNI N° 35.177.969 – CUIT N° 20-35177969-2 – Enfermero Universitario, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOTELO, Fredi Leonardo - DNI N° 35.177.969 – CUIT N° 20-35177969-2 – Enfermero Universitario, para la siguiente tarea: Enfermero en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1483/2025

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI N° 18.259.215 - CUIL N° 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos dos mil (\$502.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI N° 18.259.215 - CUIL N° 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, para la siguiente tarea: Atención profesional ORL (screening neonatal) en el Centro de Salud N° 3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos dos mil (\$502.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1484/2025

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos dos mil (\$502.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, para la siguiente tarea: Atención profesional oftalmológica (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos dos mil (\$502.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1485/2025

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - DNI Nº 5.533.672 - CUIT Nº 20-05533672-6 - Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - DNI Nº 5.533.672 - CUIT Nº 20-05533672-6 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial Nº 1 – Bº Escuela y Centro Asistencial Nº 12 - Bº El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros mencionados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1486/2025

RÍO TERCERO, 08 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ENRICI, Agustina - DNI Nº 40.504.802 – CUIT Nº 27-40504802-2 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ENRICI, Agustina - DNI Nº 40.504.802 – CUIT Nº 27-40504802-2 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1487/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por el Grupo Teatral "LaS PaLaBraS", representado por su Directora - Lic. HERRERA, Natalia - DNI Nº 29.926.649, con domicilio en calle Pedro Marín Maroto Nº 280 – Bº Las Flores, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los meses de octubre a diciembre/2025 se llevarán a cabo funciones de la Obra Teatral "3 de noviembre de 1995" en el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya" de nuestra Ciudad, y localidades aledañas;

Que la intervención teatral, es una versión adaptada a entornos escolares e institucionales;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por única vez, al Grupo Teatral "LaS PaLaBraS", representado por su Directora - Lic. HERRERA, Natalia - DNI Nº 29.926.649, con domicilio en calle Pedro Marín Maroto Nº 280 – Bº Las Flores, de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos emergentes de la presentación de la Obra Teatral "3 de noviembre de 1995", durante los meses de octubre a diciembre/2025. El pago deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO MACRO S.A. – SUC. 309 – CA \$ 430909461746249 – ALIAS: tabla.dos – CBU: 2850309540094617462498 – TITULAR: HERRERA, Natalia – CUIT Nº 23-29926649-4.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1488/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BESORA, Florencia - DNI Nº 38.338.629 – CUIL Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - DNI Nº 38.338.629 – CUIL Nº 27-38338629-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: Desarrollo y ejecución de proyectos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 1489/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI Nº 40.681.352 – CUIL Nº 27-40681352-0 – Ingeniera Civil, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI Nº 40.681.352 – CUIL Nº 27-40681352-0 – Ingeniera Civil, para la siguiente tarea: asesoramiento en sistemas de drenajes pluviales urbanos de la ciudad de Río Tercero, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos treinta mil (\$830.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 1490/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI Nº 40.681.302 – CUIT Nº 27-40681302-4 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI Nº 40.681.302 – CUIT Nº 27-40681302-4 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, pago que se efectuará mediante Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA – CBU: 0070274630004019838211 – ALIAS: ARIANA.RIV, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía  
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1491/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social - Dirección de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - DNI N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos dieciseis mil (\$516.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad – DNI N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología para la siguiente tarea: Atención profesional en el Equipo de Gestión del área, realizando tareas de colaboración en acciones de planificación, capacitación, dirección, administración, evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, protección, recuperación, rehabilitación de la comunicación humana en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje, fono estomatología y audición, sanitaria, social, laboral-jurídico, asesoramiento en tema de discapacidad, inclusión, derechos universales, educación inclusiva, proceso de integración, a disposición de otras tareas que solicite la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos dieciseis mil (\$516.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1492/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 – CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – Bº Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 – CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro de Salud N° 11 - Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – Bº Belgrano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1493/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Fundación recibe visitas de diversas instituciones de una completa franja etaria, jardines maternales, colegios, centros de capacitaciones, grupos particulares, talleres de adultos, entre otras;

Que menores del "Hogar de Niños Candelaria Berti" asisten a la Granja San José Los Potreros, a terapias asistidas con animales (Equinoterapia), en beneficio del desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de los niños;

Que de igual modo, realizan actividades de granja, paseos a caballo, juegos en contacto con la naturaleza, creando de esta manera, espacios de aprendizajes para los chicos, con funciones recreativas y terapéuticas;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros, para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Maria Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1494/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1115/2025 de fecha 24.07.2025, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TORRES, Julio Alberto - DNI N° 11.378.077 – CUIT N° 20-113778077-1, para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma mensual de trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno con cuarenta y seis ctvos. (\$332.141,46.-), conviniendo incrementar el importe en la suma de Pesos diecinueve mil novecientos veintiocho con cincuenta y nueve ctvos. (\$19.928,59.-), fijando como nuevo valor locativo la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta y dos mil setenta (\$352.070.-),por el período octubre a diciembre/2025;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1115/2025 de fecha 24.07.2025, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TORRES, Julio Alberto - DNI N° 11.378.077 – CUIT N° 20-113778077-1, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, incrementando el valor de la locación en la suma de Pesos diecinueve mil novecientos veintiocho con cincuenta y nueve ctvos. (\$19.928,59.-), fijando como nuevo valor locativo la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta y dos mil setenta (\$352.070.-),por el período octubre a diciembre/2025.

Art.2º- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1495/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025

VISTO: Los términos del Decreto N° 1226/2025 de fecha 19.08.2025 mediante el cual se contratara al Sr. GIOMI, Luis Alberto – DNI N° 28.025.123 – CUIT N° 20-28025123-3, con domicilio en calle República Dominicana N° 359 de la ciudad de Río Tercero, en su carácter de Productora para la producción y presentación de grupos musicales, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista", a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre/2025 inclusive, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de Intendencia, se dispusiera incorporar al listado de artistas/grupos musicales previstos para la presentación de dicho evento cultural, a "LORENA CAMPOS"; JAVIER FERREYRA" y "AMBAR";

Que los gastos en lo referido a pago de cachet de los artistas/grupos musicales mencionados precedentemente para este espectáculo, ascienden a la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-) IVA incluido, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria: BANCO NACIÓN ARGENTINA - CA \$ 29704361374336 - CBU: 0110436730043613743365 - ALIAS: LG.PRODUCCIONES - TITULAR: GIOMI, Luis Alberto - CUIT N° 20-28025123-3;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscripto con fecha 19.08.2025;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 1226/2025 de fecha 19.08.2025, mediante el cual se contratara al Sr. GIOMI, Luis Alberto - DNI N° 28.025.123 - CUIT N° 20-28025123-3, en su carácter de Productora para la producción y presentación de grupos musicales, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista", a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre/2025 inclusive, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad, incorporando al listado de artistas/grupos musicales, a "LORENA CAMPOS"; JAVIER FERREYRA" y "AMBAR".

Art.2º- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-) IVA incluido, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria: BANCO NACIÓN ARGENTINA - CA \$ 29704361374336 - CBU: 0110436730043613743365 - ALIAS: LG.PRODUCCIONES - TITULAR: GIOMI, Luis Alberto - CUIT N° 20-28025123-3, conforme surge de la Adenda del Contrato de Prestación de Servicios, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º- SUSCRÍBASE la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO suscripto con fecha 19.08.2025, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.4º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1496/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RESSA, Federico Sebastián - DNI N° 39.542.850 - CUIT N° 20-39542850-1 - Diseñador Gráfico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RESSA, Federico Sebastián - DNI N° 39.542.850 - CUIT N° 20-39542850-1 - Diseñador Gráfico, para la siguiente tarea: diseño y creación de contenidos y recursos visuales, en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1497/2025

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Área GIRSU - Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén - DNI N° 37.628.210 - CUIL N° 23-37628210-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos setenta y cinco mil doscientos (\$975.200.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**  
**D E C R E T A**

Art.1º– EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén – DNI Nº 37.628.210 – CUIL Nº 23-37628210-4, con domicilio en calle Flor de Ceibo Nº 404 – Bº Panamericano, de nuestra Ciudad, quien realizará tareas inherentes a la implementación GIRSU – Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º– ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos setenta y cinco mil doscientos (\$975.200.-), pagaderos por mes vencido y en un todo acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º– IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º– COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

**D E C R E T O Nº 1501/2025**

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2025.

VISTO: EL CONTRATO DE SUB LOCACIÓN DE ESPACIO, suscripto con fecha 02.10.2025 con la firma INTER-FILE SA, con domicilio en calle Ordoñez Nº 86 de Bº Las Huertillas, de la Ciudad de Córdoba, representada por el Sr. PIÑA, Jorge Luis – DNI Nº 14.896.200 y por el Sr. ALLENDE MARTINEZ, Pablo Felipe – DNI Nº 13.374.479, en carácter de presidente y vicepresidente respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que INTER-FILE SA prestará los servicios de tenencia, gestión y custodia de archivos documentales, trasladados del Archivo Municipal a la Planta Operativa de la misma, para proceder a su correcta identificación, llenado de caja, clasificación, organización, registro y expurgo que disponga la superioridad de documentación administrativa contable con plazos legajos vencidos para su guardado, preservando siempre documentación previsional e histórica;

Que la cantidad de cajas a trasladar en primera instancia asciende a mil seiscientas (1.600) unidades y diecisésis (16) ficheros metálicos de cuatro (04) cajones;

Que el contenido de cada caja, luego de ser corroborada su correspondencia, será grabado al software de gestión a modo de inventario de la Empresa, identificando área o sector de origen, tipo o serie de documento, cronología y/o numeración, y cualquier otro dato de interés;

Previo al cierre de las cajas con precintos, podrán ser controlados los contenidos y los registros por parte del personal municipal a modo de auditoría final. Dichas cajas serán alojadas en la Planta Operativa en estanterías tipo Rack, mientras que, en paralelo, personal del Centro de Procesamiento de Datos cargará a la web el inventario de contenido de cajas, que podrán visualizar las personas autorizadas por autoridades municipales, en [www.interfile.com.ar](http://www.interfile.com.ar);

Que al finalizar el servicio inicial, INTER-FILE SA brindará una capacitación básica sobre el manejo del archivo, uso de la web, pedidos y consultas, personal de referencia, etc., para todos los usuarios autorizados. De esta manera, la Empresa ofrecerá acceso a su página de internet, con el fin de proveer una herramienta informática que permita conocer el detalle de la documentación que se encuentra guardada en sus instalaciones. Dicho software se mantendrá activo y actualizado;

Que la Municipalidad designará aquellas personas autorizadas para realizar consultas sobre el archivo en guarda, haciéndose responsable por el retiro de la documentación que efectuará el personal, de acuerdo a los procedimientos establecidos a tales fines;

Que el pedido de documentación podrá realizarse de lunes a viernes hábiles, de 08:00 hs a 17:00 hs. Los estándares de servicios serán para consultas urgentes menores de veinticuatro (24) horas, mientras que plazos normales serán respuestas en menos de cuarenta y ocho (48) hs. Las respuestas a pedidos de información digital tendrán un plazo máximo de seis (06) horas, mientras que para consultas extraordinarias, los precios y plazos deberán ser acordados en cada solicitud;

Que el servicio inicial que comprende el expurgo de material caído en rezago, clasificación con inventario informático genérico de contenidos, mudanza, acceso web y capacitación, tendrá un cargo total y por única vez de Pesos seis millones (\$6.000.000.-);

Que la provisión de cajas estándares de archivo para recambio, de cajas pequeñas o dañadas, tendrán un cargo unitario de Pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400.-);

Que el servicio de administración brindado por INTER-FILE SA, que incluye guarda y custodia del archivo municipal, más su crecimiento a futuro, HOSTING de la información en la web, depuración anual de cajas vencidas, uso de oficinas en Planta Operativa para consultas, asciende a la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-);

Que los servicios de consulta de documentos (Caja Abierta por Consulta), en plazos normales tendrán un costo de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.-), y plazo urgente, la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500.-). Que el importe por el servicio de traslado de documentos hasta una caja completa, o bolsín cerrado y precintado en plazo normal, enviado con servicio público de transporte diferencial, asciende a la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), y la suma de Pesos veintitrés mil (\$23.000.-) por plazo urgente;

Que asimismo, el envío de imágenes digitales hasta veinte (20) hojas, tendrá un cargo de Pesos tres mil quinientos (\$3.500.-), mientras que el uso de camionetas para envío y/o retiro de entre dos (02) y cuarenta (40) cajas completas, tendrá un costo por viaje de Pesos sesenta mil (\$60.000.-);

Que los importes detallados precedentemente, sufrirán en forma automática la variación que arroje cuatrimestralmente la aplicación de una fórmula polinómica preestablecida (50% mano de obra de comercio y 50% IPC de INDEC). Ante la falta de pago de dos (02) mensualidades consecutivas, se producirá en forma automática la salida de operación del sistema informático;

Que el plazo de vigencia de la locación será de veinticuatro (24) meses, a contar desde el 01.10.2025 y hasta el día 30.09.2027 inclusive, con renovación automática en caso que ninguna de las partes manifieste lo contrario, con una anticipación mínima de sesenta (60) días;

Que es necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar dicho Contrato, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- REGÍSTRESE el CONTRATO DE SUB LOCACIÓN DE ESPACIO, suscripto con fecha 02.10.2025 con la firma INTER-FILE SA - CUIT Nº 30-69295472-2, con domicilio en calle Ordoñez Nº 86 de Bº Las Huertillas, de la Ciudad de Córdoba, representada por el Sr. PIÑA, Jorge Luis - DNI Nº 14.896.200 y por el Sr. ALLENDE MARTINEZ, Pablo Felipe - DNI Nº 13.374.479, en carácter de presidente y vicepresidente respectivamente, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º- ABÓNESE por el servicio inicial (expurgo de material caído en rezago, clasificación con inventario informático genérico de contenidos, mudanza, acceso web y capacitación) la suma única de Pesos seis millones (\$6.000.000.-), y por la provisión de cajas estándares de archivo para recambio, de cajas pequeñas o dañadas, la suma de Pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400.-).

ABÓNESE por el servicio de administración brindado por INTER-FILE SA (guarda y custodia del archivo municipal, más su crecimiento a futuro, HOSTING de la información en la web, depuración anual de cajas vencidas, uso de oficinas en Planta Operativa para consultas) la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-).

Art.3º- ABÓNESE por los servicios de consulta de documentos (Caja Abierta por Consulta), en plazos normales la suma de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.-), y plazo urgente, la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500.-).

Asimismo, se abonará por el servicio de traslado de documentos hasta una caja completa, o bolsín cerrado y precintado en plazo normal, enviado con servicio público de transporte diferencial, la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), y la suma de Pesos veintitrés mil (\$23.000.-) por plazo urgente.

Art.4º- ABÓNESE por el servicio de envío de imágenes digitales hasta veinte (20) hojas, la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500.-), y la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) por viaje, por el uso de camionetas para envío y/o retiro de entre dos (02) y cuarenta (40) cajas completas.

Que todos los importes detallados precedentemente, sufrirán en forma automática la variación que arroje cuatrimestralmente la aplicación de una fórmula polinómica preestablecida (50% mano de obra de comercio y 50% IPC de INDEC). Ante la falta de pago de dos (02) mensualidades consecutivas, se producirá en forma automática la salida de operación del sistema informático;

Art.5º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1502/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI Nº 34.335.484 - CUIT Nº 27-34335484-9 - Médica - Especialista en Clínica Pediátrica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 - Bº Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI Nº 34.335.484 - CUIT Nº 27-34335484-9 - Médica - Especialista en Clínica Pediátrica, para la siguiente tarea: atención profesional en el Centro de Salud Nº 02 - Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 - Bº Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1503/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASSO, Georgina - DNI N° 35.271.503 – CUIT N° 23-35271503-4 – Licenciada en Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASSO, Georgina - DNI N° 35.271.503 – CUIT N° 23-35271503-4 – Licenciada en Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1504/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el Programa de Primera Infancia, un Futuro Seguro, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLATTO, Silvia Sandra - DNI N° 14.586.301 – CUIT N° 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BLATTO, Silvia Sandra – DNI N° 14.586.301 – CUIT N° 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el programa de "Primera Infancia, un Futuro Seguro", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1505/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 10.10.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, para el Alquiler de un (01) Equipo Radiológico Convencional completo con revelador incluido para Centro de Salud Nº 3 - Bº Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 10.10.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1506/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI Nº 20.881.277 - CUIL Nº 27-20881277-2 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI Nº 20.881.277 - CUIL Nº 27-20881277-2 - Arquitecta, para la siguiente tarea: desarrollo de Plan Maestro de Espacios Verdes de la Ciudad, a través de esquema de zonificación de idea de partido general, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo asistir a tal Secretaría en los días y horarios que la misma lo requiera y sea de necesidad, según cronograma de trabajo establecido para dicha área, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 1507/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos NºOr.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 33/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
05.1.5.05.09.17.176	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	100,000,000.00	10,000,000.00	110,000,000.00
08.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000,000.00	3,000,000.00	8,000,000.00
09.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00
01.1.1.03.05.12.078	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5,000,000.00	2,500,000.00	7,500,000.00
05.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2,000,000.00	10,000,000.00	12,000,000.00
			45,500,000.00	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	41,150,000.00	15,000,000.00	26,150,000.00
03.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	42,500,000.00	10,500,000.00	32,000,000.00
03.1.5.05.09.16.144	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	250,000,000.00	10,000,000.00	240,000,000.00
05.2.6.07.11.19.244	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	14,000,000.00	10,000,000.00	4,000,000.00
			45,500,000.00	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 57.448.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 45.500.000
Partidas a Disminuir	\$ 45.500.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 57.448.000.000</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0

Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº 32 Decreto Nº 1459/2025	0
Compensación de Partidas Nº 33 Decreto Nº 1507/2025	0

#### NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES 57.448.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

#### D E C R E T O Nº 1508/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI Nº 24.457.044 – CUIT Nº 27-24457044-0 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI Nº 24.457.044 – CUIT Nº 27-24457044-0 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

#### D E C R E T O Nº 1509/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LEGUIZAMON, María Laura - DNI Nº 20.078.228 – CUIT Nº 27-20078228-9 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LEGUIZAMON, María Laura - DNI Nº 20.078.228 – CUIT Nº 27-20078228-9 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de

Salud N° 10 - B° Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 10 - B° Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1510/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila - DNI N° 31.894.068, con domicilio en calle Río Dulce N° 690 - B° Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará un seguimiento sobre la situación económica y social del grupo familiar de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila, constatándose que continúan en la misma situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. LIBONATI, Mariel Yamila - DNI N° 31.894.068, con domicilio en calle Río Dulce N° 690 - B° Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1511/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PALUDI, Evelin Laura - DNI N° 30.818.194 - CUIT N° 23-30818194-4 - Lic. en Administración Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón setenta mil (\$1.070.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PALUDI, Evelin Laura - DNI N° 30.818.194 - CUIT N° 23-30818194-4 - Lic. en Administración Pública, para la Programación, planificación y coordinación de tareas en la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón setenta mil (\$1.070.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

---

D E C R E T O N° 1512/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457092-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457092-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistencia Municipales de nuestra Ciudad, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1513/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio - DNI Nº 17.009.031 – CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y un mil ocho (\$141.008.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio – DNI Nº 17.009.031 – CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, para la siguiente tarea: control y mantenimiento de las sirenas comunitarias y de la central meteorológica, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y un mil ocho (\$141.008.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

D E C R E T O Nº 1514/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOLINA, Patricia Rosana - DNI Nº 16.311.744 – CUIT Nº 23-16311744-4 – Licenciada en Enfermería Especialista en Salud Social y Comunitaria, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en Centro de Salud N° 07 – B° Intendente Florencio José Ferrero de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOLINA, Patricia Rosana - DNI N° 16.311.744 – CUIT N° 23-16311744-4 – Licenciada en Enfermería Especialista en Salud Social y Comunitaria, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 07 – B° Intendente Florencio José Ferrero de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 07 – B° Intendente Florencio José Ferrero, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1515/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, firma o laboratorio local, para la realización de análisis hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI N° 23.543.335 – CUIT N° 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. N° 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N° Or. 4853/2024-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro de Estudios Bioquímicos de NEO, Silvana Sabrina - DNI N° 23.543.335 – CUIT N° 23-23543335-4 – Bioquímica – M.P. N° 3949, con domicilio en calle Diego de Rojas 135, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: hemogramas completos, y recuento de plaquetas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N° Or. 4853/2024-C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los trabajos realizados, a razón de Pesos setecientos cincuenta (\$750.-) más IVA, por cada análisis citológico completo con contador hematológico, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1516/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado

en este acto por la Sra. OLIVA, María Esther - DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria;

Que se dispusiera suscribir un Acta -Acuerdo con el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", por el servicio de albergue, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y presentado por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024- C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta - Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado por la Sra. OLIVA, María Esther - DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria, por el servicio de albergue, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y presentado por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1517/2025

RÍO TERCERO, 13 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TOBANELLI, Lucrecia Carolina - DNI Nº 33.712.809 - CUIL Nº 27-33712809-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$954.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TOBANELLI, Lucrecia Carolina - DNI Nº 33.712.809 - CUIL Nº 27-33712809-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: inspecciones catastrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$954.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 1518/2025

RÍO TERCERO, 14 de octubre de 2025.

VISTO: El Recurso de Reconsideración deducido con fecha 26.09.2025 por RIVAROLA, Claudio Damián - Leg. 1319 - DNI Nº 27.840.717, con domicilio constituido en calle Bolívar Nº 317 de esta Ciudad, y lo dirige en contra de Decreto Nº

1366/2025 dictado con fecha 23.09.2025, dispositivo legal que dispone RECHAZAR el Reclamo Administrativo formulado con fecha 17.09.2025, y;

CONSIDERANDO:

1- Que el recurso fue interpuesto dentro del término fijado por la norma del art. 207º de la Carta Orgánica Municipal, y art. 80º de la Ley Nº 6658, razón por la que corresponde su admisibilidad a los fines de tratamiento y posterior resolución;

2- El recurrente dice que, "interpone los recursos mencionados a fin de que se revoque por contrario imperio el Decreto Nº 1366/2025 en todas sus partes, se haga lugar al reclamo administrativo oportunamente interpuesto y, en consecuencia, se ordene mi inmediata reincorporación al mismo puesto de trabajo y bajo las mismas condiciones laborales en que me encontraba";

Que, del escrito recursivo no surge que el recurso de reconsideración se funde en la ilegitimidad del acto, toda vez que el impugnante no ha hecho una crítica razonada de la Resolución atacada, manifestando si ese acto administrativo está viciado en el elemento competencia, o en su causa, su objeto, en el procedimiento, en la motivación o finalidad, esto es en algunos de los elementos esenciales de todo acto administrativo, establecidos en la legislación local, como tampoco realiza una crítica razonada respecto de la falta de adecuación de esos elementos, que fundamenten la procedencia de la impugnación del referido acto por ser inoportuno o existir falta de mérito;

Que, si bien los recursos administrativos constituyen una garantía para los particulares, en la medida que son medios que permiten reaccionar impugnando una decisión administrativa ilegítima o inoportuna que provoca perjuicio, el administrado, particular afectado o agente público que considera que sufre un menoscabo en sus derechos, debe aportar las argumentaciones y elementos de prueba, en caso de corresponder, que permitan a la Administración revocarlos, modificarlos o sustituirlos, situación que no se ha verificado en el presente caso;

3- Siguiendo con su exposición sostiene el impugnante "que el decreto incurre en un grave error de derecho al sostener que la tutela sindical de la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 no es aplicable a los empleados públicos municipales. Esta interpretación es restrictiva y contraria a la jerarquía normativa nuestro ordenamiento jurídico;

Que no asiste razón al Agente, ya que de la lectura del decreto impugnado se desprende que se rechazó el reclamo administrativo atento que no se había acreditado el carácter de delegado gremial del Sr. RIVAROLA;

Que el Decreto cuestionado no ha incurrido en error de derecho alguno, ya que en ningún momento se sostuvo que la Tutela de la Ley Sindical no es aplicable a los agentes públicos municipales, en efecto se rechazó su planteo atento a que no acreditó su condición de delegado gremial;

4- Que en cuanto sostiene que las aseveraciones referidas a su negativa a asistir los días sábados, son falsas y no se corresponden con la realidad, éstas deben ser rechazadas por carecer de fundamento fáctico y jurídico;

Que de acuerdo al Memorándum Nº 183/2025, realizado por el Director de Servicios de Obras Públicas, se desprende que el recurrente desempeña funciones en el Sector Vial, cumpliendo turnos rotativos. Que dicho agente le manifestó que no quería trabajar más los días sábados, razón por la cual por una cuestión organizativa y no resentir la prestación de los servicios públicos municipales, se pasó a disponibilidad al Agente RIVAROLA para ser reubicado en algún sector donde no deba cumplir turnos rotativos. Dicha medida no es una sanción, tal cual lo afirma el reclamante, siendo solo una medida excepcional para poder ser reubicado;

Que al día de la fecha el agente no se ha presentado a cumplir funciones al Municipio;

5- Sostiene el recurrente que "*El decreto pretende desvirtuar la realidad de los hechos al afirmar que mi pase a disponibilidad no es una sanción ni una modificación de mis condiciones de trabajo, sino una mera medida administrativa. Esta calificación es falaz, ya que la medida adoptada me ha removido de mi puesto de trabajo, alterando mis funciones y generado un claro perjuicio*";

Que se debe reiterar que es obligación del personal municipal prestar de forma personal el servicio para el que fue contratado, con eficiencia, capacidad, diligencia y responsabilidad, en el lugar, tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;

Que de conformidad al art. 15 del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, y atento a su negativa a prestar servicios los días sábados, se comunicó al agente su reubicación, a los fines de que cumpla funciones y siempre dentro de la Dirección de Servicios, conservando su categoría;

Que no se han modificado las condiciones del agente, ya que al haber éste expresado su voluntad de no realizar turnos rotativos, se debió buscar alternativas para ser reubicado, sin alterar su jerarquía y categoría;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración impetrado con fecha 26.09.2025 por el Agente RIVAROLA Claudio Damián - Leg.1319 - DNI Nº 27.840.717, dirigido en contra del Decreto Nº 1366/2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- Notifíquese el contenido íntegro del presente decreto en el domicilio constituido.

Art.3º) - COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1519/2025

RÍO TERCERO, 14 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CLAVIJO, María del Carmen – DNI Nº 31.831.284 – CUIT Nº 27-31831284-8 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Centro de Salud Nº 6 – Bº Cerino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CLAVIJO, María del Carmen – DNI Nº 31.831.284 – CUIT Nº 27-31831284-8 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Centro de Salud Nº 6 – Bº Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1520/2025

RÍO TERCERO, 14 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - DN Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar – DNI Nº 11.228.135 - CUIT Nº 20-11228135-6 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de un promedio de quince (15) ecografías por semana, en el Centro Asistencial Nº 03 - Bº Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1521/2025

RÍO TERCERO, 14 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 – CUIT Nº 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) más IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.671 - CUIT Nº 27-28816674-4 - Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) más IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1522/2025

RÍO TERCERO, 14 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con la prestación de servicios sociales, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se constatará la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios, autorizándose en cada caso por la Secretaría del área;

Que el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 - CUIT Nº 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti Nº 745 – Bº Cabero, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or.4853/2024-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, en el importe particular que para cada caso se acuerde, pagos que se canalizarán por ante la Secretaría de Economía, contra presentación de factura, a mes vencido, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y de conformidad a la información suministrada por la dicha Secretaría;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI Nº 28.816.674 - CUIT Nº 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti Nº 745 – Bº Cabero, de esta Ciudad, para la realización de servicios de sepelio, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024-C.D.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.179) Servicios Sociales ayuda a carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

ANEXO I

- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD STANDARD – IMPORTE: Pesos setecientos ocho mil setecientos veintitrés con noventa y seis ctvos. (\$708.723,96.-) - VIGENCIA: 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.
- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD SEMI EXTRAORDINARIO – IMPORTE: Pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con treinta y tres ctvos. (\$1.255.263,33.-) - VIGENCIA: 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.
- SERVICIO DE SEPELIO ATAÚD EXTRAORDINARIO: – IMPORTE: Pesos un millón quinientos setenta y siete mil cuatrocientos diez con sesenta y nueve ctvos. (\$1.577.410,69.-) - VIGENCIA: 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1523/2025

RÍO TERCERO, 14 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1426/2025 de fecha 29.09.2025 mediante el cual se otorgara un subsidio a favor de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI N° 26.196.710, con domicilio en calle España N° 566 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio había sido pactado en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-) por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, conviniendo incrementar el monto acordado a la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí en la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), correspondiente al mes de octubre/2025, y en la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-), quedando establecido en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período noviembre a diciembre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1426/2025 de fecha 29.09.2025, referido al otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI N° 26.196.710, con domicilio en calle España N° 566 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad, INCREMENTANDO el monto acordado, quedando establecido en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), correspondiente al mes de octubre/2025, y la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), correspondiente al período noviembre a diciembre/2025.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1524/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ESCUDERO, Sergio Aldo - DNI N° 20.658.856 - CUIT N° 20-20658856-0 – Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ESCUDERO, Sergio Aldo - DNI N° 20.658.856 - CUIT N° 20-20658856-0 – Médico Cirujano, para la siguiente tarea: realización de Informes de Electrocardiogramas y riesgo quirúrgico del Circuito del Hombre, en el Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1525/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GOMEZ, Mayra Marilina – DNI N° 34.801.631 – CUIT N° 27-34801631-3 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en Centro Asistencial N° 5 – B° Monte Grande y Centro Asistencial N° 2 – B° Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GOMEZ, Mayra Marilina – DNI Nº 34.801.631 – CUIT Nº 27-34801631-3 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centro Asistencial Nº 5 – Bº Monte Grande y Centro Asistencial Nº 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros Asistenciales detallados precedentemente, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1526/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NADALIN, Sofía Soledad - DNI Nº 43.135.753 – CUIT Nº 23-43135753-4 - Psicopedagoga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. NADALIN, Sofía Soledad - DNI Nº 43.135.753 – CUIT Nº 23-43135753-4 - Psicopedagoga, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1527/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Camila - DNI Nº 37.489.868 – CUIT Nº 27-37489868-5 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Camila - DNI Nº 37.489.868 – CUIT Nº 27-37489868-5 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020,

garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1528/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CABRERA, Micaela Belén - DNI N° 42.858.665 – CUIT N° 23-42858665-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CABRERA, Micaela Belén - DNI N° 42.858.665 – CUIT N° 23-42858665-4, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1529/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: La participación como disertante del Ciclo “Charlas DAM”, del Dr. ORDOÑEZ, Marcos Antonio – DNI N° 18.173.443 - CUIT N° 20-18173443-5 – Médico Cirujano – Especialista en Medicina general y familiar – Especialista en Nutrición Médica - Magister en Salud Sexual y Reproductiva; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, se diera inicio al Ciclo de Charlas orientadas al bienestar del Adulto Mayor, previstas a abordar desde diversas disciplinas, temáticas referidas al adulto mayor, con el propósito de repensar el modo de llevar adelante esta etapa de la vida y escuchar sus planteos para seguir mejorando nuestras propuestas;

Que el día 30.10.2025 se llevará a cabo el Encuentro del Ciclo “Charlas DAM” – Salud, Bienestar y Sexualidad en la Adultez Mayor – reflexiones y herramientas para el “estar bien”, en las instalaciones del Anfiteatro Municipal “Luis Amaya, de nuestra Ciudad, a cargo del Dr. ORDOÑEZ, Marcos Antonio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone el pago consistente en la suma total de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), en concepto de honorarios;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), en concepto de honorarios, a favor del Dr. ORDOÑEZ, Marcos Antonio – DNI N° 18.173.443 - CUIT N° 20-18173443-5 – Médico Cirujano – Especialista en Medicina general y familiar - Especialista en Nutrición Médica - Magister en Salud Sexual y Reproductiva, por su participación como disertante del Ciclo “Charlas DAM” – Salud, Bienestar y Sexualidad en la Adultez Mayor – reflexiones y herramientas para el “estar bien”, que se llevará a cabo el día 30.10.2025, en el Anfiteatro Municipal “Luis Amaya, de nuestra Ciudad. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria al BANCO SANTANDER - Cuenta en Pesos 247-061831/1 - CBU: 072024788800006183118 – TITULAR: ORDOÑEZ, Marcos Antonio – CUIT N° 20-18173443-5.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.187) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

---

D E C R E T O Nº 1530/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1211/2025 de fecha 14.08.2025 mediante el cual se otorgara un subsidio a favor de la Sra. CARBALLEDA, Analía Celeste – DNI Nº 34.446.763, con domicilio en calle Huarpes Nº 226 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio había sido pactado en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por el período de cuatro (04) meses, desde septiembre/2025, conviniendo incrementar el monto acordado a la Sra. CARBALLEDA, Analía Celeste en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), quedando establecido en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período octubre a diciembre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 1211/2025 de fecha 14.08.2025, referido al otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. CARBALLEDA, Analía Celeste – DNI Nº 34.446.763, con domicilio en calle Huarpes Nº 226 – Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, INCREMENTANDO el monto acordado, quedando establecido en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período octubre a diciembre/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1531/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. GIL, Graciela Esther – DNI Nº 16.371.976, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1972 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. GIL, Graciela Esther, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-), por única vez, a favor de la Sra. GIL, Graciela Esther – DNI Nº 16.371.976, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1972 – Bº Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1532/2025

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Ordenanza NºOr. 4525/2022-C.D. se creara el FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO; y

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Nº 1385/2022 de fecha 17.11.2022, se reglamentara dicha normativa, a los fines de implementar la distribución del Fondo mencionado precedentemente;

Que el objetivo del mismo es el financiamiento del conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, siendo beneficiarios directos los Clubes Deportivos de nuestra Ciudad, previa inscripción en el Registro Permanente de Entidades Deportivas, mediante la presentación por Mesa de Entradas del Municipio, de la documentación requerida;

Que en virtud de ello, resulta necesario registrar la nómina de los Clubes Deportivos/Instituciones Deportivas que resultaran beneficiarios, para hacer efectiva la distribución de aportes correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;  
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la nómina de los Clubes Deportivos/Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad, que resultaran beneficiarios del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, y ABÓNESE el importe proveniente de la recaudación correspondiente al tercer trimestre/2025, conforme al siguiente detalle:

CLUBES DE CATEGORÍA "A":

Nº	BENEFICIARIO	RESPONDABLE DE COBRO	DOCUMENTO	RECAUDACIÓN	IMPORTE
1	CLUB ATLETICO RIO TERCERO	FONSFRIA, Claudio Modesto	18.184.614	TERCER TRIMESTRE 2025	\$2.018.099.-
2	CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO	GIL, Walter Daniel	22.155.025	TERCER TRIMESTRE 2025	\$2.502.799.-
3	CLUB SPORTIVO CENTRAL ARGENTINO	MANFREDI, José Daniel	13.462.004	TERCER TRIMESTRE 2025	\$1.514.489.-
4	CLUB DEPORTIVO CASINO	MELO, Marcelo Fabián	17.638.697	TERCER TRIMESTRE 2025	\$2.148.479.-
5	CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE	LUCONI, José Luis	20.362.912	TERCER TRIMESTRE 2025	\$1.288.139.-
6	CLUB VECINOS UNIDOS SOCIAL Y DEPORTIVO	CEPEDA, Eduardo	12.923.628	TERCER TRIMESTRE 2025	\$1.146.019.-
7	IMC VOLEY	MORENO, Alejandra Mabel	28.816.814	TERCER TRIMESTRE 2025	\$991.645.-
TOTAL					\$11.609.669.-

CLUBES DE CATEGORÍA "B":

Nº	BENEFICIARIO	RESPONDABLE DE COBRO	DOCUMENTO	RECAUDACIÓN	IMPORTE
1	TIRO FEDERAL ARGENTINO DE RÍO TERCERO	SIFO, Pablo Alberto	23.784.433	TERCER TRIMESTRE 2025	\$512.193.-
2	ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB RÍO TERCERO	QUIROGA, Ítalo Rubén	16.070.743	TERCER TRIMESTRE 2025	\$512.193.-
3	RÍO TERCERO RUGBY CLUB	AGUILERA, Isaías Gabriel	26.042.918	TERCER TRIMESTRE 2025	\$512.193.-
4	AUTOMOTO CLUB RÍO TERCERO	TOREANE, Sergio Daniel	17.638.656	TERCER TRIMESTRE 2025	\$512.193.-
TOTAL					\$2.048.772.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.215) Fondo para la Infraestructura y el Equipamiento Deportivo, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1533/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía – Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. NOSOTTI, María José - DNI Nº 20.643.609 – CUIT Nº 27-20643609-9 - Psicopedagoga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil novecientos diez con setenta y ocho ctvos. (\$7.910,78.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. NOSOTTI, María José - DNI Nº 20.643.609 – CUIT Nº 27-20643609-9 - Psicopedagoga, para la siguiente tarea: Asesoramiento en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto Nº 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención

profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil novecientos diez con setenta y ocho ctvos. (\$7.910,78.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1534/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: La Ordenanza N° Or.4918/2025-CD, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de octubre de 2025 que fijara el Sueldo Básico del Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se conviniera un incremento, sobre los valores base autorizados por Ordenanza N° Or. 4906/2025- C.D., pactando un incremento acumulativo en los haberes de octubre/2025, conforme el IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), correspondiente a los meses de agosto y septiembre/2025;

Que conforme al Art. 1º de la ordenanza citada, se facultara al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe los cálculos correspondientes y fije por decreto el Sueldo Básico del Personal Municipal;

Que el IPC (Índice de Precios del Consumidor) publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) correspondiente al mes de agosto fuera del 1,9% y el de septiembre del 2,1%, lo que hace un incremento total del 4% en los haberes correspondientes a octubre/2025;

Que es preciso a través del presente decreto realizar el cálculo correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- FÍJESE el sueldo básico del Personal Municipal conforme a la siguiente escala:

CATEGORÍA	Sueldo básico 01.10.2025 (4% IPC)
1	726405
2	815749
3	901913
4	950870
5	999187
6	1049391
7	1102626
8	1160015
9	1218708
10	1346555
11	1414340
12	1562684

Art.2º- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1536/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Departamento de Cómputos, dependiente de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MONNITTO LA, Martín Maximiliano Roberto - DNI Nº 35.018.300 – CUIT Nº 20-35018300-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos veinte mil (\$520.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MONNITTO LA, Martín Maximiliano Roberto - DNI Nº 35.018.300 – CUIT Nº 20-35018300-1, para la siguiente tarea: desarrollo y actualizaciones del Soft Rastreador, utilizado en la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, y en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dependiente de Jefatura de Gabinete – Departamento de Cómputos, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos veinte mil (\$520.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: CAJA DE AHORRO EN PESOS – CUENTA Nº: 6656113042 – CBU: 1500665500066561130428 – TITULAR: MONNITTO LA, MARTÍN MAXIMILIANO ROBERTO.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1537/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI Nº 39.447.800 – CUIT Nº 27-39447800-3 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales, de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI Nº 39.447.800 – CUIT Nº 27-39447800-3 – Médica, para la siguiente tarea: atención profesional en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1538/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VARAYUD, Valentina Carolina - DNI Nº 38.161.278 – CUIT Nº 27-38161278-9 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VARAYUD, Valentina Carolina - DNI Nº 38.161.278 – CUIT Nº 27-38161278-9 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: atención profesional, en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud mencionado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1539/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian – DNI Nº 13.507.308 - CUIT Nº 27-13507308-9, en su carácter de Directora General;

Que se dispusiera suscribir un Acta – Acuerdo con el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", por el servicio de albergue, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social e informados por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta – Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA" CUIT Nº 27-13507308-9, representado por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian – DNI Nº 13.507.308, en su carácter de Directora General, por el servicio de albergue, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive. El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por dicha Dirección, estableciéndose la suma de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-) por cada beneficiario, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social e informados por ante la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1540/2025

Río Tercero, 16 de octubre de 2025.

VISTO: Que el día 18.10.2025 en Salón 1929 de nuestra Ciudad, se llevará a cabo la Jornada "Faro Networking - Conectando Emprendedores", organizada por Grupo Sunesis; y

CONSIDERANDO:

Que es un evento abierto a todo público, que convoca especialmente a toda la comunidad emprendedora de Río Tercero y zona;

Que se trata de una propuesta que nace con el propósito de ser un faro de conocimiento y conexión, ofreciendo herramientas de vanguardia para que los emprendedores puedan transformar sus ideas en negocios sólidos y escalables;

Que contará con disertaciones y mesas de mentoría a cargo de profesionales y referentes en sus campos con el fin de garantizar un contenido de máxima calidad y aplicabilidad inmediata;

Que las mismas estarán a cargo de Santiago Esper- Founder & CEO de Faro, referente en liderazgo y desarrollo personal; Patricia Colina- Psicóloga, Master en Neurociencias y conferencista internacional; Pablo Lema - Director ejecutivo de Lema Colina Institute, Experto en sociedades y negocios sostenibles; Joaquín Grosso- Data Scientist en Mercado Libre, Especialista en Inteligencia Artificial aplicada al e-commerce, entre otros;

Que es un evento que abordará temas interesantes para toda la comunidad como el liderazgo y desarrollo personal, la neurociencia aplicada a la toma de decisiones, estrategias y negocios sostenibles, innovación y tecnología para emprendedores;

Que por ser una jornada inspiradora, motivadora, que proporcionará herramientas destinadas a impulsar el desarrollo y potenciar el talento local, la Municipalidad de Río Tercero ha dispuesto declararla de Interés Municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE de Interés Municipal la Jornada "Faro Networking - Conectando Emprendedores", organizada por Grupo Sunesis, a desarrollarse el día 18.10.2025 en nuestra Ciudad, evento que conectará a emprendedores, profesionales y líderes de la región en una jornada de inspiración, aprendizaje y networking de alto impacto.

Art.2º)- DÉSE a publicidad por los medios de difusión correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1541/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. LOPEZ PACHAO, Érica Lorena Maricel - DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 - B° Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. LOPEZ PACHAO, Érica Lorena Maricel - DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 - B° Mitre, de nuestra Ciudad, para ser destinado a tratamiento médico de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1542/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. BOSCO, Guillermina María - DNI N° 29.026.800, con domicilio en calle Hilario Cuadros N° 480 - B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. BOSCO, Guillermina María, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. BOSCO, Guillermina María - DNI Nº 29.026.800, con domicilio en calle Hilario Cuadros Nº 480 - Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1543/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. ARAYA, Mauro Emanuel - DNI Nº 30.640.950, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N - Bº Los Algarrobos, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar del Sr. ARAYA, Mauro Emanuel, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor del Sr. ARAYA, Mauro Emanuel - DNI Nº 30.640.950, con domicilio en calle Tupac Amarú S/N - Bº Los Algarrobos, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1544/2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de Intendencia, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la docente GARCÍA, Graciela Alicia - DNI Nº F5.207.153, con domicilio en calle Dean Funes Nº 67 - Bº Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2.000, la nombrada fuera responsable del proyecto "CAMINITOS CON HISTORIAS", dirigido especialmente a alumnos de tercer grado de escuelas primarias, llevando a los niños a un recorrido por la Ciudad, explicando y revalorizando los lugares de significación histórica para Río Tercero, como el Centro Cívico, el predio Ferroviario y los Museos Florentino Ameghino y Lastenia Torres de Maldonado;

Que durante años, la docente lleva a cabo este Proyecto, constituyendo un gran aporte a la memoria colectiva, y una forma de difundir la historia local;

Que la misma realizara su labor ad-honorem, solventando por sus propios medios los gastos emergentes del desarrollo de "CAMINITOS CON HISTORIA" (librería, movilidad, viáticos, otros);

Que conforme a lo informado por Intendencia, resulta necesario otorgar una compensación económica, por los servicios efectivamente prestados, en carácter de subsidio extraordinario consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), abonado en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) cada una de ellas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-), abonado en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) cada una de ellas, a la docente GARCÍA, Graciela Alicia - DNI Nº F5.207.153, con domicilio en calle Dean Funes Nº 67 - Bº Centro, de nuestra Ciudad,

en concepto de compensación económica, por los servicios prestados durante el desarrollo del Proyecto de su autoría "CAMINITOS CON HISTORIA".

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1549/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setecientos setenta y tres mil (\$773.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de cuarenta y ocho (48) ecografías al mes, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setecientos setenta y tres mil (\$773.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1550/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1551/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT Nº 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 290, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4853/2024 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, conforme Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT Nº 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza NºOr. 4853/2024 -C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta treinta (30) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

ANEXO I

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
DENSITOMETRÍA ÓSEA TOTAL	\$52.800.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$23.100.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TELERRADIOGRAFÍA	\$23.100.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
MAMOGRAFÍA DIGITAL BILATERAL	\$61.600.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
MAGNIFICACION UNILATERAL	\$61.600.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
PUNCIÓN GUIADA CON TAC	A CONVENIR	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TAC SIN CTE	\$141.500.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE PARA TAC	KAIROS – 50%	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TAC CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	\$247.500.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
PIELOTAC	\$247.500.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TAC FUNCIONAL DE RÓTULA	\$247.500.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TAC HELICOIDAL	\$247.500.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
DRENAGE GUIADO CON TAC	A CONVENIR	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
NEFROSTOMÍA UNILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
NEFROSTOMÍA BILATERAL CON TAC	A CONVENIR	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	\$221.300.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
MATERIAL DE CONTRASTE RMN (GADOLÍNIO)	KAIROS – 50%	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
ANGIORESONANCIA	\$243.300.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
COLANGIORESONANCIA	\$221.210.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1552/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ATENSIÁ, Marcela Alejandra - DNI Nº 24.111.728 - CUIT 27-24111728-1 - Psicóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ATENSIÁ, Marcela Alejandra - DNI Nº 24.111.728 - CUIT 27-24111728-1 - Psicóloga, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el marco del PROGRAMA NEXOS, y asesoramiento en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1553/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PESCE, Bárbara - DNI Nº 33.487.744 - CUIL Nº 20-33487744-3 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PESCE, Bárbara - DNI Nº 33.487.744 - CUIL Nº 20-33487744-3 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional en el Centro de Salud Nº 8 - Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1555/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso el dictado de diferentes Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para realizar tareas como docente coordinador de aula "Steam Maker";

Que el Sr. ZAMUDIO CORREA, Edgardo Leandro - DNI Nº 34.718.606 - CUIT Nº 20-34718606-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos doce mil ciento treinta y cuatro con ochenta y ocho ctvos. (\$12.134.88.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZAMUDIO CORREA, Edgardo Leandro - DNI Nº 34.718.606 – CUIT Nº 20-34718606-7, con domicilio en calle Bolívar Nº 549 - Bº Centro, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: docente coordinador de aula "Steam Maker", dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos doce mil ciento treinta y cuatro con ochenta y ocho ctvos. (\$12.134.88.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO DE CÓRDOBA – CA \$ 924 0013284507 - CBU: 0200924111000013284576 – ALIAS: zamudoleandro – TITULAR: ZAMUDIO CORREA, Edgardo Leandro – CUIT Nº 20-34718606-7, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1556/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso el dictado de diferentes Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para realizar tareas como docente asistente del aula "Steam Maker";

Que la Sra. ZAPATA, Natalia Soledad - DNI Nº 33.712.827 – CUIT Nº 27-33712827-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos ocho mil trescientos cuarenta y tres con veintiseis ctvos. (\$8.343,26.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZAPATA, Natalia Soledad - DNI Nº 33.712.827 – CUIT Nº 27-33712827-6, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga Nº 70, para la siguiente tarea: docente asistente del aula "Steam Maker", dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos ocho mil trescientos cuarenta y tres con veintiseis ctvos. (\$8.343,26.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria: BANCO PROVINCIA BUENOS AIRES – Cuenta Nº 65445539552 – Caja de Ahorros en Pesos - CBU: 0140318103654455395522 – TITULAR: ZAPATA, Natalia Soledad – CUIT Nº 27-33712827-6, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1557/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco y Centro Pediátrico Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco y Centro Pediátrico Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco y Centro Pediátrico Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral.; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1558/2025

RÍO TERCERO, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIL Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil setecientos (\$11.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIL Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil setecientos (\$11.700.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1559/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico No Remunerativo, a agentes de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo, consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por única vez, a los agentes DEMICHELIS, Ricardo Omar – Leg. 355 y GONZALEZ, Susana Margarita – Leg. 1409, por el dictado de los Talleres de "Orientación Laboral y Apoyo a la Búsqueda de Empleo" y "Resolución de Conflictos";

Que asimismo, se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo consistente en la suma de Pesos doscientos diez mil (\$210.000.-), por única vez, a la agente IZAZA, Luciana Belén – Leg. 1414, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por el dictado del Seminario "Gestión Emocional: Una herramienta para el mundo laboral";

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10, de fecha 15.10.2025 – Punto Nº 01;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo, por única vez, a personal de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por el dictado de Talleres, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza Nº Or.3929/2016-C.D., artículo 11º y al siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	PERSONAL	TALLER	IMPORTE
355	DEMICHELIS, RICARDO OMAR – CUIL Nº 20-21655368-4	12	GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO SUBGRUPO: A) JEFE DE DEPARTAMENTO	ORIENTACIÓN LABORAL Y APOYO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$150.000.-
1409	GONZALEZ, SUSANA MARGARITA – CUIL Nº 27-28499564-8	4	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO SUBGRUPO: B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	ORIENTACIÓN LABORAL Y APOYO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	\$150.000.-
1414	IZAZA, LUCIANA BELÉN – CUIL Nº 27-34332938-0	4	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO SUBGRUPO: B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN	SEMINARIO "GESTIÓN EMOCIONAL: UNA HERRAMIENTA PARA EL MUNDO LABORAL"	\$210.000.-

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1560/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando la baja del Suplemento de Quebranto de Caja del 10% a la agente SILVA, María Elizabeth – Legajo Nº 1172 – Cat. 6 – CUIT Nº 27-25082251-6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución – Sección Tesorería - Dpto. de Ingresos y Egresos – Dir. de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera la baja del Suplemento de Quebranto de Caja del 10%, acordado a la agente mediante Decreto N° 133/2017 de fecha 15.02.2017, desde el 01.10.2025, en virtud de haber desaparecido las causales que le dieran origen;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10, de fecha 15.10.2025 – Punto Nº 03;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- DÉJESE sin efecto el pago del Suplemento de Quebranto de Caja del 10%, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 133/2017 de fecha 15.02.2017 a la agente SILVA, María Elizabeth – Legajo Nº 1172 – Cat. 6 – CUIT Nº 27-25082251-6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 01.10.2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1561/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a la agente ARGÜELLO, Mónica Cecilia – CUIL Nº 27-23954961-1 – Legajo Nº 1212 – Cat. 7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, consistente en la suma de Pesos doscientos dieciséis mil (\$216.000.-), por el período octubre a noviembre/2025, por el dictado del Curso "Auxiliar de Recursos Humanos", a desarrollarse de manera híbrida en la Fundación Universidad Regional Río Tercero - FURRT;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: *DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10, de fecha 15.10.2025 – Punto N° 04;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable consistente en la suma de Pesos doscientos dieciséis mil (\$216.000.-), por el período octubre a noviembre/2025, a la agente ARGÜELLO, Mónica Cecilia – CUIL N° 27-23954961-1 – Legajo N° 1212 – Cat. 7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, por el dictado del Curso "Auxiliar de Recursos Humanos", a desarrollarse de manera híbrida en la Fundación Universidad Regional Río Tercero - FURRT, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1562/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, al agente MANFREDI, José Daniel – CUIL N° 20-13462004-9 – Legajo N° 866 – Cat. 7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 14,5%, por encontrarse el agente realizando tareas específicas como instructor de Educación Física en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", dependiente de la Dirección de Deportes – Jefatura de Gabinete, desde el 01.10.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: *DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10, de fecha 15.10.2025 – Punto N° 06;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 14,5% al agente MANFREDI, José Daniel – CUIL N° 20-13462004-9 – Legajo N° 866 – Cat. 7 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, desde el 01.10.2025 y mientras desarrolle tareas específicas como instructor de Educación Física en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", dependiente de la Dirección de Deportes – Jefatura de Gabinete, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1563/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el alta de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable, a la agente SUAREZ, Stella Maris – CUIL N° 27-

20362941-4 – Legajo N° 1136 – Cat. 3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 12,08%, por encontrarse la agente realizando tareas específicas en la Sección Mantenimiento de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, desde el 01.10.2025 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que mediante Decreto N° 998/2025 se reglamentara el Art. 11º) inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3929/2016- C.D., con la extensión y alcances que se expone a continuación:

*"Artículo 11 inc. e - Adicionales específicos: DISPÓNESE que dicho adicional extraordinario será otorgado a modo de estímulo y bonificación personal con carácter de "No Remunerativo No Bonificable", siendo aplicables a los agentes del Escalafón General, para todas las categorías que presten servicios presenciales y efectivos cuyo importe resultará de aplicar entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cuarenta por ciento (40%) según las condiciones particulares del caso, sobre la asignación básica del personal o categoría de revista del agente."*

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 10, de fecha 15.10.2025 – Punto N° 07;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico No Remunerativo No Bonificable del 12,08% a la agente SUAREZ, Stella Maris – CUIL N° 27-20362941-4 – Legajo N° 1136 – Cat. 3 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.10.2025 y mientras desarrolle tareas específicas en la Sección Mantenimiento de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e. y Decreto reglamentario N° 998/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1564/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1076/2025, de fecha 22.07.2025, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al período JULIO a DICIEMBRE/2025 inclusive; y CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, informara la BAJA del agente PIZARRO, Juan Luis – Leg. 1847 – Cat. 4, desde el 03.10.2025;

Que en virtud de ello, se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente, a los fines de modificar los términos del decreto mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1076/2025, de fecha 22.07.2025, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente por el período JULIO a DICIEMBRE/2025 inclusive, registrando la BAJA de un (01) agente, desde el 03.10.2025, conforme al siguiente detalle:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	BÁSICO	FECHA DE BAJA	TAREA/ÁREA	SECRETARÍA
1847	PIZARRO, JUAN LUIS	C4	\$950.870.-	03.10.2025	Sereno – Secc. Maestranza y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1565/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando el pase en comisión de la agente LUDUEÑA, Silvia Esther - CUIL N° 27-20362984-8 - Leg. 1452 - Cat. 4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales; y CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada dejara de cumplir tareas administrativas en el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que la misma se encontrara desarrollando tareas administrativas en Comisión, en el Centro Médico A.M.E.M. - Río Tercero, desde el 06.10.2025, por lo que resulta necesario reglamentar las condiciones de dicha Comisión;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 10, de fecha 15.10.2025 – Punto Nº 02;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNESE el pase en Comisión de Trabajo, de la agente LUDUEÑA, Silvia Esther - CUIL Nº 27-20362984-8 - Leg. 1452 - Cat. 4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, para la realización de tareas administrativas en el Centro Médico A.M.E.M. – Río Tercero.

Art.2º)- Continuarán a cargo de la Municipalidad, la totalidad de los costos laborales que genere su desempeño.

Art.3º)- Las condiciones laborales y horarias de la agente comisionada, se ajustarán a las disposiciones del Estatuto para el Personal Municipal.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.01.01.005) Personal Permanente, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1566/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se dé de baja a la agente Sra. JAIME, Silvana Verónica - CUIL Nº 27-23543225-6 - Leg. 1390 - Cat. 6 - Personal de Planta Permanente – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que la agente presentara nota de renuncia al empleo, copia que se adjunta al expediente del presente Decreto;

Que la renuncia al cargo obedece a razones personales;

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé en su Art.38º el derecho del personal a renunciar al cargo: "Art.38º)- Todo el personal que desempeñe y/o ocupe un cargo, puede renunciarlo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del renunciante a partir del momento de la aceptación por parte de la autoridad competente.";

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia al cargo, presentada por la agente JAIME, Silvana Verónica, debiendo dictarse dispositivo de baja;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a la agente municipal Sra. JAIME, Silvana Verónica - CUIL Nº 27-23543225-6 - Leg. 1390 - Cat. 6 - Personal de Planta Permanente – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por renuncia al cargo, registrándose como último día de dependencia el 30.09.2025.

Art.2º)- PROCÉDESE a la liquidación de haberes por la Sección Sueldos, dependiente de Jefatura de Gabinete.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1567/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: La nota presentada por el SUOEM Río Tercero y Zona, representado por su Secretaria General - Cra. BOSSA, María Florencia – DNI Nº 26.723.110, con domicilio en esta Ciudad, solicitando se otorgue una colaboración económica destinada a la atención de gastos generados por los festejos del Día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES RIO III Y ZONA, ha previsto la realización de una cena con la finalidad de reunir a los trabajadores en un evento de camaradería, dispuesto para el día 07.11.2025;

Que en virtud de ello, solicitará una colaboración destinada a la adquisición de diversos obsequios, que serán entregados como premios a empleados municipales, durante el evento;

Que en mérito al esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto por los trabajadores, el departamento Ejecutivo Municipal contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto otorgar la ayuda económica consistente en la suma de Pesos setecientos mil (\$ 700.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE al SUOEM Río Tercero y Zona, representado por su Secretaria General - Cra. BOSSA, María Florencia – DNI Nº 26.723.110, con domicilio en esta Ciudad, un subsidio consistente en la suma de Pesos setecientos mil (\$700.000.-), por única vez, destinado a solventar gastos emergentes de la cena a realizarse con motivo de los

Festejos del Día del Empleado Municipal, previsto para el día 07.11.2025. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria: BANCO CREDICOOP - CUENTA CORRIENTE \$ 191-497-013054/1 - CBU: 19104973-55049701305414 - ADHERENTE: SUOEM RIO TERCERO Y ZONA SINDICATO MUNICIPAL – OPERADOR: BOSSA, María Florencia.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O N° 1568/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Camila Yamilén – DNI N° 38.882.041, con domicilio en calle Los Andes N° 1972 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. RODRIGUEZ, Camila Yamilén, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por única vez, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Camila Yamilén – DNI N° 38.882.041, con domicilio en calle Los Andes N° 1972 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O N° 1569/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 34/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.143	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	208,000,000.00	20,000,000.00	228,000,000.00
08.1.5.05.09.17.214	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	45,000,000.00	8,000,000.00	53,000,000.00
02.1.5.05.09.17.201	GASTOS Y PROG. CULTURALES	45,000,000.00	5,000,000.00	50,000,000.00
09.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	80,000,000.00	40,000,000.00	120,000,000.00
11.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	4,500,000.00	4,000,000.00	8,500,000.00
05.1.1.02.04.11.046	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
08.1.1.02.04.11.049	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4,000,000.00	4,000,000.00	8,000,000.00
08.1.1.03.05.12.072	PASAJES FLETES COMISIONES Y ALMACENAJES	100,000.00	100,000.00	200,000.00
08.1.1.01.03.08.036	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	600,000.00	4,700,000.00	5,300,000.00
05.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	12,000,000.00	20,000,000.00	32,000,000.00
			106,800,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.5.05.09.17.181	ORGANIZACION EVENTOS	735,000,000.00	33,000,000.00	702,000,000.00
01.1.1.03.05.12.084	GASTOS EXTRAJUDICIALES	40,000,000.00	30,000,000.00	10,000,000.00
03.1.1.02.04.11.059	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	11,000,000.00	9,100,000.00	1,900,000.00

03.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	12,000,000.00	10,000,000.00	2,000,000.00
03.1.1.01.03.08.038	GRATIFICACIONES	50,000,000.00	4,700,000.00	45,300,000.00
03.2.6.07.11.19.246	BIENES DE CAPITAL GIRSU	100,000,000.00	20,000,000.00	80,000,000.00
			106,800,000.00	

#### RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 64.018.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 64.018.000.000</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 64.018.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 106.800.000
Partidas a Disminuir	\$ 106.800.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 64.018.000.000</b>

#### NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº 32 Decreto Nº 1459/2025	0
Compensación de Partidas Nº 33 Decreto Nº 1507/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº3 Ordenanza NºOr. 4924/2025-C.D.	6.570.000.000
Compensación de Partidas Nº 34 Decreto Nº 1569/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>64.018.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1571/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 - CUIT Nº 23-35279116-4 - Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 - Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 - Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 - CUIT Nº 23-35279116-4 - Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 3 - Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 - Barrio Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 - Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 - Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1572/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. CARRANZA, Marcelo Omar - DNI Nº 41.695.851, con domicilio en calle Esmeralda S/N - Bº Intendente Ferrero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del Sr. CARRANZA, Marcelo Omar, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor del Sr. CARRANZA, Marcelo Omar - DNI Nº 41.695.851, con domicilio en calle Esmeralda S/N - Bº Intendente Ferrero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1573/2025

RÍO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1351/2025 de fecha 19.09.2025, se dispusiera el llamado a Licitación Pública Nº 02/2025, para la "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A CALLE JORGE NEWBERY Y OTRAS. LUGAR: Bº CERINO - RÍO TERCERO - ETAPA 2 S/DC 01198/32", de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Plano y Anexo V - Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4916/2025-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizará el día 07.10.2025 con la presentación de tres (03) oferentes:

- DIEZTREINTA SAS, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 340 - Tancacha, domicilio especial en calle L. Lugones Nº 1326, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos ciento setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil (\$175.450.000.-) IVA incluido.

- ICEO SA, con domicilio legal en calle Caseros Nº 1079 - Bº Alto Alberdi - Córdoba Capital, domicilio especial en calle Int. de Buono Nº 81 de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta y un mil novecientos veintidós con veintitrés ctvos. (\$133.331.922,23.-) IVA incluido.

-LENCINAS SERGIO DANIEL, con domicilio legal en calle Adan Quiroga N° 698 – B° Banda Norte – Río Cuarto, domicilio especial en calle Coronel Pringles N° 1828, de esta Ciudad, con una propuesta de Pesos doscientos millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve con ochenta y dos ctvos. (\$200.898.939,82.-) IVA incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las propuestas presentadas sugiere adjudicar a la firma DIEZTREINTA SAS – CUIT N° 30-71855756-5, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 02/2025, a la Firma DIEZTREINTA SAS – CUIT N° 30-71855756-5, con domicilio legal en calle Belgrano N° 340 – Tancacha, domicilio especial en calle L. Lugones N° 1326, de esta Ciudad, para la "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A CALLE JORGE NEWBERRY Y OTRAS. LUGAR: B° CERINO – RÍO TERCERO – ETAPA 2 S/DC 01198/32", de conformidad a Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II - Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III - Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Plano y Anexo V - Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza N° Or. 4916/2025-C.D. por la suma total de Pesos ciento setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil (\$175.450.000.-) IVA incluido.

Art.2º- El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 12º) del Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo II forma parte de la Ordenanza N°Or. 4916/2025-C.D.

Art.3º- El adjudicatario deberá constituir las garantías correspondientes, en forma previa a la suscripción del Contrato, conforme lo establece el Art.20º) del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza N°Or.4916/2025-C.D.

Art.4º- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.264) Obras Agua, Gas, Cloacas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1574/2025

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI N° 11.622.074 – CUIT N° 20-11622074-2 - Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos (\$683.700.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI N° 11.622.074 – CUIT N° 20-11622074-2 - Contador Público, para la siguiente tarea: Gestión y Recupero de Deuda en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos (\$683.700.-), pagaderos por mes vencido y en todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1575/2025

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 – CUIT N° 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en Centros de Salud: N° 02 - B° Castagnino, N° 9 - B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CARRA, María Julieta - DNI Nº 30.709.752 – CUIT Nº 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centros de Salud: Nº 02 - Bº Castagnino, Nº 9 - Bº Panamericano y Centro Pediátrico Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral.; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1576/2025

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LARRAYA, María Cristina - DNI Nº 18.612.842 – CUIT Nº 27-18612842-2 – Médica Cirujana – Especialista en Tocoginecología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Nº 6 – Bº Cerino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LARRAYA, María Cristina - DNI Nº 18.612.842 – CUIT Nº 27-18612842-2 – Médica Cirujana – Especialista en Tocoginecología, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en los Centros de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Nº 6 – Bº Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande y Nº 6 – Bº Cerino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1577/2025

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro

Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

#### D E C R E T O N° 1578/2025

RÍO TERCERO, 21 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024–C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 35/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.03	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	145,000,000	80,000,000	225,000,000
3.1.3.05	AFIP RETENCIONES	500,000,000	170,000,000	670,000,000
			250,000,000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
3.1.2.01	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	3,300,000,000	150,000,000	3,150,000,000
3.1.2.15	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	750,000,000	100,000,000	650,000,000
			250,000,000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
99.9.9.82	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	145,000,000	80,000,000	225,000,000
99.9.9.84	AFIP RETENCIONES	500,000,000	170,000,000	670,000,000
			250,000,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
99.9.8.60	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	3,300,000,000	150,000,000	3,150,000,000
99.9.8.74	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	750,000,000	100,000,000	650,000,000
			250,000,000	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente \$ 64.018.000.000

Partidas a Incrementar \$ 250.000.000

Partidas a Disminuir \$ 250.000.000

**PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO** \$ 64.018.000.000

Presupuesto de Gastos vigente \$ 64.018.000.000

Partidas a Incrementar \$ 250.000.000

Partidas a Disminuir \$ 250.000.000

**PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO** \$ 64.018.000.000

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	54.056.000.000
----------------------	----------------

Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº 32 Decreto Nº 1459/2025	0
Compensación de Partidas Nº 33 Decreto Nº 1507/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº3 Ordenanza NºOr. 4924/2025-C.D.	6.570.000.000
Compensación de Partidas Nº 34 Decreto Nº 1569/2025	0
Compensación de Partidas Nº 35 Decreto Nº 1578/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>64.018.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1579/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Tercero es una de las Instituciones locales con mayor presencia en nuestro medio, por el significativo aporte de servicios que brinda en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios aúnán esfuerzos con el objetivo de cooperar en el fortalecimiento de la seguridad pública, basada en acciones concretadas con toda la comunidad;

Que Bomberos tiene una presencia permanente en cada evento de riesgo al que es convocado, brindando las garantías de seguridad a los vecinos, contando con personal altamente capacitado en la prevención y lucha contra siniestros, con un importante trabajo en este campo, con entrenamiento constante y trabajo continuo;

Que la Asociación ha manifestado a las autoridades municipales la necesidad de contar con una colaboración económica para atender gastos de funcionamiento, como contraprestación a todos los servicios gratuitos brindados a la comunidad en su conjunto;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad ha venido cooperando con el Municipio en el control de la seguridad de los comercios próximos a habilitarse, participando en la hoja de ruta del expediente administrativo de habilitación comercial brindando una importante ayuda en materia de seguridad y prevención de riesgos en materia funcional y estructural;

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-) por el período octubre a diciembre/2025 inclusive, pago que se efectuará mediante la entrega de tres (03) cheques, conforme al siguiente detalle:

1)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.11.2025 por la suma de Pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-).

2)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.12.2025 por la suma de Pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-).

3)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.01.2026 por la suma de Pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-).

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- ABÓNESE a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT Nº 30-66069340-4, representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI Nº 16.652.299, un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-) por el período octubre a diciembre/2025 inclusive, destinado a su sostentimiento. El pago correspondiente se hará mediante la entrega de tres (03) cheques con fecha de pago diferido, cada uno por el importe detallado en el Considerando del presente Decreto.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 09.1.5.05.09.17.202) Fondo Bomberos Voluntarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

D E C R E T O N° 1580/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOSA, Marcos Adrián - DNI Nº 24.682.202 – CUIT Nº 20-24682202-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOSA, Marcos Adrián - DNI Nº 24.682.202 – CUIT Nº 20-24682202-7, para la realización de tareas administrativas en Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), mediante transferencia bancaria al BANCO MACRO C. Ahorros en \$ 430809537971603 – CBU: 2850308840095379716038 – ALIAS: MARCOS.1975.SOSA – TITULAR: SOSA, Marcos Adrián - CUIT Nº 20-24682202-7, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1581/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SACCHI, Noelia - DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SACCHI, Noelia - DNI Nº 34.446.944 – CUIT Nº 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, para la siguiente tarea: Atención profesional (Estimulación

Temprana) en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.  
Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O N° 1582/2025**

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIL N° 27-37107568-8 – Médica Pediatria, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIT N° 27-37107568-8 – Médica Pediatria, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

**D E C R E T O N° 1583/2025**

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI N° 35.894.080 – CUIT N° 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**D E C R E T A**

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI N° 35.894.080 – CUIT N° 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, para la siguiente tarea: Atención Profesional, desarrollando actividades de estimulación corporal en pacientes, tendientes a favorecer o mantener el desarrollo psicomotor equilibrado, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1584/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINO, Melina - DNI Nº 37.125.203 – CUIT Nº 27-37125203-2 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos setenta y dos mil (\$672.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTINO, Melina - DNI Nº 37.125.203 – CUIT Nº 27-37125203-2 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos setenta y dos mil (\$672.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: BANCO SANTANDER – CUENTA Nº: 265-402136/0 – CBU: 0720265288000040213604 – ALIAS: MELIMARTINO – TITULAR: MARTINO MELINA.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1585/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI Nº 31.248.058 – CUIT Nº 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI Nº 31.248.058 – CUIT Nº 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Fonoaudiológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1586/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI Nº 14.586.216 - CUIL Nº 20-14586216-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$1.049.400.-), con una franquicia de Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$1.049.400.-) para repuestos;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI Nº 14.586.216 - CUIL Nº 20-14586216-8, para la siguiente tarea: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistencia Municipales, con dependencia de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$1.049.400.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, con una franquicia de Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$1.049.400.-) para repuestos. Superado dicho importe deberá solicitar autorización previa para cada uno de los gastos, por ante la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para la provisión del repuesto que estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1587/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI Nº 28.083.724 - CUIT Nº 27-28083724-0 - Médica - Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada ecografía realizada en distintos Centros Asistencia de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI Nº 28.083.724 - CUIT Nº 27-28083724-0 - Médica - Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en distintos Centros Asistencia de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada ecografía realizada en distintos Centros Asistencia de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1588/2025

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1478/2025 de fecha 07.10.2025, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia - DNI Nº 24.719.932 - CUIT Nº 27-

24719932-8, para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum proveniente de la Secretaría mencionada precedentemente, dicho acto administrativo no se perfeccionara y no tuviera principio de ejecución;

Que en virtud de ello, resulta necesario dejar sin efecto los términos del Decreto N° 1478/2025;

Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJENSE SIN EFECTO los términos del Decreto N° 1478/2025 de fecha 07.10.2025, referido a la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT N° 27-24719932-8, por las causales expuestas en los considerandos del Presente.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes pertinentes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1589/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de un (01) mes y máxima de ocho (08) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las seis (06) horas diarias ni las treinta (30) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico, es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a tres (03) beneficiarias del Programa, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2025, conforme al detalle de los beneficiarias que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
CANO BEATRIZ	27-10250547-1	GARAY, VALENTINA	46.455.712	01.11.2025	4 MESES
		CAROLINA			
		TORRES, KAREN AILEN	44.694.876		
		PEDRAZA, PAULA SOL	46.509.564		

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 se creara el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 05 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1280/2025 de fecha 28.08.2025, se modificaran los términos del Art. 2º) del Decreto mencionado precedentemente, fijando un cupo mensual de seis (06) beneficiarios, a partir de septiembre/2025;

Que por Decreto N° 684/2024 de fecha 07.05.2024 se modificaran los artículos 3º), 8º), 12º) y 13º) del decreto N° 323/2021;

Que asimismo, constantemente fuera modificado en su Art. 12º), actualizando el importe a abonar por parte del Gobierno Municipal y de la Empresa, siendo el último fijado por Decreto N° 876/2025;

Que en su Art. 12º) se establece que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (06) meses, a partir de la efectiva incorporación de las beneficiarias al Programa, estableciéndose a partir del 01.11.2025;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.11.2025 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto N° 323/2021 de fecha 26.04.2021 y decretos modificatorios, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO/A	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT
MARESMA, MIGUEL ESTEBAN	25.413.539	LUZENTI HNOS. S.A.	30-71705316-4
SAIT CORDOBA, VANESA CLAUDIA	25.573.219	POZZI, MARIANELA	27-28843978-3
JUAREZ, ROCÍO AYLÉN	42.338.000	PROMETVA S.R.L.	33-71041028-9
GANDO, GABRIELA ELIZABETH	40.008.401	MUCHUT, MARCELA	27-20078911-9
HERRERO, JUAN CRUZ	35.471.936	MOYA, MARTÍN DANIEL	20-40434440-5

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos ciento quince mil (\$115.000.-) a los beneficiarios, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.11.2025 y por el período de seis (06) meses.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento de las beneficiarias que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Dir. de Desarrollo Económico.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1591/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre 2025.

VISTO: La nota de solicitud presentada el día 16.10.2025 ante el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por la Sra. CABRAL, Rocío Luz - DNI N° 36.480.308, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N° 1319, de la ciudad de Río Tercero, en relación a un equino secuestrado en la vía pública; y CONSIDERANDO:

Que según Acta N° 269177 de fecha 22.09.2025 se procedió al secuestro de un equino que se encontraba en la vía pública;

Que habiendo tomado intervención el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, no fue posible determinar autor responsable de contravención alguna, procediéndose al dictado de Resolución ordenando el archivo de las actuaciones referidas;

Que la Sra. CABRAL, Rocío Luz, presentó nota solicitando se le otorgue en adopción un equino secuestrado por la Administración Municipal, mencionado según acta de referencia, ya que cuenta con los medios y el lugar apropiado para tal fin;

Que Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicita se proceda al dictado del dispositivo correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° Or. 2257/2004 - Art. 5º - Inc. g) que literalmente se transcribe "...el Departamento Ejecutivo

Municipal queda facultado para disponer del animal pudiendo llevarlo a subasta pública, otorgarlo en adopción o ser sacrificado...”;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- ENTRÉGUESE en Adopción un equino con las características descriptas en Acta de Secuestro Nº 269177 a la Sra. CABRAL, Rocío Luz - DNI Nº 36.480.308, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nº 1319, de la ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1592/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1355/2025 de fecha 22.09.2025, se dispusiera el pago a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el mes de OCTUBRE/2025; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, se solicitará la modificación de los términos del dispositivo mencionado precedentemente, en su Art. 1º), a los fines de incrementar el monto de diez (10) Talleres Deportivos;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1355/2025 de fecha 22.09.2025 - Art. 1º), referido al pago a responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Dirección de Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo siguiente:

a) Incrementando el monto de diez (10) talleres deportivos, correspondiente al mes de OCTUBRE/2025:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO A INCREMENTAR	MONTO TOTAL
1	CARBALLEDA, MARCOS IVÁN	35.894.312	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO INTENDENTE MAGNASCO	\$50.000.-	\$150.000
2	CASCO, VICTOR HUGO Resp de cobro: FARIAS, LAURA EMILIA DNI Nº 25.082.250	48.074.386	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO CERINO	\$50.000.-	\$150.000
3	CASTRO BARRIONUEVO, MARTÍN	22.030.285	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$20.000.-	\$150.000
4	FARIAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOXEO	POLIDEPORTIVO	\$50.000.-	\$200.000
5	FERNANDEZ PAOLA	23.901.568	ESCUELA DE HANDBALL	POLIDEPORTIVO	\$50.000.-	\$150.000
6	FREGGIARO, JUAN PABLO	41.034.951	MOTIVANDO +60	BARRIO BELGRANO	\$50.000.-	\$200.000
7	GUERRERO ESCOBAR, LEONARDO ALEXIS	32.137.378	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO AERONÁUTICO	\$50.000.-	\$150.000
8	LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FÚTBOL INFANTIL	BARRIOS SARMIENTO Y ACUÑA	\$20.000.-	\$150.000
9	PRONO, ZULMA	21.404.881	ADULTO MAYOR	BARRIO ACUÑA	\$50.000.-	\$200.000
10	SALGADO, ERIC SAMUEL	36.366.539	FÚTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$50.000.-	\$150.000

b) Total a abonar en concepto de Talleres Deportivos – OCTUBRE/2025, quedando determinado de la siguiente manera:

TOTAL	\$3.810.000.-
-------	---------------

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1593/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. CANELA, Julieta Belén – DNI Nº 38.338.673, con domicilio en calle Carlos Vega Nº 369 – Bº Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. CANELA, Julieta Belén, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. CANELA, Julieta Belén - DNI Nº 38.338.673, con domicilio en calle Carlos Vega Nº 369 - Bº Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1594/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. LIENDO RIVERO, Gisella Janet - DNI Nº 36.642.917, con domicilio en calle Justiniano Posse Nº 2731 - Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LIENDO RIVERO, Gisella Janet, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. LIENDO RIVERO, Gisella Janet - DNI Nº 36.642.917, con domicilio en calle Justiniano Posse Nº 2731 - Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1595/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por la artista local - Sra. RIMOLDI, Antonela Del Pilar - DNI Nº 36.480.065, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 745 - Bº Villa Zoila, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 03.11.2025 se llevará a cabo la Tercera Jornada del "FESTIVAL CELEBRACIÓN Y MEMORIA", en el Teatro Real Cooperativa, de nuestra Ciudad;

Que dicho festival escénico y cultural, busca, a través del arte, mantener viva la memoria y celebrar la democracia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar un subsidio consistente en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por única vez, destinado a solventar gastos emergentes de su organización;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por única vez, a favor de la artista local Sra. RIMOLDI, Antonela del Pilar - DNI Nº 36.480.065, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 745 - Bº Villa Zoila, de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos emergentes de la organización de la Tercera Jornada del "FESTIVAL CELEBRACIÓN Y MEMORIA", a realizarse el día 03.11.2025 en el Teatro Real Cooperativa, de nuestra Ciudad. El pago deberá efectuarse mediante Transferencia Bancaria: BANCO SANTANDER - CUENTA EN \$ 265-37625/4 - CBU: 0720265288000037632540 - ALIAS: celebracion.memoria - TITULAR: RIMOLDI, Antonela Del Pilar - CUIL Nº 27-36480065-2.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

---

D E C R E T O Nº 1596/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y  
CONSIDERANDO:

Que la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – DNI Nº 30.948.063 – CUIT Nº 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos doce mil (\$412.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth – DNI Nº 30.948.063 – CUIT Nº 27-30948063-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación, acompañamiento y asesoramiento en el Taller Municipal “Creando Lazos” en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos doce mil (\$412.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1597/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y  
CONSIDERANDO:

Que la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicopedagógica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1598/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y  
CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI Nº 17.716.051 - CUIT Nº 27-17716051-8 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 4 – B° Sarmiento y Centro de Salud N° 2 – B° Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud N° 4 – B° Sarmiento y Centro de Salud N° 2 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1599/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI N° 34.768.830 – CUIT N° 23-34768830-4 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$34.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña y Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales; pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI N° 34.768.830 – CUIT N° 23-34768830-4 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional en Centro Pediátrico – B° Acuña y Centro de Salud N° 9 – B° Panamericano, y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$34.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico; 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1600/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: El CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto con fecha 14.10.2025 con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Decano Prof. Dr. RODRÍGUEZ, Pablo Alejandro – DNI N° 18.137.738, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 2142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD tienen como objetivo beneficiar a la comunidad, contribuyendo a promover y mejorar la salud bucodental de la población en general, acercando el recurso humano universitario calificado y capacitado a través de un dispositivo de intervención que tenga como objeto el desarrollo de un programa

integral de atención odontológica diseñado como estrategia para disminuir las barreras de accesibilidad a los servicios de salud;

Que las actividades a realizar, se concentrarán en el desarrollo de un programa integral de atención odontológica en el que se desarrollarán tres (03) subprogramas: Subprograma de educación y promoción de la salud: en el cual se desarrolla el componente pedagógico de la salud; Subprograma de atención clínica: tiene como objetivo lograr el alta integral del paciente de acuerdo al nivel de resolución tecnológica planteada, y Subprograma de mantenimiento y monitoreo, en el cual se desarrollan acciones tendientes a mantener el nivel de salud alcanzado y los monitoreos inmediatos y mediados de los indicadores utilizados como objetivos del Programa;

Que LA FACULTAD proveerá y seleccionará el recurso humano capacitado, unidades móviles, servicio técnico y de mantenimiento de las unidades, personal de administración y servicio epidemiológico de control y monitoreo, bienes de consumo, para el desarrollo de dicho Programa;

Que asimismo, proveerá un sistema de referencia y contrarreferencia para patologías que excedan el nivel de resolución tecnológica de las unidades móviles;

Que LA MUNICIPALIDAD proveerá el espacio para el desarrollo de las actividades clínicas programadas, como así también el alojamiento y movilidad interna para todo el contingente;

LA MUNICIPALIDAD estará a cargo de la coordinación y organización de la distribución de las autorizaciones de menores, así como la comunicación con los establecimientos escolares;

Que el Convenio de referencia tendrá vigencia desde el 14.10.2025 hasta el 14.10.2027 inclusive, pudiendo prorrogarse por igual término, mediante acuerdo expreso;

Asimismo, las partes podrán rescindir el Convenio mediante preaviso escrito, con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles a la fecha de rescisión;

Que es necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar dicho Convenio, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto con fecha 14.10.2025 con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Decano Prof. Dr. RODRÍGUEZ, Pablo Alejandro – DNI Nº 18.137.738, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 2142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1601/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI Nº 16.652.551; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Convenio referido, el A.M.E.M. RÍO TERCERO Y ZONA, facilitará profesionales Médicos, personal de Enfermería y Paramédicos, a los fines de la realización de guardias en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia;

Que como contraprestación, la Municipalidad de Río Tercero, abonará a A.M.E.M., la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña;

De igual modo, abonará la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta (\$118.750.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro, todo según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, importe que será abonado con posterioridad a la realización de la guardia correspondiente;

Asimismo, abonará la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico Barrio Acuña, área de Violencia de Género, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-REGÍSTRESE el Convenio suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI Nº 16.652.551, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña; la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta (\$118.750.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro.

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico - Barrio Acuña, área de Violencia de Género, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1602/2025

RÍO TERCERO, 23 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 36/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.01.001	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	40,000,000.00	14,000,000.00	54,000,000.00
01.1.1.01.01.02.007	GASTOS DE REPRESENTACION	45,000,000.00	14,000,000.00	59,000,000.00
01.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	45,000,000.00	17,000,000.00	62,000,000.00
01.1.1.01.02.06.021	PERSONAL CONTRATADO	60,500,000.00	15,300,000.00	75,800,000.00
01.1.1.01.02.06.027	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3,900,000.00	900,000.00	4,800,000.00
01.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	15,700,000.00	4,400,000.00	20,100,000.00
02.1.1.01.01.02.009	TITULO	60,000,000.00	13,400,000.00	73,400,000.00
02.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	130,000,000.00	23,300,000.00	153,300,000.00
03.1.1.01.02.014	QUEBRANTO DE CAJA	20,000,000.00	5,400,000.00	25,400,000.00
03.1.1.01.02.026	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	14,000,000.00	4,400,000.00	18,400,000.00
03.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	55,550,000.00	15,200,000.00	70,750,000.00
04.1.1.01.01.01.004	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	22,500,000.00	8,100,000.00	30,600,000.00
04.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	970,000,000.00	300,000,000.00	1,270,000,000.00
04.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	380,000,000.00	83,700,000.00	463,700,000.00
04.1.1.01.02.06.028	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	3,000,000.00	700,000.00	3,700,000.00
05.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	376,000,000.00	95,000,000.00	471,000,000.00
05.1.1.01.01.02.009	TITULO	210,000,000.00	81,000,000.00	291,000,000.00
05.1.1.01.01.02.014	QUEBRANTO DE CAJA	4,000,000.00	1,100,000.00	5,100,000.00
05.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	21,700,000.00	4,400,000.00	26,100,000.00
05.1.1.01.02.06.027	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	20,000,000.00	4,800,000.00	24,800,000.00
08.1.1.01.01.02.007	GASTOS DE REPRESENTACION	20,000,000.00	6,200,000.00	26,200,000.00
08.1.1.01.01.02.009	TITULO	65,000,000.00	16,900,000.00	81,900,000.00
08.1.1.01.01.02.010	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	65,000,000.00	20,100,000.00	85,100,000.00
08.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	50,000,000.00	12,200,000.00	62,200,000.00
08.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11,000,000.00	3,100,000.00	14,100,000.00
08.1.1.01.02.07.029	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200,000.00	1,200,000.00	1,400,000.00
09.1.1.01.01.02.010	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20,000,000.00	9,000,000.00	29,000,000.00
09.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	139,400,000.00	46,500,000.00	185,900,000.00
09.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	216,600,000.00	40,700,000.00	257,300,000.00
11.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	166,000,000.00	96,000,000.00	262,000,000.00
11.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	56,700,000.00	51,000,000.00	107,700,000.00
11.1.1.01.01.02.011	RESPONSABILIDAD TECNICA	6,000,000.00	1,600,000.00	7,600,000.00
11.1.1.01.01.04.018	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	14,400,000.00	7,100,000.00	21,500,000.00
11.1.1.01.01.04.019	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	3,100,000.00	1,700,000.00	4,800,000.00
11.1.1.01.02.06.028	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1,000,000.00	300,000.00	1,300,000.00
11.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	18,000,000.00	7,000,000.00	25,000,000.00

13.1.1.01.01.004	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	73,400,000.00	16,700,000.00	90,100,000.00
13.1.1.01.01.02.008	ANTIGUEDAD	20,000,000.00	1,300,000.00	21,300,000.00
13.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	13,000,000.00	3,700,000.00	16,700,000.00
14.1.1.01.01.05.020	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00
14.1.1.01.02.06.026	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3,100,000.00	800,000.00	3,900,000.00
15.1.1.01.01.01.004	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	22,500,000.00	7,200,000.00	29,700,000.00
			1,057,400,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200,500,000.00	200,500,000.00	0.00
02.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	126,900,000.00	126,900,000.00	0.00
03.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00
04.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	500,000,000.00	430,000,000.00	70,000,000.00
			1,057,400,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente \$ 64.018.000.000

Partidas a Incrementar \$ 0

Partidas a Disminuir \$ 0

**PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO** \$ 64.018.000.000

Presupuesto de Gastos vigente \$ 64.018.000.000

Partidas a Incrementar \$ 1.057.400.000

Partidas a Disminuir \$ 1.057.400.000

**PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO** \$ 64.18.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº 32 Decreto Nº 1459/2025	0
Compensación de Partidas Nº 33 Decreto Nº 1507/2025	0

Rectificación de Presupuesto N°3 Ordenanza N°Or. 4924/2025-C.D.	6.570.000.000
Compensación de Partidas N° 34 Decreto N° 1569/2025	0
Compensación de Partidas N° 35 Decreto N° 1578/2025	0
Compensación de Partidas N° 36 Decreto N° 1602/2025	0

#### NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES 64.018.000.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

#### D E C R E T O N° 1603/2025

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – DNI N° 42.386.709 – CUIT N° 23-42386709-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – DNI N° 42.386.709 – CUIT N° 23-42386709-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos once mil (\$11.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

#### D E C R E T O N° 1604/2025

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2025

VISTO: Los términos del Decreto N° 1190/2025 de fecha 08.08.2025 mediante el cual se contratara al Sr. LIOTTO, Mauro Daniel – DNI N° 28.654.702 – CUIT N° 20-28654702-9, con domicilio en calle San Isidro N° 1226 – Bº Villa Azalaiz – Córdoba Capital, para el sonido e iluminación, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista", a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre/2025 inclusive, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de Intendencia, se dispusiera incorporar al servicio el alquiler de nueve (09) micrófonos vincha que serán utilizados en la Obra de Teatro "3 de noviembre de 1995", como parte del evento mencionado precedentemente;

Que los gastos en lo referido al pago por dicho servicio, ascienden a la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-) IVA incluido, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria: BANCO NACIÓN ARGENTINA – Cuenta Corriente - CBU: 0110123830012317692147 – TITULAR: Mauro Daniel LIOTTO – CUIT N° 20-28654702-9;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscripto con fecha 07.08.2025;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

#### D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 1190/2025 de fecha 08.08.2025, mediante el cual se contratara al Sr. LIOTTO, Mauro Daniel – DNI N° 28.654.702 – CUIT N° 20-28654702-9, con domicilio en calle San Isidro N° 1226 – Bº Villa Azalaiz – Córdoba Capital, incorporando al servicio el alquiler de nueve (09) micrófonos vincha que serán utilizados

en la Obra de Teatro "3 de noviembre de 1995", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista", a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre/2025 inclusive, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000.-) IVA incluido, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria: BANCO NACIÓN ARGENTINA – Cuenta Corriente - CBU: 0110123830012317692147 – TITULAR: Mauro Daniel LIOTTO – CUIT N° 20-28654702-9, conforme surge de la Adenda del Contrato de Prestación de Servicios, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- SUSCRÍBASE la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO suscripto con fecha 07.08.2025, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1605/2025

RIO TERCERO, 24 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizará el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de OCTUBRE/2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de OCTUBRE/2025, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 03.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

ANEXO

DECRETO N° 1605/2025

Nº	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
1.	DESARROLLO VECINAL	ACIARES	FERNANDO ANTONIO	25082151	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	350000
2.	DESARROLLO VECINAL	ADARO	HERNAN GABRIEL	35832168	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	375000
3.	DESARROLLO VECINAL	ALBORNOZ	NORA LIA	21655224	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	560000
4.	DESARROLLO VECINAL	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	480000
5.	DESARROLLO VECINAL	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	630000
6.	DESARROLLO VECINAL	AMARO	NICOLAS AGUSTIN	44210512	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	450000
7.	DESARROLLO VECINAL	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	320000
8.	DESARROLLO VECINAL	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	380000
9.	DESARROLLO VECINAL	BARRIONUEVO	GONZALO NICOLAS	33455345	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS	699550
10.	DESARROLLO VECINAL	BARROSO	DANIEL ADALBERTO	12403095	TS. GRALES.	VIVERO	245250
11.	DESARROLLO VECINAL	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PÚBLICOS - CALESITA	380000

12.	DESARROLLO VECINAL	BERGOGLIO	GASTON GABRIEL	37522332	TS. GRALES.	ZOONOSIS	600000
13.	DESARROLLO VECINAL	BORCHES	NORMA IRMA	11582784	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTO	700000
14.	DESARROLLO VECINAL	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	394300
15.	DESARROLLO VECINAL	BRIZUELA	CAROLINA ISABEL	29964884	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	380000
16.	DESARROLLO VECINAL	CARRARO	CARLOS ALBERTO	38020767	TS. GRALES.	VIVERO	257150
17.	DESARROLLO VECINAL	CEBALLOS	MARIA JOSE	26976282	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	230000
18.	DESARROLLO VECINAL	COLUBRIALE	SALVADOR	40964419	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	600000
19.	DESARROLLO VECINAL	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	650000
20.	DESARROLLO VECINAL	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	215250
21.	DESARROLLO VECINAL	CUELLO	MILENA NATALI	47912833	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	380000
22.	DESARROLLO VECINAL	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
23.	DESARROLLO VECINAL	DENIZ VILLAN	RUT MICAELA	38964405	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	380000
24.	DESARROLLO VECINAL	DIAZ	ESTEFANO CARLOS MAXIMILIANO	44398910	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
25.	DESARROLLO VECINAL	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO - DIR. DE CULTURA	80000
26.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CUBRE EN 20 DE JUNIO	500000
27.	DESARROLLO VECINAL	FLORES	AGUSTIN NICOLAS	46888675	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	380000
28.	DESARROLLO VECINAL	FLOTRON	SEBASTIAN	26508593	INSPECTOR / AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	800000
29.	DESARROLLO VECINAL	FONSECA	DAHYANA AYELEN	37525636	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	480000
30.	DESARROLLO VECINAL	GALLIANO SOSA	JUAN EMANUEL	34801706	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
31.	DESARROLLO VECINAL	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTURA	90000
32.	DESARROLLO VECINAL	GIMENEZ BECERRA	KEVIN ARIEL	40678307	TS. GRALES.	VIVERO	200000
33.	DESARROLLO VECINAL	GODOY	VANESA SOLEDAD	33567526	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	380000
34.	DESARROLLO VECINAL	GODOY	CINDY ANTONELLA	36643106	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	380000
35.	DESARROLLO VECINAL	GRAZIANI	CANDELA	41592924	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SUOEM - FURRT - COMISION	400000
36.	DESARROLLO VECINAL	GRIBAUDO	MARIA SOL	44657662	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	600000
37.	DESARROLLO VECINAL	HILTON TEJERINA	VALENTINO	44550647	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	1050000
38.	DESARROLLO VECINAL	LUDUEÑA	ADRIEL ALEXIS	40679858	SERENO	DIR. DE CULTURA	270000
39.	DESARROLLO VECINAL	MAGNANO DE ZITARE	CLAUDIA MARCELA	22738309	CURADOR DE MUSEOS	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	230000
40.	DESARROLLO VECINAL	MARATTIN	ANDREA ANAHI	36480283	TS. GRALES.	ZOONOSIS	584300
41.	DESARROLLO VECINAL	MARTINEZ	JAVIER EMANUEL	36984899	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	160000
42.	DESARROLLO VECINAL	MONZON	ARIEL LUIS	38020762	CORTE DE PASTO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	164000
43.	DESARROLLO VECINAL	MORALES	MARIO IGNACIO	10905659	SERENO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	450000

44.	DESARROLLO VECINAL	MORONI CAREZZANO	SANTIAGO DANIEL	45089419	TS. GRALES.	VIVERO	310750
45.	DESARROLLO VECINAL	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	550000
46.	DESARROLLO VECINAL	NOVICK	VILMA ISABEL	10251273	COORDINADORA DE BIBLIOTECA PEDAGÓGICA	DIR. DE CULTURA	230000
47.	DESARROLLO VECINAL	PEÑALOZA	CAROLINA PATRICIA	24719932	INSPECTORA	ZONOSIS	775000
48.	DESARROLLO VECINAL	PUGA	MANUEL FRANCISCO	13136112	TS. GRALES.	VIVERO	300000
49.	DESARROLLO VECINAL	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	DIR. DE CULTURA	60000
50.	DESARROLLO VECINAL	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	200000
51.	DESARROLLO VECINAL	RESLER	CLAUDIA ALEJANDRA	28789530	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	350000
52.	DESARROLLO VECINAL	REYNALDO	MARIA ELENA	26042941	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	250000
53.	DESARROLLO VECINAL	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	ZONOSIS	250000
54.	DESARROLLO VECINAL	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	300000
55.	DESARROLLO VECINAL	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	ZONOSIS	300000
56.	DESARROLLO VECINAL	SOTO BARROS	DAIANA MELANIA ANTONELLA	38343819	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	380000
57.	DESARROLLO VECINAL	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	250000
58.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	900000
59.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	NELO EDGARDO	14646235	PROPALADOR	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	180000
60.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	ALEXANDER DARIO	47249667	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	480000
61.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	MARIA CECILIA	34801642	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	380000
62.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	600000
63.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	MARINA ANAHI	30947765	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	480000
64.	DESARROLLO VECINAL	VILCHE	ALEJANDRO RUBEN	30705077	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	450000
65.	DESARROLLO VECINAL	VILLAFAÑE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	307150
66.	ECONOMIA	ACTIS	MIRKO IVAN	43297806	INSPECTOR	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	500000
67.	ECONOMIA	ALBRI	IVAN DANIEL	23543258	TS. GRALES.	COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS	500000
68.	ECONOMIA	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. EDUCACION	10000
69.	ECONOMIA	BOTTASSO	GERMAN LUIS	24682209	CAJERO	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION TESORERIA	1120000
70.	ECONOMIA	BURGOS	MARCELO SANTIAGO	17704117	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA - PARQUE INDUSTRIAL	380000
71.	ECONOMIA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	250000
72.	ECONOMIA	CORTEZ	ERMELINDA DEL VALLE	13061365	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	40000
73.	ECONOMIA	CRACCO	RODRIGO OSCAR	24682230	GESTOR ADMINISTRATIVO	DIR. EDUCACION	170000
74.	ECONOMIA	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	200000
75.	ECONOMIA	ITURBE	CRISTIAN GUSTAVO	17111750	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA - PARQUE INDUSTRIAL	350000
76.	ECONOMIA	KADER	ARIEL ALBERTO	25874959	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA - PARQUE INDUSTRIAL	216000
77.	ECONOMIA	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	TS. GRALES.	COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS	400000
78.	ECONOMIA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	125000
79.	ECONOMIA	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION RODADOS	560000
80.	ECONOMIA	NEBREDA	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERIA INT.	DIR. EDUCACION	300000

					BONZANO		
81.	ECONOMIA	QUIROGA ALVAREZ	DIEGO NICOLAS	38251535	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA - PARQUE INDUSTRIAL	380000
82.	ECONOMIA	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	CAJERA	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION TESORERIA	803000
83.	ECONOMIA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	150000
84.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ACOSTA	LAURA VICTORIA	42891429	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA Y BROMATOLOGIA	250000
85.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FENOGLIO	MARIA LUJAN	35471975	AUX ADMINISTRATIVO	ARCHIVO	450000
86.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	250000
87.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	DIR DE GOBIERNO - SECC. ARCHIVO	40000
88.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO - DIR. DE CULTURA	80000
89.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MICELLI	GLORIA ADRIANA	12672461	TS. GRALES.	DIRECCION DE GOBIERNO	400000
90.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ORDOÑEZ	JUAN CARLOS	14050479	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION - ESCUELA RURAL	250000
91.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - JARDIN DE SARMIENTO	250000
92.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VILLAFAÑE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA, BROMATOLOGIA Y LAB MUNICIPAL	220000
93.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	200000
94.	INTENDENCIA	FERRERO	ANA JULIETA	35176507	TS. GRALES.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	600000
95.	INTENDENCIA	FRANCISSETTI	GONZALO MARTIN	42858662	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	450000
96.	INTENDENCIA	FRIA	CAMILA ALEJANDRA	38882050	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	230000
97.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	V.O.L.C.E.C	300000
98.	INTENDENCIA	LIENDO	LUCIA GUADALUPE	41323345	FILMACION, FOTOGRAFIA Y EDICION	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	120000
99.	INTENDENCIA	LOPEZ	MARIANO OSVALDO	34500373	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	420000
100.	INTENDENCIA	LOPEZ	LUCIA JORGELINA	37629913	TS. GRALES.	COMUNICACION	400000
101.	INTENDENCIA	NEIRA	LUCAS ADRIAN	30573801	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	600000
102.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	380000
103.	JEFATURA DE GABINETE	AGUIRRE	NADIR NAIARA	43606889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	380000
104.	JEFATURA DE GABINETE	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - POLIDEPORTIVO	300000
105.	JEFATURA DE GABINETE	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- Jardin de infantes Güemes	342900
106.	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO	PEDRO RAMON	11582678	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	350000
107.	JEFATURA DE GABINETE	AUSILI	BRUNELLA MARIA	44574730	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	350000
108.	JEFATURA DE GABINETE	BARONDO	CARLA ALEJANDRA	22996479	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. ZEREGA	250000
109.	JEFATURA DE GABINETE	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC.	180000

						SAVIO 11 A 15 HS	
<b>110.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BERNADO	GEORGINA LUCIANA	32861624	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	443650
<b>111.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	270000
<b>112.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	ERICA GISELLE	42858675	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	400000
<b>113.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BIAGIOLA	FRANCO GABRIEL	45155170	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	250000
<b>114.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BOGLIONE	TADEO	46509773	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	500000
<b>115.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BRANCA	ORLANDO RICARDO	14050065	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	300000
<b>116.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BRUNA	ROCIO BELEN	35894265	AUX ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE GESTION PUBLICA	400000
<b>117.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	350000
<b>118.</b>	JEFATURA DE GABINETE	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	350000
<b>119.</b>	JEFATURA DE GABINETE	CABALLERO	ROMINA BELEN	33712973	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CCC	250000
<b>120.</b>	JEFATURA DE GABINETE	CEBALLOS	MARIA ESTHER	27212970	AUXILIAR DE COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN SALA CUNA I	340000
<b>121.</b>	JEFATURA DE GABINETE	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA PANAMERICANO	220000
<b>122.</b>	JEFATURA DE GABINETE	CUELLO	ABIGAIL GIMENA	42108725	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZEREGA	250000
<b>123.</b>	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUCIANO GASTON	33982517	ACTIVIDADES DE BAILE	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	250000
<b>124.</b>	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	JONATHAN MAURICIO	36642990	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	300000
<b>125.</b>	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GANDOLFO	300000
<b>126.</b>	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUIS EDUARDO	21969826	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	350000
<b>127.</b>	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	NOELIA DEL VALLE	31956926	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	380000
<b>128.</b>	JEFATURA DE GABINETE	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	420000
<b>129.</b>	JEFATURA DE GABINETE	FLORES	MARIA DEL VALLE	24915940	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	380000
<b>130.</b>	JEFATURA DE GABINETE	FONSFRIA	MARIA ESTER	27717247	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	210000
<b>131.</b>	JEFATURA DE GABINETE	FONTANILLAS	JAN MARCELIANO	40506349	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GANDOLFO	420000
<b>132.</b>	JEFATURA DE GABINETE	FRONTERA	MIRTHA DEL VALLE	11829298	TS. GRALES.	PALACIO MUNICIPAL	600000
<b>133.</b>	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	KARINA CECILIA	25413587	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN	250000

						PALACIO	
134.	JEFATURA DE GABINETE	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	COCINERA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	400000
135.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	CRISTINA	10568291	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	600000
136.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	500000
137.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	RAMON SERGIO	16141779	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	225000
138.	JEFATURA DE GABINETE	GOMEZ	IVANA ALEJANDRA	31479898	AUX. ADMINISTRATIVA/O	SUOEM - FURRT - COMISION	600000
139.	JEFATURA DE GABINETE	GUERRERO	NATALIA BELEN	39733927	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE PREVENCION ASISTENCIAS A LAS ADICCIONES	250000
140.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
141.	JEFATURA DE GABINETE	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- MUSEO GANDOLFO	200000
142.	JEFATURA DE GABINETE	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	PROFESOR DE BASQUET	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
143.	JEFATURA DE GABINETE	HERRERA	LAURA NOELIA	33355089	SOPORTE	DPTO. COMPUTOS	550000
144.	JEFATURA DE GABINETE	IBARRA	MARIANO SEBASTIAN RAMON	25455237	TS. GRALES.	COMPUTOS	220000
145.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	MAGALI DANIELA	40575555	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	380000
146.	JEFATURA DE GABINETE	JUNO	MARIANO MAXIMILIANO	29664414	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	300000
147.	JEFATURA DE GABINETE	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	250000
148.	JEFATURA DE GABINETE	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	200000
149.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MARIA JOSE	25708889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
150.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MERCEDES DE LOS ANGELES	17638684	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN CCC	230000
151.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	MARIELA ADELINA	24682337	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN DISCAPACIDAD	291700
152.	JEFATURA DE GABINETE	LOPEZ	CARLA ALEJANDRA	28816793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALITA Bº NORTE	555000
153.	JEFATURA DE GABINETE	LUNA	EDITH ELIZABETH	14304898	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	200000
154.	JEFATURA DE GABINETE	MACHADO	RAUL MARCELO	35524990	SEGURIDAD	PALACIO MUNICIPAL	500000
155.	JEFATURA DE GABINETE	MANSILLA	ADRIANA ANALIA	23304487	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PEDIATRICO	250000
156.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINELLI	ANTONIO FEDERICO	M6607037	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	150000
157.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	31579619	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE	380000

						OMNIBUS	
158.	JEFATURA DE GABINETE	MONTICELLI	MICHAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	350000
159.	JEFATURA DE GABINETE	MORENO	MAILEN ABIGAIL	42440903	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZAPIOLA	250000
160.	JEFATURA DE GABINETE	MORENO REINERI	MANUEL IGNACIO	44409422	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	100000
161.	JEFATURA DE GABINETE	MORES	SILVIA MARIELA	36565285	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GUARDERIA BONZANO	250000
162.	JEFATURA DE GABINETE	MUÑOZ	SILVIA RENEE	12668065	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	100000
163.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	500000
164.	JEFATURA DE GABINETE	PAEZ PEIRONE	PAULA AGUSTINA	43367232	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN LA GUARDERIA	330000
165.	JEFATURA DE GABINETE	PANIGA	ANDRES	16426735	PROFESOR DE SOFTBOL	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	100000
166.	JEFATURA DE GABINETE	PERRI	RITA JULIANA	31894075	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PEDIATRICO	300000
167.	JEFATURA DE GABINETE	PINO MIRANDA	PAULINA DE LOS ANGELES	45487282	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- SALA INTENDENTE FERRERO	352150
168.	JEFATURA DE GABINETE	PISANI	CESAR DAVID	13696791	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL PALACIO MUNICIPAL	300000
169.	JEFATURA DE GABINETE	PUERTAS	GRACIELA TERESITA	26976243	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL PALACIO MUNICIPAL	300000
170.	JEFATURA DE GABINETE	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	450000
171.	JEFATURA DE GABINETE	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	250000
172.	JEFATURA DE GABINETE	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DPTO DE PERSONAL	600000
173.	JEFATURA DE GABINETE	RAMIREZ	MONICA CRISTINA	12119495	TS. GRALES.	SUBDIRECCION DE GOBIERNO ABIERTO	750000
174.	JEFATURA DE GABINETE	REARTES TOURN	NAOMI SOLANGE	41034917	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	289300
175.	JEFATURA DE GABINETE	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	500000
176.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	NAHUEL	43135776	TALLERISTA - DEPORTE ADAPTADO	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	250000
177.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	VANESA ERICA	26976200	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	350000
178.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES	250000
179.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	250000
180.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS -	380000

						TERMINAL DE OMNIBUS	
181.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	SUSANA BEATRIZ	14241883	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GREGORIA I. PEREZ	200000
182.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	VIVIANA DEL MILAGRO	20501421	ORDENANZA	BERTA BIDONDO DE ZEREGA	820000
183.	JEFATURA DE GABINETE	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	DIR DE DEPORTES - SECC. POLIDEPORTIVO	300000
184.	JEFATURA DE GABINETE	RUGGERI	PAULA	41762271	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	300000
185.	JEFATURA DE GABINETE	SALGUERO	PABLO MARIANO	26862330	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	750000
186.	JEFATURA DE GABINETE	SANCHEZ	JOHANA STEFANI	37374354	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	250000
187.	JEFATURA DE GABINETE	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	380000
188.	JEFATURA DE GABINETE	SANTI	ALDANA BELEN	39733191	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	300000
189.	JEFATURA DE GABINETE	SANTILLAN	ALBERTO MARTIN	24111674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	320000
190.	JEFATURA DE GABINETE	SIRIO	PABLO HERNAN	25084345	TS. GRALES.	COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS	400000
191.	JEFATURA DE GABINETE	SPERANZA	CARLOS GABRIEL	30090270	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	350000
192.	JEFATURA DE GABINETE	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	29093588	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	350000
193.	JEFATURA DE GABINETE	TAPIA	MAYRA AGOSTINA	43061995	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- AMEM	334300
194.	JEFATURA DE GABINETE	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	410200
195.	JEFATURA DE GABINETE	TISSERA	TOMAS NAHUEL	44203259	MANEJO DE REDES	DPTO. CÓMPUTOS	350000
196.	JEFATURA DE GABINETE	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- AMEM	250000
197.	JEFATURA DE GABINETE	VERA	CANDELA MARIBEL	42305419	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	250000
198.	JEFATURA DE GABINETE	VESSECCHIA	SILVINA	33658966	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	220000
199.	JEFATURA DE GABINETE	VIEYRA	VERÓNICA GISEL	36575378	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO DE PERSONAL	700000
200.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	50000
201.	JEFATURA DE GABINETE	ZAPATA URQUIZA	ABI BELEN	34218832	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	350000
202.	OBRAS PÚBLICAS	ACEVEDO PALAVER	ABIGAIL	42305456	AUX. ADMINISTRATIVA/O	OBRAS PÚBLICAS	450000
203.	OBRAS PÚBLICAS	AGÜERO	NOELIA ROMINA	30119434	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	450000
204.	OBRAS PÚBLICAS	AGÜERO	ALEXIS ABEL	32693725	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES,	750000

						ARBOLADO Y BALNEARIO	
<b>205.</b>	OBRAS PÚBLICAS	ALTAMIRANO	ISRAEL CARLOS	13061272	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
<b>206.</b>	OBRAS PÚBLICAS	ARAUJO JAIME	JEREMIAS ISMAEL	43602923	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	914350
<b>207.</b>	OBRAS PÚBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	CHOFER CAMION DE BASURA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	322900
<b>208.</b>	OBRAS PÚBLICAS	BARRIONUEVO	MARCELO OSCAR	23304412	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	557200
<b>209.</b>	OBRAS PÚBLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
<b>210.</b>	OBRAS PÚBLICAS	BRIZUELA	TOMAS ANGEL	13122835	HERRERIA/ SOLDADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TALLER	400000
<b>211.</b>	OBRAS PÚBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	1064350
<b>212.</b>	OBRAS PÚBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	250000
<b>213.</b>	OBRAS PÚBLICAS	CENTURION	ALAN ISMAEL	43808935	ELECTRICISTA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	440000
<b>214.</b>	OBRAS PÚBLICAS	CHIRI	JULIAN YAIR	40752488	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	550000
<b>215.</b>	OBRAS PÚBLICAS	CRIDO	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	160000
<b>216.</b>	OBRAS PÚBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	1350000
<b>217.</b>	OBRAS PÚBLICAS	DOMINGUEZ	ESTEBAN ISAIAS	46509585	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	1155000
<b>218.</b>	OBRAS PÚBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBUS	420000
<b>219.</b>	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	761450
<b>220.</b>	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	312000
<b>221.</b>	OBRAS PÚBLICAS	FARAIL	DANIELA BEATRIZ	30574097	AUX ADMINISTRATIVO	ALUMBRADO - OBRAS PUBLICAS	400000
<b>222.</b>	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS	MARCELO JAVIER FERNANDO	25082152	HERRERIA/ SOLDADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TALLER	400000
<b>223.</b>	OBRAS PÚBLICAS	FARIAS CARETTI	LAUTARO	42161346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	500000

224.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	FACUNDO TOMAS	44550606	HERRERIA/ SOLDADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	650000
225.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	500000
226.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	GUSTAVO ARIEL	28419640	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	500000
227.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TALLER	508000
228.	OBRAS PÚBLICAS	FOGUET PASSER	IVO	42400316	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	300000
229.	OBRAS PÚBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	644300
230.	OBRAS PÚBLICAS	GARELLO	FERMIN ALEJANDRO	23543244	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	500000
231.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	SERGIO MARCELO	27541677	HERRERIA/ SOLDADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS	800000
232.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	FRANCISCO TOMAS	45838556	TS. GRALES.	BACHEO	435000
233.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	595800
234.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ ALVAREZ	JOAQUIN	43882335	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000
235.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	450000
236.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	200000
237.	OBRAS PÚBLICAS	GUIÑAZU URRACO	JULIO RAMON	17456719	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (CHOFER REGADOR)	300000
238.	OBRAS PÚBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
239.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	MARCELO JOAQUIN	39610795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	420000
240.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	750000
241.	OBRAS PÚBLICAS	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	600000
242.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	400000

243.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	290000
244.	OBRAS PÚBLICAS	MUGAS	CARLOS EDUARDO	29664370	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	436700
245.	OBRAS PÚBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	744050
246.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	700000
247.	OBRAS PÚBLICAS	OLIVA	JOSE HERNAN	38250887	CHOFER VIAL	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS	800000
248.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	550000
249.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	DANIELA LUISIANA	46310639	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	450000
250.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
251.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	680000
252.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - VIAL	1021450
253.	OBRAS PÚBLICAS	PERONI	PABLO ANDRES	27957133	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	450000
254.	OBRAS PÚBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	330000
255.	OBRAS PÚBLICAS	RAMIREZ	RAMON AMERICO	10437110	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	744050
256.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN PABLO	40679875	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	450000
257.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JORGE DAVID	34004630	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	600000
258.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
259.	OBRAS PÚBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	450000
260.	OBRAS PÚBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	850000
261.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	DAVID SEBASTIAN	26723161	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	600000
262.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	CESAR LUIS	25082005	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE	450000

						SERVICIOS - - ESPACIO VERDES, - ARBOLADO Y - BALNEARIO - EN - BALNEARIO	
263.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - OBRAS Y BLOQUERA	1220150
264.	OBRAS PÚBLICAS	RUIZ	DAVID ANTONIO	39542883	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	420000
265.	OBRAS PÚBLICAS	RUIZ	LUIS ARNOLDO	16634131	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TALLER	900000
266.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, - ARBOLADO Y - BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	377000
267.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	GONZALO ANDRES	44296060	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, - ARBOLADO Y - BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	595800
268.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	1339300
269.	OBRAS PÚBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, - ARBOLADO Y - BALNEARIO	640000
270.	OBRAS PÚBLICAS	UTRERA	DAVID ELVIO	22508158	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	450000
271.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFAÑE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	1155000
272.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAVERDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BALNEARIO	450000
273.	OBRAS PÚBLICAS	VIVAS	PEDRO ORLANDO	24111692	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	450000
274.	OBRAS PÚBLICAS	ZAMBRANA SANCHEZ	LUIS	93019322	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	400000
275.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AEDO RODRIGUEZ	EVELYN SOFIA	39025602	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
276.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
277.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	550000
278.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	690000
279.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ATTWOOD	DEBORA GISELLE	34801529	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	550000
280.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	ZOE AYLÉN	45155123	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
281.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	MATEO EMANUEL	46308876	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	320000

282.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMANUEL ALEJO	44370986	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	310000
283.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BAZAN	EMILIANO AGUSTIN	46308897	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	309500
284.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
285.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	370000
286.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERTOLA	JAZMIN AYELEN	43367249	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	370000
287.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BOFFADOSSI	CAMILA MILAGROS	43228454	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA CENMA	370000
288.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRARDA	ROXANA DOMINGA	24808119	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	200000
289.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRIZUELA	DIEGO FERNANDO	27541545	HERRERO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	550000
290.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
291.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
292.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	550000
293.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	420000
294.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CAGNOTTI	KARINA DANIELA	25656080	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
295.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CAMERTONI	DIEGO RUBEN	26196619	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	500000
296.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CANOVA	TERESA BEATRIZ	13061493	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	450000
297.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CARRANZA	MARCELO OMAR	41695851	AUX. COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	547650
298.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLAZO	MAGALI ABRIL	43882407	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
299.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLLINO	STEFANIA BELEN	32861855	AUXILIAR COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA SARMIENTO	500000
300.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	400000
301.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	550000
302.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DIAZ	VERONICA LORENA	25862612	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B ESCUELA	750000
303.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	250000
304.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	472000
305.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	750000

306.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	NATALIA ANDREA	28025389	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	520000
307.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	365950
308.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	180000
309.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
310.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONELLA	PABLO ANTONIO	16584746	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	600000
311.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	MARTIN HORACIO	38020745	TS. GRALES.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	600000
312.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	CRISTINA ALEJANDRA	26808433	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	550000
313.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	IARA LUDMILA	44694864	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	80000
314.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
315.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	680000
316.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HUBAIDE	MARIA VIRGINIA	40416885	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	370000
317.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	IVALDI	DANIEL OMAR	12994373	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 152	450000
318.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	DAHYANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	550000
319.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	MARIA LUZ	42305424	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	574800
320.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	400000
321.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	320000
322.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LINARES	BRENDA SABRINA	35983828	ACOMPAÑANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	300000
323.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	739450
324.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	400000
325.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUDUEÑA	GABRIELA ELIZABETH	27014399	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	370000
326.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MAFFINI	JOSE EMANUEL	44673275	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
327.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MALDONADO	MARIA CAROLINA	39733159	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B MAGNASCO	550000

328.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	550000
329.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	DAYANA DANIELA	34625887	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	550000
330.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	320000
331.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTINA	VANESA ROCIO	40681359	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIRECCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - PLAN SUMAR	550000
332.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MECATTI	CRISTIAN BEATRIZ	4,974,795	TS. GRALES.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	600000
333.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MENDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	400000
334.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MIRASSO	LUCIANO ANDRES	29028849	ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	230000
335.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MOLINA	LILIANA KAROL	33223435	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	340000
336.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON	BRISA MAGALI	42108707	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	550000
337.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON BARRIOS	ABIGAIL LUCIA	46509327	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
338.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	310000
339.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	472000
340.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OLARIAGA	JESICA VIVIANA	39733963	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
341.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OTTA	LIHUEN YAMILA	35894544	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DISCAPACIDAD	250000
342.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OXANDABARAT VIERA	LAURA VALERIA	96314545	TS. GRALES.	DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA	400000
343.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAGLIANO	GIANLUCA JESUS	45835947	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
344.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PANUELE	AGUSTINA GERALDINE	39397389	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	403400
345.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	398200
346.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	37525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	320000
347.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
348.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	VALERIA ROMINA	33455456	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	550000
349.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	680000

350.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERRONE	MARIA CECILIA	28248596	CAPACITADORA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	400000
351.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PIZZI	ANA	41522571	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	950000
352.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	150000
353.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	470000
354.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
355.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAIMONDO	ALBERTO HUGO	10659472	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	350000
356.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAÑA	ROXANA BEATRIZ	30385374	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
357.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REINOSO	PAULA NOEL	34193763	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	600000
358.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	200000
359.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RIBA	MARIA AGUSTINA	36795044	DENTISTA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	600000
360.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROCCI	VICTOR HUGO CEFERINO	20749781	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	350000
361.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	ROCIO	39971773	ABOGADA	DPTO. ACCION SOCIAL	750000
362.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA CUNA	835450
363.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	825000
364.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
365.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUIZ	ANTONELLA	43609749	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	370000
366.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
367.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SALAS	SILVIA ELISA	20571124	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000
368.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SARMIENTO	BRAIAN DAVID	45352265	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	300000
369.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	25000
370.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DPTO. ACCION SOCIAL	770000
371.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SOSA	FELISA EVANGELINA	26508737	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	550000
372.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SOSA	RAMON ALEJANDRO	25617198	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	400000
373.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SUAREZ	SILVINA SOLEDAD	28816734	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	340000

374.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	550000
375.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES BAIGORRIA	CINDY VANESA	35164718	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	920000
376.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VELEZ	IGNACIO ALEJANDRO	45835931	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BLOQUERA	320000
377.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	694900
378.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLAFAÑE	LETIZIA IRENE	14050046	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	600000
379.	SEGURIDAD	ALBORNOZ	FAVIO LEONEL	35894569	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	473350
380.	SEGURIDAD	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	PARAMEDICO	DIR DEFENSA CIVIL	507150
381.	SEGURIDAD	ARAUJO	JUAN DOMINGO	11582659	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
382.	SEGURIDAD	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	372900
383.	SEGURIDAD	ARCOS ASTUDILLO	LUCIA	41813211	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	SECCION CCC	380000
384.	SEGURIDAD	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	300000
385.	SEGURIDAD	BANUERA	CHRISTOPHER MICHAEL	39733964	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
386.	SEGURIDAD	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	538100
387.	SEGURIDAD	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	453350
388.	SEGURIDAD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	503350
389.	SEGURIDAD	CARRARO CAMPO	ARON JOSUE	48071064	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
390.	SEGURIDAD	CASTILLO	BLANCA GABRIELA	23543581	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
391.	SEGURIDAD	CESPEDES	FERNANDA AYELEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRÁNSITO	420000
392.	SEGURIDAD	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	473350
393.	SEGURIDAD	DIAZ	WALTER RAMON	14475158	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
394.	SEGURIDAD	FERNANDEZ	ROCIO BELEN	47912837	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
395.	SEGURIDAD	FLORES	NADIR ALEXANDRA	39327168	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	400500
396.	SEGURIDAD	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	473350
397.	SEGURIDAD	GARCIA	WALTER OSVALDO	25862628	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
398.	SEGURIDAD	GEREZ	MARTIN SEBASTIAN	24609155	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	645750
399.	SEGURIDAD	GIL	PATRICIA ALEJANDRA	23304609	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	420000
400.	SEGURIDAD	GODOY	DAVID NATANIEL	34004780	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	400000
401.	SEGURIDAD	GONI	SOFIA DANIELA	39465712	PARAMEDICO	DIR. DEFENSA CIVIL	440100
402.	SEGURIDAD	GONZALEZ	ALBERTO	11034582	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	500000
403.	SEGURIDAD	GUZMAN	NICOLAS ARMANDO	29664366	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	400000
404.	SEGURIDAD	HELAS	JORGE HUGO	11068162	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	745750
405.	SEGURIDAD	HUMERE	ALEJANDRO FEDERICO	32184682	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	420000
406.	SEGURIDAD	LOZA	MARIA YAMILE	49221211	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	544350
407.	SEGURIDAD	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
408.	SEGURIDAD	MARTINA	LEANDRO XAVIER	44775007	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
409.	SEGURIDAD	MARTINEZ	DAHYANA MICKAELA	36642955	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	453350
410.	SEGURIDAD	MEDINA	GABRIEL FERNADO	18184630	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	420000

411.	SEGURIDAD	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	453350
412.	SEGURIDAD	MONTOYA	LAUTARO ALEJANDRO	41001587	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	453350
413.	SEGURIDAD	OLMOS	ABIGAIL CELESTE	37125424	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	446200
414.	SEGURIDAD	OVIEDO	FAVIO LEONARDO	33712894	PARAMEDICO	DIR. DEFENSA CIVIL	370000
415.	SEGURIDAD	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	446700
416.	SEGURIDAD	OYARZABAL	JULIO CESAR	13462202	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	400000
417.	SEGURIDAD	PEREZ CHANAME	JOSE MANUEL	45937574	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	446700
418.	SEGURIDAD	PLEITAVINO	JOSE SANTIAGO	29417256	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - OTH	300000
419.	SEGURIDAD	PRADO	EDGAR JOSE	22160248	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
420.	SEGURIDAD	PROVENZIANI	GABRIEL ALBERTO	22928062	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
421.	SEGURIDAD	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
422.	SEGURIDAD	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
423.	SEGURIDAD	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	420000
424.	SEGURIDAD	RODRIGUEZ	PEDRO ASAEL	44694877	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
425.	SEGURIDAD	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DEFENSA CIVIL	731450
426.	SEGURIDAD	SECRES	LEONARDO JOAQUIN	46509567	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
427.	SEGURIDAD	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
428.	SEGURIDAD	UÑATE	MARIA DE LOS ANGELES	30390040	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	420000
429.	SEGURIDAD	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	350000
430.	TRIBUNAL DE CUENTAS	GARIS	MAILEN MILAGROS	42980091	AUX. ADMINISTRATIVA/O	TRIBUNAL DE CUENTAS	800000
						<b>TOTAL</b>	<b>\$180,260,500.00</b>

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1606/2025

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto N° 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Obras Públicas se ha dispuesto efectuar un aporte económico a las personas que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, por el mes de OCTUBRE/2025, conforme a detalle emanado por el área;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de disponer los pagos respectivos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación, por el mes de OCTUBRE/2025, a becarios que desarrollaran tareas generales en la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente del Departamento de Servicios – Dir. de Servicios, de la Secretaría de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	SECRETARÍA	AREA DE CAPACITACIÓN	TOTAL
1	LOYOLA	JOAQUIN ARIEL	40300294	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$423.400
2	LOPEZ	MAURO RAFAEL	32137388	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$670.000

3	ALONSO	ALEXANDER DARIO	42982537	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$320.000
4	GONZALEZ	LEVIS DANIEL	35893981	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$700.000
5	FERNANDEZ	CHRISTIAN GASTON	33268813	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$450.000
6	MERCADO	SHIRLEY EVELIN	39327183	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$320.000
7	TOLOZA	JONATAN	36480178	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$160.000
8	MANAVELLA	FACUNDO MARTÍN	44370275	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$270.000
9	SUAREZ	FRANCO NICOLÁS	39327198	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$390.000
10	FERNANDEZ	AXEL MIGUEL	43366273	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$322.000
11	GOMEZ	ALEJO AGUSTÍN	48071010	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$340.000
12	LOYOLA	MARCOS JOEL	45352234	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$54.000
13	BOGADO	HAROLDO ALEJANDRO	32424509	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$450.000
14	BENEGAS	LUCAS EMANUEL	37525603	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
15	VEGA	BRAIAN SEBASTIAN	43602931	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$47.000
16	QUIROGA ALFONSO	BRAIAN DANIEL	44473952	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$105.000
17	BORDESE	EFRAIN NAHUEL	39968547	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
18	ARCE	LUCAS RODRIGO	47616405	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
19	PRONO	SANTIAGO NICOLÁS	45352243	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS	\$350.000

					GENERALES	
20	PONCE CHARRA	ÁLVARO ARIEL	40752432	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
21	BARROSO	MATEO EZEQUIEL	46129164	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$350.000
22	ROSSI	FELIPE	42219408	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$187.000
23	GONZALEZ SANCHEZ	CLAUDIO XAVIER	43882444	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$175.000
24	VIAL	JORGE OMAR	16213565	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$165.000
25	BLUA	FEDERICO	43609723	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$116.700
26	RUIZ MOLINA	LAUTARO	42814858	OBRAS PÚBLICAS	DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO – TAREAS GENERALES	\$300.000
						\$8.065.100,00

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfección, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía y Obras Públicas

D E C R E T O N° 1607/2025

RÍO TERCERO, 27 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. FERREL, Alejandra del Valle – DNI N° 23.796.951, con domicilio en calle Laprida N° 2189 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FERREL, Alejandra del Valle, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por única vez, a favor de la Sra. FERREL, Alejandra del Valle – DNI N° 23.796.951, con domicilio en calle Laprida N° 2189 – B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1608/2025

RÍO TERCERO, 27 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos quince mil (\$815.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que el área no encuadre como tarea de agenda protocolar oficial en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos quince mil (\$815.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1609/2025

RÍO TERCERO, 27 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI Nº 39.621.496 – CUIT Nº 27-39621496-8 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI Nº 39.621.496 – CUIT Nº 27-39621496-8 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, mediante Transferencia Bancaria – CBU: 0200392211000001961030 – TITULAR: SUPICCIATTI, Camila Andrea – CUIT Nº 27-39621496-8, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1610/2025

RÍO TERCERO, 27 de octubre de 2025.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 638/2025, se dispusiera el pago a responsables de TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, a desarrollarse en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, por el período abril a noviembre/2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, se informara la incorporación del dictado del "TALLER DE DIBUJO" a cargo de la tallerista TINARO, Gisella del Valle – CUIL Nº 27-27439759-7, en Salas Cunas de nuestra Ciudad, HOGAR DE DÍA Nº 8 y HOGAR DE DÍA MARÍA TERESA PICCIRILLO, durante el mes de octubre/2025;

Que en virtud de ello, resulta necesario ampliar los términos del Decreto N° 638/2025 – Art. 1°), disponiendo el pago de la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, a favor de la nombrada;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 638/2025 de fecha 28.04.2025 – Art. 1°), referente a TALLERES CULTURALES MUNICIPALES desarrollados en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, incorporando el dictado de un (01) taller cultural, conforme al siguiente detalle:

TALLERISTA	CUIL/CIUT	TALLER	BARRIO/LUGAR	CBU	IMPORTE A INCREMENTAR POR ÚNICA VEZ	IMPORTE TOTAL
TINARO, GISELLA DEL VALLE	27-37439759-7	DIBUJO	SALAS CUNAS - HOGAR DE DÍA N° 8 – HOGAR DE DÍA MARÍA TERESA PICCIRILLO	0070274630004898563419 – BANCO GALICIA	\$50.000.-	\$140.000.-

Art.2°)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1611/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI N° 35.239.701 – CUIT N° 27-35239701-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – Bº Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI N° 35.239.701 – CUIT N° 27-35239701-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud N° 02 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo social, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintinueve mil (\$29.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – Bº Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1612/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: Que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía dispusiera para el año en curso de diferentes dictados de Talleres Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del cronograma de actividades programadas por dicha Dirección, resulta necesario contar con los servicios de personal idóneo para el dictado del Taller “Lencería y Mallas”;

Que la Sra. RODRIGUEZ, Magalí - DNI N° 29.926.611 – CUIT N° 27-29926611-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período octubre a noviembre/2025 inclusive, con una duración total de sesenta (60) horas, abonándose la suma total de Pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000.-), en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-) cada una de ellas;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Magalí - DNI Nº 29.926.611 - CUIT Nº 27-29926611-2, para la siguiente tarea: Dictado del Taller "Lencería y Mallas", en aulas del Centro de Capacitación Universitaria Río Tercero, dispuesta por el período octubre a noviembre/2025 inclusive, con una duración total de sesenta (60) horas.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma total de Pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000.-), abonado en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-) cada una de ellas, mediante Transferencia Bancaria - BANCO SANTANDER - Cuenta en Pesos Nº 265-019798/4 - CBU: 07202652288000001979840 - ALIAS: Magalialtacostura - TITULAR: RODRIGUEZ, Magalí - CUIT Nº 27-29926611-2, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1613/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo - DNI Nº 06.656.818 - CUIT Nº 20-06656818-1 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4853/2024 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento ochenta y ocho mil noventa y uno (\$188.091.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo - DNI Nº 06.656.818 - CUIT Nº 20-06656818-1 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención Médica, en el C.C.C. (Sector Carnet de Conducir), dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento ochenta y ocho mil noventa y uno (\$188.091.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto - Sec.de Seguridad

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 1615/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025

VISTO: La nota presentada con fecha 27.10.2025, por la Empresa Río Bus S.R.L. - CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. MONTUORI, Jorge Rafael - DNI Nº 8.625.868, en su carácter de Gerente, solicitando una actualización de determinadas tarifas del boleto del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1187/2025 de fecha 08.08.2025, ratificado por Ordenanza Nº Or. 4903/2025 se dejaran sin efecto los términos del Decreto 955/2025 fecha 02.07.2025, mediante el cual se prorrogara la vigencia del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 669/2025, ratificado por Ordenanza Nº Or. 4875/2025-C.D., desde el día 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025;

Que por el mismo dispositivo legal, se fijara el precio de los boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por dicha Empresa hasta el 28.02.2026;

Que la Carta Orgánica Municipal por su artículo 15 inc. 8) establece que los habitantes de la ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los servicios públicos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023, dictó el Decreto N° 70/2023, por el cual declaró para toda la Nación la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31.12.2025;

Que a raíz del contexto económico imperante, se ha convenido con la Empresa una modificación en las tarifas del boleto de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros hasta febrero de 2026 inclusive, a modo de brindar previsibilidad a los pasajeros que dicho servicio;

Que el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal dispone lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Carta Orgánica para la sanción de Ordenanza, y no se trate de normas que regulen materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos, el Departamento Ejecutivo puede dictar decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión Ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación. Si éste se encontrare en receso debe ser convocado a tal fin dentro de los cinco (5) días siguientes.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal;

Que en virtud de ello, se deben dejar sin efecto los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1187/2025 y consecuentemente proceder a la elaboración dispositivo legal pertinente, fijando los nuevos valores del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- DÉJENSE sin efecto los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1187/2025 de fecha 08.08.2025, ratificado por Ordenanza N° Or. 4903/2025, mediante el cual se prorrogara la vigencia del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 669/2025, ratificado por Ordenanza N° Or. 4875/2025-C.D., desde el día 01.07.2025 y hasta el 30.09.2025, y se fijara el precio de los boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el 28.02.2026.

Art.2º- FÍJENSE el precio de los siguientes boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo siguiente:

Período 01.11.2025 a 31.12.2025, inclusive:

1. Boleto Único: Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400,00.-)
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos un mil trescientos (\$1.300,00.-)
3. Boleto Trasbordo pago con tarjeta: Pesos seiscientos cincuenta (\$650,00.-)

Período 01.01.2026 a 28.02.2026, inclusive:

1. Boleto Único: Pesos un mil quinientos (\$1.500,00.-)
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400,00.-)
3. Boleto Trasbordo pago con tarjeta: Pesos setecientos (\$700,00.-)

Art.3º- FÍJENSE el precio de los boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la Empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada correspondiente a programas provinciales desde el 01.11.2025 y hasta el 28.02.2026, inclusive conforme a lo siguiente:

1. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos tres mil doscientos setenta (\$3.270,00.-)
2. Boleto Obrero Social (BOS): Pesos tres mil doscientos setenta (\$3.270,00.-)
3. Boleto Social Cordobés (BSC): Pesos tres mil doscientos setenta (\$3.270,00.-)

Art.4º- REMÍTASE el presente al Concejo Deliberante el mismo día de su dictado, para su aprobación.

Art.5º- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

Miguel Ángel Canuto - Sec. de Seguridad

Rafael Alejandro Prado - Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1616/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. ROMERO, Carolina Soledad - DNI N° 28.419.552, con domicilio en calle Rafael Obligado N° 73 - Dpto. A - B° Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizará el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ROMERO, Carolina Soledad, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-), por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, a favor de la Sra. ROMERO, Carolina Soledad – DNI Nº 28.419.552, con domicilio en calle Rafael Obligado Nº 73 – Dpto. A – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorros en \$ 430809585563579 – BANCO MACRO – CBU: 2850308840095855635798 – ALIAS: carolina.romero9552 – TITULAR: ROMERO, Carolina Soledad – CUIT Nº 27-28419552-9.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1618/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: EL CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto con fecha 14.10.2025 con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por su Decano Prof. Dr. DE LEONARDI, Guillermo – DNI Nº 16.742.594, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD tienen como objetivo coordinar recursos humanos y logísticos, en el marco de actividades conjuntas, a fin de beneficiar a la comunidad contribuyendo a promover y mejorar la salud bucodental de la población en general, acercando el recurso humano universitario calificado y capacitado a través de un dispositivo de intervención que tenga como objeto el desarrollo de un programa integral de atención odontológica diseñado como estrategia para disminuir las barreras de accesibilidad a los servicios de salud;

Que las actividades a realizar, se concentrarán en el desarrollo de un programa integral de atención odontológica en el que se desarrollarán tres (03) subprogramas: Subprograma de educación y promoción de la salud: en el cual se desarrolla el componente pedagógico de la salud; Subprograma de atención clínica: tiene como objetivo lograr el alta integral del paciente de acuerdo al nivel de resolución tecnológica planteada, y Subprograma de mantenimiento y monitoreo, en el cual se desarrollan acciones tendientes a mantener el nivel de salud alcanzado y los monitoreos inmediatos y mediados de los indicadores utilizados como objetivos del Programa;

Que LA FACULTAD proveerá y seleccionará el recurso humano capacitado para el desarrollo de dicho Programa, al igual que bienes de consumo necesarios para la ejecución de distintas acciones planteadas;

Que asimismo, proveerá un sistema de referencia y contrarreferencia para patologías que excedan el nivel de resolución tecnológica de las unidades móviles;

Que LA MUNICIPALIDAD proveerá el espacio para el desarrollo de las actividades clínicas programadas, como así también el alojamiento y movilidad interna para todo el contingente;

LA MUNICIPALIDAD estará a cargo de la coordinación y organización de la distribución de las autorizaciones de menores, así como la comunicación con los establecimientos escolares;

Que el Convenio de referencia tendrá vigencia desde el 14.10.2025 hasta el 14.10.2027 inclusive, pudiendo prorrogarse por igual término, por única vez, mediante acuerdo expreso;

Asimismo, las partes podrán rescindir el Convenio mediante preaviso escrito, con una antelación no menor a sesenta (60) días hábiles a la fecha de rescisión;

Que es necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar dicho Convenio, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto con fecha 14.10.2025 con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por su Decano Prof. Dr. DE LEONARDI, Guillermo – DNI Nº 16.742.594, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

---

D E C R E T O Nº 1619/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: EL CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto con fecha 14.10.2025 con la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decano Prof. Dr. DE LEONARDI, Guillermo – DNI Nº 16.742.594, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria – Córdoba Capital; y

CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo favorecer la realización de Práctica Profesional Supervisada No Rentadas por parte de los estudiantes de la carrera de Odontología, con el fin de brindar al estudiante experiencia práctica complementaria, para ser llevados a cabo en los Centros de Salud dependientes de LA MUNICIPALIDAD;

Que las Prácticas se realizan en épocas de desarrollo del año lectivo, salvo que se acuerde otra fecha de inicio o de fin con una carga horaria de tres (03) meses en efecto que le recibe a cada practicante;

Que se van a llevar a cabo actividades como cooperar recíprocamente en el análisis y resolución de temas de su competencia; atención preventiva y curativa de las personas que asistan al servicio de Odontología

establecido y en los casos que fuese necesario, los Instructores – Tutores procederán a la derivación de casos clínicos complejos para ser atendidos en LA FACULTAD;

Que LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD se comprometen a respetar el protocolo institucional referido a la atención de personas y a facilitar el acceso a los servicios asistenciales y académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los capacitadores, docentes, investigadores, graduados o personal técnico administrativo de la otra, en tanto y en cuanto las circunstancias lo permitan;

Que el Convenio de referencia tendrá vigencia de dos (02) años y será renovable de forma automática por igual período, salvo expresa voluntad de cualquiera de las partes, notificada con una antelación no menor a sesenta (60) días;

Que es necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar dicho Convenio, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- REGÍSTRESE el CONVENIO ESPECÍFICO para la realización de Práctica Profesional Supervisada No Rentadas, suscripto con fecha 14.10.2025 con la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decano Prof. Dr. DE LEONARDI, Guillermo – DNI Nº 16.742.594, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria – Córdoba Capital, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1620/2025

RÍO TERCERO, 28 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Análisis Clínicos y Especializados (ACE) de COLUSSI, Diego Martín - DNI Nº 26.976.084 – CUIT Nº 20-26976084-3 – Licenciado en Bioquímica Clínica – M.P. Nº 04384, con domicilio en calle Libertad Nº 475 – Planta Baja, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto Nº Or. 4853/2024 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, conforme Anexo, que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Laboratorio de Análisis Clínicos y Especializados (ACE) de COLUSSI, Diego Martín - DNI Nº 26.976.084 – CUIT Nº 20-26976084-3 – Licenciado en Bioquímica Clínica – M.P. Nº 04384, con domicilio en calle Libertad Nº 475 – Planta Baja, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza NºOr. 4853/2024 - C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Laboratorio, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

ANEXO

ESTUDIOS	IMPORTE	VIGENCIA
HEMOGRAMA	\$820.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
GLUCOSA	\$320.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
UREA	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
AC. ÚRICO	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TRIGLIC.	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
COLESTER.	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive

HDL DIRECTO	\$1.530.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
LDL	\$1.010.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
GOT	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
GPT	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
GGT	\$440.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
BILI TOTAL Y DIRECTA	\$760.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
FAL	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
HIERRO	\$570.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
TRANSF.	\$2.280.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
CALCIO	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
FÓSFORO	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
MAGNESIO	\$900.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
PROT. TOTAL.	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
ALBÚMINA	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
CPK	\$570.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
LDH	\$520.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
CREATININA	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
AMILASA	\$900.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
APP	\$1.050.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
KPTT	\$1.050.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
FOSF. (ORINA)	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
CALCIO (ORINA)	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
PROT. (ORINA)	\$1.050.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
CREAT. (ORINA)	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
ÁC. ÚRICO (ORINA)	\$380.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
MAGNESIO (ORINA)	\$900.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive
HB. GLICADA (A1C)	\$2.640.-	01.10.2025 al 31.12.2025 Inclusive

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1621/2025

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2025.

**VISTO:** Que con fecha 26.09.2025 se suscribiera Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Río Tercero y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la ciudad de Córdoba, representado por el Ministro - Dr. FERREYRA, Horacio Ademar; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, ad-referéndum del Ministerio de Economía y Gestión Pública, cediera en comodato a la Municipalidad de Río Tercero, el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N° 573, de la ciudad de Río Tercero;

Que el inmueble se encuentra asignado al Ministerio de Educación y fuera incorporado al patrimonio provincial en virtud de la donación aceptada por Decreto N° 4892/1986. Incluye dos (02) parcelas: Parcela 1: Nomenclatura Catastral N° 33-01-17-02-02-139-015; Cuenta N° 330108528818; Designación Oficial MZ M LT E2; Dominio inscripto en Matrícula N° 874722 a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Parcela 2: Nomenclatura Catastral N° 33-01-17-02-02-139-001; Cuenta DGR N° 330111114897; Designación Oficial MZ M LT 1, de doscientos setenta y siete (277) m<sup>2</sup> de superficie, resultante del Plano de Loteo N° 370 del Año 1948 (obrante en el SIT) e inscripto el Dominio en Matrícula N° 681.944, a nombre de la Provincia de Córdoba;

Que la Municipalidad destinará una parte del inmueble para el funcionamiento de dependencias municipales: Departamento de Bromatología (con su laboratorio de Control de Alimentos), Farmacia Municipal, Archivo y una oficina de SENASA;

Que asimismo, continuará funcionando el Anexo de la Escuela Especial "Rosa Gómez de Mellina", dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en el otro sector del inmueble;

Que el Municipio se obligara a abonar todos los servicios del inmueble (luz, agua, gas, teléfono, etc), así como las tasas municipales vigentes y a crearse;

Que el Comodato se acuerda por un plazo de diez (10) años. Vencido el contrato, y salvo prórroga expresamente acordada, LA MUNICIPALIDAD será emplazada de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días para la restitución del inmueble;

Que conforme lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende necesario registrar el Contrato de Comodato, mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

**Art.10)- REGÍSTRESE** el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la ciudad de Córdoba, representado por el Ministro - Dr. FERREYRA, Horacio Ademar, que forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1622/2025

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2025.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1493/2025 de fecha 09.10.2025 mediante el cual se otorgara un subsidio a favor de la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros, para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio había sido pactado en la suma mensual de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-) por el período de tres (03) meses, desde octubre/2025, conviniendo incrementar, por única vez, el monto acordado a la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia" en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), quedando establecido en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-), correspondiente al mes de octubre/2025;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1493/2025 de fecha 09.10.2025, referido al otorgamiento de un subsidio a favor de la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros, INCREMENTANDO por única vez el monto acordado, quedando establecido en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-), correspondiente al mes de octubre/2025.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1623/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.4853/2024-C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 37/2025 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de OCTUBRE/2025, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.143	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	228,000,000.00	6,000,000.00	234,000,000.00
03.1.5.05.09.17.192	PROGRAMA GIRSU	3,000,000.00	500,000.00	3,500,000.00
05.1.5.05.09.17.179	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	45,000,000.00	5,000,000.00	50,000,000.00
08.1.5.05.09.17.215	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	45,000,000.00	8,000,000.00	53,000,000.00
05.1.5.05.09.17.176	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	110,000,000.00	35,000,000.00	145,000,000.00
09.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2,000,000.00	10,000,000.00	12,000,000.00
11.1.1.02.04.11.046	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	800,000.00	500,000.00	1,300,000.00
			65,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.5.05.09.17.181	ORGANIZACION EVENTOS	702,000,000.00	54,500,000.00	647,500,000.00
04.2.6.07.11.19.245	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	70,000,000.00	10,000,000.00	60,000,000.00
04.1.1.02.04.11.059	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	130,000,000.00	500,000.00	129,500,000.00
			65,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente

\$ 64.018.000.000

Partidas a Incrementar

\$ 0

Partidas a Disminuir	\$ 0
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 64.018.000.000</b>
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 64.018.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 65.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 65.000.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 64.018.000.000</b>

#### NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 250/2025	0
Compensación de Partidas Nº 02 Decreto Nº 288/2025	0
Compensación de Partidas Nº 03 Decreto Nº 332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 04 Decreto Nº 380/2025	0
Compensación de Partidas Nº 05 Decreto Nº 435/2025	0
Compensación de Partidas Nº 06 Decreto Nº 633/2025	0
Compensación de Partidas Nº 07 Decreto Nº 660/2025	0
Compensación de Partidas Nº 08 Decreto Nº 767/2025	0
Compensación de Partidas Nº 09 Decreto Nº 770/2025	0
Compensación de Partidas Nº 10 Decreto Nº 776/2025	0
Compensación de Partidas Nº 11 Decreto Nº 797/2025	0
Compensación de Partidas Nº 12 Decreto Nº 838/2025	0
Compensación de Partidas Nº 13 Decreto Nº 842/2025	0
Compensación de Partidas Nº 14 Decreto Nº 896/2025	0
Compensación de Partidas Nº 15 Decreto Nº 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº1 Decreto Nº 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas Nº 16 Decreto Nº 972/2025	0
Compensación de Partidas Nº 17 Decreto Nº 984/2025	0
Compensación de Partidas Nº 18 Decreto Nº 1034/2025	0
Compensación de Partidas Nº 19 Decreto Nº 1089/2025	0
Compensación de Partidas Nº 20 Decreto Nº 1130/2025	0
Compensación de Partidas Nº 21 Decreto Nº 1133/2025	0
Compensación de Partidas Nº 22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº 23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº 24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº 25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº 26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº 27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº 28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº 29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº 30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº 31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº 32 Decreto Nº 1459/2025	0
Compensación de Partidas Nº 33 Decreto Nº 1507/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº3 Ordenanza NºOr. 4924/2025-C.D.	6.570.000.000
Compensación de Partidas Nº 34 Decreto Nº 1569/2025	0
Compensación de Partidas Nº 35 Decreto Nº 1578/2025	0
Compensación de Partidas Nº 36 Decreto Nº 1602/2025	0
Compensación de Partidas Nº 37 Decreto Nº 16/2025	0
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	<b>64.018.000.000</b>

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1624/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel - DNI Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4853/2024 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel – DNI Nº 30.808.321 – CUIT Nº 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo para la siguiente tarea: Servicio de Higiene y Seguridad para la prevención de riesgos en el trabajo, a fin del encuadramiento de la Municipalidad y sus áreas dentro de la normativa vigente en el Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1625/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1191/2025 de fecha 08.08.2025 mediante el cual se contratara a la empresa ELCOMPAR S.A.S. - CUIT Nº 30-71904232-1, representada por el Sr. RIVAROLA, Eduardo Francisco – DNI Nº 11.973.562, en carácter de socio, para la instalación de un escenario, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista”, a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre/2025 inclusive, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a memorándum proveniente de Intendencia, se dispusiera incorporar una jornada laboral extra a las ya previstas, como parte del evento mencionado precedentemente;

Que los gastos en lo referido al pago por dicho servicio, ascienden a la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria: BANCO MACRO – Cuenta Corriente - CBU: 2850399640095338672638 – TITULAR: Eduardo Francisco RIVAROLA – CUIT Nº 23-11973562-9;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscripto con fecha 29.07.2025;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto Nº 1191/2025 de fecha 08.08.2025, mediante el cual se contratara a la empresa ELCOMPAR S.A.S. - CUIT Nº 30-71904232-1, representada por el Sr. RIVAROLA, Eduardo Francisco – DNI Nº 11.973.562, en carácter de socio, incorporando una jornada laboral extra a las ya previstas, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista”, a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre/2025 inclusive, en el Paseo del Riel, de nuestra Ciudad.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria: BANCO MACRO – Cuenta Corriente - CBU: 2850399640095338672638 – TITULAR: Eduardo Francisco RIVAROLA – CUIT Nº 23-11973562-9, conforme surge de la Adenda del Contrato de Prestación de Servicios, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- SUSCRÍBASE la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO suscripto con fecha 29.07.2025, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1629/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025.

VISTO: La renuncia presentada por la Sra. GOÑI, Carolina Soledad - DNI Nº 26.976.075 – CUIL Nº 27-26976075-9, como DIRECTORA DE EDUCACIÓN, Cargo Político; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1797/2023 de fecha 12.12.2023 se la designara como Directora de Educación, con cargo político;

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada, por lo que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO  
D E C R E T A

Art.1º- ACÉPTESE la renuncia al cargo de DIRECTORA DE EDUCACIÓN, Cargo Político, y DÉNSE por concluidas las funciones de la Sra. GOÑI, Carolina Soledad - DNI Nº 26.976.075 - CUIL Nº 27-26976075-9 en dicho Cargo Político, registrándose como último día en funciones el 31.10.2025.

Art.2º- PROCÉDASE a la liquidación final de sus haberes.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1630/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025.

VISTO: Que conforme Decreto N° 226/2025 de fecha 31.01.2025 se registrara la nómina de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, por el período 01.01.2025 al 31.12.2025 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispusiera dar de baja de la nómina de Pensiones Graciables Municipales a dos (02) beneficiarias: FARÍAS, Norma Elizabeth - DNI Nº 17.383.765 y FARÍAS, Alicia Beatriz - DNI Nº 18.093.320, en virtud de registrar beneficio previsional, a partir del mes de noviembre/2025;

Que en virtud de lo antes expuesto, se deben dejar sin efecto los compromisos de pago emitidos por la Secretaría correspondiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- PROCÉDASE a dar de BAJA del listado de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, a la Sra. FARÍAS, Norma Elizabeth - DNI Nº 17.383.765 y a la Sra. FARÍAS, Alicia Beatriz - DNI Nº 18.093.320 - Decreto de otorgamiento N° 226/2025, en virtud de registrar beneficio previsional, a partir del mes de noviembre/2025.

Art.2º- DÉJENSE sin efecto los Compromisos de Pago ya emitidos, a partir del 01.11.2025.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafaña - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1631/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025.

VISTO: Que se dispusiera efectuar Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT Nº 30-71544621-5, con domicilio especial en calle 12 de Octubre Nº 19 de la ciudad de Río Tercero, por el Servicio de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para la elaboración de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto efectuar contratación con la firma BIARTIC S.A, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive;

Que BIARTIC S.A es una empresa de software, proveedora de insumos informáticos que garantiza la emisión de licencias de conducir debidamente homologadas por la autoridad provincial. Así como los equipos de examen psicofísico de vista y audición;

Que los pagos se efectuarán contra presentación de facturas debidamente autorizadas, por ante la Sección Compras y Suministros - Secretaría de Economía;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024 - C.D.;

Que en ajuste a la norma del Art. 101º Inc. b) y o) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 autorizan la Contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación con la firma BIARTIC S.A., CUIT Nº 30-71544621-5, representada por el Sr. BIMA, Diego Alfredo - DNI Nº 26.508.792, en su carácter de Apoderado, con domicilio especial en calle 12 de Octubre Nº 19 de la ciudad de Río Tercero, por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, por el período 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive, al amparo del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4853/2024- C.D.

Art.2º- ABÓNESE mensualmente por los servicios de emisión de LICENCIAS DE CONDUCIR, incluido examen psicofísico de Visión y Audición, con provisión de los insumos necesarios para su elaboración, conforme el siguiente valor unitario: Del 01.10.2025 al 31.12.2025 inclusive: \$9.331.- IVA incluido.

Art.3º- Forma parte del presente Decreto el Contrato Servicio de Emisión de Licencias de Conducir incluido Examen Psicofísico de Visión y Audición suscripto con la firma BIARTIC S.A.

Art.4º- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

D E C R E T O N° 1632/2025

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2025.

VISTO: La solicitud de una colaboración económica presentada por el AUTOMOTOCCLUB RIO III, representada por el Sr. TOREANE, Sergio Daniel – DNI N° 17.638.656, con domicilio en calle Ambrosetti N° 383 – B° Cabero, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se disputará la 9<sup>a</sup> fecha puntuable del Campeonato Cordobés “Rally Provincial 2025”;

Que uno de los tramos de dicha competencia deportiva se llevará a cabo en el Balneario Municipal de nuestra Ciudad;

Que en virtud de ello, requerían de un aporte económico destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando constantemente a las actividades deportivas, y contando con reservas presupuestarias, dispusiera el otorgamiento de un subsidio consistente en la suma de Pesos quince millones (\$15.000.000.-), por única vez, pagaderos en tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cinco millones (\$5.000.000.-) cada una, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quince millones (\$15.000.000.-), por única vez, pagaderos en tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cinco millones (\$5.000.000.-) cada una, a favor del AUTOMOTOCCLUB RIO III, representada por el Sr. TOREANE, Sergio Daniel – DNI N° 17.638.656, con domicilio en calle Ambrosetti N° 383 – B° Cabero, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización de la 9<sup>a</sup> fecha puntuable del Campeonato Cordobés “Rally Provincial 2025”, que se llevará a cabo en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

R E S O L U C I Ó N N° 38/2025

RIO TERCERO, 20 de octubre de 2025.

VISTO: Los memorándums provenientes del Departamento de Personal, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitando se registren los cambios de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración de los traslados con las fechas establecidas en cada uno de ellos;

Que estos cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme Acta N° 10 de fecha 15.09.2025 - Puntos N° 03 y N° 07;

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)-REGÍSTRENSE los cambios de áreas de agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFFECTADO AL ÁREA	FECHA
SUAREZ, STELLA MARIS – CUIL N° 27-20362941-4 – LEG. 1136 – Cat. 3	AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales	SECRETARÍA DE ECONOMÍA – DIR. DE INGRESOS - Tareas Generales	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DIR. DE SERVICIOS – DPTO. DE SERVICIOS – SECCIÓN MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO – Tareas Generales	01.10.2025
SILVA, MARÍA ELIZABETH - CUIL N° 27-25082251-6 -LEG. 1172 - Cat. 6	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	SECRETARÍA DE ECONOMÍA – DIR. DE INGRESOS – DPTO. DE INGRESOS Y EGRESOS – SECCIÓN TESORERÍA – Cajera	SEC. DE DESARROLLO VECINAL - DPTO. DE ZONOSIS – Auxiliar Administrativa	01.10.2025

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

R E S O L U C I Ó N N° 39/2025

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2025.

VISTO: La nota presentada por el INSTITUTO ARTE NUEVO, representada por su Director Prof. JAURENA, Gaspar, con domicilio institucional en calle Cid Campeador Nº 480, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna CALLEJA GUIDOBALDI, Victoria – DNI Nº 48.814.845, con domicilio en calle Italia Nº 1846 – Bº Cerino – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en el INSTITUTO ARTE NUEVO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del INSTITUTO ARTE NUEVO – CALLEJA GUIDOBALDI, Victoria – DNI Nº 48.814.845, con domicilio en calle Italia Nº 1846 – Bº Cerino, en el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por el período 03.11.2025 al 18.11.2025 inclusive, de lunes a viernes, de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**

## EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/10/2025 al 31/10/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	52.225.500.000,00	3.900.342.475,33	31.058.031.433,29	22.479.863.907,05	1.312.395.340,34
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	32.062.700.000,00	1.512.267.392,58	16.546.750.523,20	15.878.021.817,14	362.072.340,34
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	29.477.200.000,00	1.297.765.296,07	14.004.620.908,90	15.493.459.201,07	20.880.109,97
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	29.477.200.000,00	1.297.765.296,07	14.004.620.908,90	15.493.459.201,07	20.880.109,97
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	6.500.000.000,00	82.839.706,92	1.720.743.646,69	4.779.256.353,31	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	350.000.000,00	5.192.909,52	124.372.658,39	225.627.341,61	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	600.000.000,00	350.572,52	423.670.728,44	176.329.271,56	0,00
1.1.1.01.04	PI CANON SERVICIO AGUA Y CLOACAS	280.000.000,00	0,00	107.693.214,51	172.306.785,49	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 10% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	650.000.000,00	9.820.855,46	199.221.417,05	450.778.582,95	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	975.000.000,00	15.033.506,13	304.687.035,69	670.312.964,31	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 10% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV., INF	650.000.000,00	9.707.956,87	196.980.021,68	453.019.978,32	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	10.500.000.000,00	867.823.955,78	5.973.041.102,09	4.526.958.897,91	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 10% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV., I	1.050.000.000,00	88.353.035,90	698.378.352,11	351.621.647,89	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	4.000.000,00	794.364,81	3.843.929,94	156.070,06	0,00
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	20.000.000,00	40.860,85	5.111.990,63	14.888.009,37	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	120.000.000,00	8.166.615,00	81.444.011,26	38.555.988,74	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	32.200.000,00	904.742,82	30.610.454,30	1.589.545,70	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	63.000.000,00	9.221.005,00	63.489.575,02	0,00	489.575,02
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	330.000.000,00	17.082.561,79	301.245.936,89	28.754.063,11	0,00
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	1.200.000.000,00	19.610.491,96	1.211.680.984,95	0,00	11.680.984,95
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	600.000.000,00	16.320.658,40	234.510.105,09	365.489.894,91	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	160.000.000,00	17.514.000,00	168.709.550,00	0,00	8.709.550,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	35.000.000,00	2.830.436,28	27.368.447,13	7.631.552,87	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	88.000.000,00	6.818.033,22	34.309.316,39	53.690.683,61	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	2.000.000,00	19.497,41	98.021,55	1.901.978,45	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	32.000.000,00	0,00	113.220,00	31.886.780,00	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	4.200.000.000,00	101.046.109,17	1.365.614.089,05	2.834.385.910,95	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - E.J.VENCIDO	600.000.000,00	7.356.512,31	540.912.391,11	59.087.608,89	0,00
1.1.1.01.28	PI ADIC. 10% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV., IN	420.000.000,00	10.725.747,95	184.018.204,24	235.981.795,76	0,00
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	16.000.000,00	191.160,00	2.752.504,70	13.247.495,30	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	2.402.200.000,00	42.584.023,32	2.240.732.195,88	328.263.078,63	166.795.274,51
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	1.600.000,00	14.000,00	51.409,41	1.548.590,59	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	4.800.000,00	533.636,75	4.894.033,28	0,00	94.033,28
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	896.000.000,00	0,00	704.142.163,19	191.857.836,81	0,00
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	16.000.000,00	0,00	944.000,00	15.056.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	80.000.000,00	1.595.079,59	17.193.941,84	62.806.058,16	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	133.800.000,00	10.819.236,04	124.734.784,16	9.065.215,84	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	1.142.000.000,00	20.699.556,29	1.308.426.341,23	0,00	166.426.341,23
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	1.600.000,00	141.427,60	139.864,85	1.460.135,15	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.2.12	PI ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	12.800.000,00	1.779.652,23	11.584.039,28	1.215.960,72	0,00
1.1.2.13	PI INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	1.600.000,00	0,00	62.783,21	1.537.216,79	0,00
1.1.2.14	PI INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	8.600.000,00	0,00	215.800,60	8.384.199,40	0,00

1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	2.400.000,00	108.855,16	792.240,82	1.607.759,18	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 300 VIVIENDAS	8.000.000,00	597.315,30	6.132.088,13	1.867.911,87	0,00
1.1.2.17	PI	INGRESOS CUOTAS VIVIENDA PROVINCIAL	12.000.000,00	875.347,02	11.200.338,85	799.661,15	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	1.600.000,00	0,00	50.504,68	1.549.495,32	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR	16.000.000,00	0,00	5.381.656,00	10.618.344,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	48.000.000,00	5.102.417,34	43.511.306,35	4.488.693,65	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	1.000.000,00	317.500,00	1.274.900,00	0,00	274.900,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
<b>1.1.3</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>183.300.000,00</b>	<b>171.918.073,19</b>	<b>301.397.418,42</b>	<b>56.299.537,44</b>	<b>174.396.955,86</b>
<b>1.1.3.01</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>183.300.000,00</b>	<b>171.918.073,19</b>	<b>301.397.418,42</b>	<b>56.299.537,44</b>	<b>174.396.955,86</b>
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHSA	16.000.000,00	46.859,57	444.259,35	15.555.740,65	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	7.000.000,00	0,00	50.680,35	6.949.319,65	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	32.000.000,00	204.316,89	3.926.815,96	28.073.184,04	0,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	120.000.000,00	171.451.658,31	294.396.955,86	0,00	174.396.955,86
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETA Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	8.000.000,00	210.556,27	2.513.799,65	5.486.200,35	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	150.000,00	4.682,15	13.449,78	136.550,22	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	150.000,00	0,00	51.457,47	98.542,53	0,00
<b>1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>20.162.800.000,00</b>	<b>2.388.075.082,75</b>	<b>14.511.280.910,09</b>	<b>6.601.842.089,91</b>	<b>950.323.000,00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>PT</b>	<b>PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES</b>	<b>13.901.300.000,00</b>	<b>1.273.071.091,45</b>	<b>11.831.806.196,68</b>	<b>2.069.493.803,32</b>	<b>0,00</b>
<b>1.2.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -</b>	<b>13.901.300.000,00</b>	<b>1.273.071.091,45</b>	<b>11.831.806.196,68</b>	<b>2.069.493.803,32</b>	<b>0,00</b>
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	11.000.000.000,00	1.126.181.123,43	9.836.970.031,19	1.163.029.968,81	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	1.101.300.000,00	0,00	663.317.577,59	437.982.422,41	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	1.800.000.000,00	146.889.968,02	1.331.518.587,90	468.481.412,10	0,00
<b>1.2.2</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>6.261.500.000,00</b>	<b>1.115.003.991,30</b>	<b>2.679.474.713,41</b>	<b>4.532.348.286,59</b>	<b>950.323.000,00</b>
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	16.000.000,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	165.000.000,00	950.000.000,00	1.100.000.000,00	0,00	935.000.000,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	2.430.000.000,00	985.932,25	274.084.603,45	2.155.915.396,55	0,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	270.000.000,00	28.503.803,24	269.490.501,65	509.498,35	0,00
1.2.2.07	PI	APORTES ESTADO NACIONAL	160.400.000,00	0,00	0,00	160.400.000,00	0,00
1.2.2.08	PI	INGRESO CLOACAS ENHOSA	320.000.000,00	0,00	0,00	320.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	80.000.000,00	8.037.292,00	48.089.261,00	31.910.739,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	2.600.000.000,00	127.476.963,81	907.688.427,31	1.692.311.572,69	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	11.200.000,00	0,00	11.808.000,00	0,00	608.000,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	160.000.000,00	0,00	50.398.920,00	109.601.080,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	3.200.000,00	0,00	17.915.000,00	0,00	14.715.000,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	14.400.000,00	0,00	0,00	14.400.000,00	0,00
<b>2</b>	<b>PT</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.456.500.000,00</b>	<b>502.482.241,62</b>	<b>3.364.917.675,39</b>	<b>308.492.486,92</b>	<b>216.910.162,31</b>
<b>2.1</b>	<b>PT</b>	<b>USO DEL CREDITO</b>	<b>770.300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	<b>270.300.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>2.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>DE INSTITUCIONES BANCARIAS</b>	<b>160.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>160.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	160.000.000,00	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00
<b>2.1.2</b>	<b>PT</b>	<b>DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>610.150.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	<b>110.150.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.2.01	PI	FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	610.000.000,00	0,00	500.000.000,00	110.000.000,00	0,00
2.1.2.04	PI	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00

2.1.3	<b>PT DE OTRAS INSTITUCIONES</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.3.01	PI CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00
2.3	<b>PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>6.200.000,00</b>	<b>2.413,32</b>	<b>7.513,08</b>	<b>6.192.486,92</b>	<b>0,00</b>
2.3.1	<b>PT BIENES MUEBLES</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
2.3.1.01	PI VENTA DE BIENES MUEBLES	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.3.2	<b>PT BIENES INMUEBLES</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>2.413,32</b>	<b>7.513,08</b>	<b>2.192.486,92</b>	<b>0,00</b>
2.3.2.01	PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
2.3.2.02	PI OTRAS VENTAS	600.000,00	2.413,32	7.513,08	592.486,92	0,00
2.3.2.03	PI INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00
2.4	<b>PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.680.000.000,00</b>	<b>502.479.828,30</b>	<b>2.864.910.162,31</b>	<b>32.000.000,00</b>	<b>216.910.162,31</b>
2.4.1	<b>PT INGRESOS PARA OBRAS</b>	<b>840.000.000,00</b>	<b>502.479.828,30</b>	<b>1.021.524.290,45</b>	<b>32.000.000,00</b>	<b>213.524.290,45</b>
2.4.1.02	PI FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI OTROS APORTES PARA OBRAS	800.000.000,00	500.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00	200.000.000,00
2.4.1.07	PI APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	8.000.000,00	2.479.828,30	21.524.290,45	0,00	13.524.290,45
2.4.2	<b>PT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>1.840.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.843.385.871,86</b>	<b>0,00</b>	<b>3.385.871,86</b>
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	1.840.000.000,00	0,00	1.843.385.871,86	0,00	3.385.871,86
3	<b>PT NO CLASIFICADOS</b>	<b>8.336.000.000,00</b>	<b>582.198.595,52</b>	<b>5.543.549.811,88</b>	<b>2.801.150.937,56</b>	<b>8.700.749,44</b>
3.1	<b>PT CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>8.336.000.000,00</b>	<b>582.198.595,52</b>	<b>5.543.549.811,88</b>	<b>2.801.150.937,56</b>	<b>8.700.749,44</b>
3.1.2	<b>PT POR RETENCIONES DEL PERSONAL</b>	<b>6.724.000.000,00</b>	<b>460.363.014,07</b>	<b>4.536.139.461,77</b>	<b>2.187.860.538,23</b>	<b>0,00</b>
3.1.2.01	PI RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	3.150.000.000,00	207.868.699,54	2.135.542.943,51	1.014.457.056,49	0,00
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS	1.400.000.000,00	97.382.514,25	971.446.357,66	428.553.642,34	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	30.000.000,00	1.740.220,65	17.486.630,35	12.513.369,65	0,00
3.1.2.04	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO A	380.000.000,00	19.055.783,53	204.653.451,03	175.346.548,97	0,00
3.1.2.05	PI OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	610.000.000,00	55.393.077,18	446.033.903,55	163.966.096,45	0,00
3.1.2.06	PI RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	38.000.000,00	2.131.522,22	21.122.633,67	16.877.366,33	0,00
3.1.2.07	PI RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	76.000.000,00	5.000.739,89	52.505.205,19	23.494.794,81	0,00
3.1.2.08	PI RETENCION PROVEDURIA	170.000.000,00	10.423.892,04	102.107.748,73	67.892.251,27	0,00
3.1.2.09	PI RETENCION U.C.R.	110.000.000,00	5.639.018,29	53.081.013,92	56.918.986,08	0,00
3.1.2.10	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.2.11	PI RETENCION CUOTA MORATORIA	7.000.000,00	139.670,16	1.774.641,70	5.225.358,30	0,00
3.1.2.12	PI RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	100.000.000,00	10.268.333,85	69.368.915,68	30.631.084,32	0,00
3.1.2.13	PI RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	1.000.000,00	53.300,00	574.001,00	425.999,00	0,00
3.1.2.14	PI RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.2.15	PI RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	650.000.000,00	45.266.242,47	460.442.015,78	189.557.984,22	0,00
3.1.3	<b>PT POR OTRAS CAUSAS</b>	<b>1.612.000.000,00</b>	<b>121.835.581,45</b>	<b>1.007.410.350,11</b>	<b>613.290.399,33</b>	<b>8.700.749,44</b>
3.1.3.01	PI FONDO DE REPARO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
3.1.3.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00	0,00	9.700.749,44	0,00	8.700.749,44
3.1.3.03	PI DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	225.000.000,00	16.424.314,47	111.236.308,54	113.763.691,46	0,00
3.1.3.04	PI OTRAS CUENTAS DE ORDEN	110.000.000,00	1.720.309,09	23.864.882,70	86.135.117,30	0,00
3.1.3.05	PI AFIP RETENCIONES	670.000.000,00	60.560.537,03	492.362.805,38	177.637.194,62	0,00
3.1.3.06	PI TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	20.000.000,00	570.057,18	7.642.180,74	12.357.819,26	0,00
3.1.3.07	PI HONORARIOS PROCURADORES	60.000.000,00	3.945.182,89	43.453.755,85	16.546.244,15	0,00
3.1.3.08	PI SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	40.000.000,00	2.202.110,79	25.532.482,65	14.467.517,35	0,00
3.1.3.09	PI CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	20.000.000,00	426.350,00	3.342.114,81	16.657.885,19	0,00
3.1.3.10	PI AUXILIARES PAICOR	465.000.000,00	35.986.720,00	290.275.070,00	174.724.930,00	0,00

TOTAL 64.018.000.000,00 4.985.023.312,47 39.966.498.920,56 25.589.507.331,53 1.538.006.252,09

## EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2025 al 31/10/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	CREDITO	ORDENADO A	ORDENADO A	PAGADO	PAGADO EN
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	DISPONIBLE	PAGAR EN PER.	PAGAR ACUM.	PERIODO	ACUMULADO
01	PT INTENDENCIA	2.445.440.000,00	187.848.374,69	1.883.549.786,97	561.890.213,03	292.964.358,43	1.859.230.111,71	297.005.684,37	1.803.674.814,85
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.354.440.000,00	187.848.374,69	1.863.095.853,34	491.344.146,66	292.929.358,43	1.838.776.178,08	296.970.684,37	1.783.220.881,22
01.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.610.240.000,00	164.111.782,90	1.256.676.007,90	353.563.992,10	178.626.440,90	1.245.267.109,90	160.262.946,54	1.200.566.820,74
01.1.1.01	PT PERSONAL	936.550.000,00	99.701.851,65	770.638.550,39	165.911.449,61	99.701.851,65	770.633.096,39	99.701.851,65	770.633.096,39
01.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	736.150.000,00	65.243.033,51	617.257.147,04	118.892.852,96	65.243.033,51	617.251.693,04	65.243.033,51	617.251.693,04
01.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	319.100.000,00	32.091.321,00	281.620.182,25	37.497.817,75	32.091.321,00	281.614.728,25	32.091.321,00	281.614.728,25
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	54.000.000,00	4.688.052,00	42.689.265,00	11.310.735,00	4.688.052,00	42.683.811,00	4.688.052,00	42.683.811,00
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	114.100.000,00	11.329.459,00	103.152.543,25	10.947.456,75	11.329.459,00	103.152.543,25	11.329.459,00	103.152.543,25
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	151.000.000,00	16.073.810,00	135.778.374,00	15.221.626,00	16.073.810,00	135.778.374,00	16.073.810,00	135.778.374,00
01.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	225.950.000,00	20.126.433,55	179.516.957,07	46.433.042,93	20.126.433,55	179.516.957,07	20.126.433,55	179.516.957,07
01.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	19.000.000,00	0,00	16.772.146,09	2.227.853,91	0,00	16.772.146,09	0,00	16.772.146,09
01.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	59.000.000,00	5.231.631,63	47.632.998,85	11.367.001,15	5.231.631,63	47.632.998,85	5.231.631,63	47.632.998,85
01.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	62.000.000,00	5.613.505,79	50.493.561,25	11.506.438,75	5.613.505,79	50.493.561,25	5.613.505,79	50.493.561,25
01.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	31.200.000,00	3.176.260,54	28.105.741,63	3.094.258,37	3.176.260,54	28.105.741,63	3.176.260,54	28.105.741,63
01.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	15.000.000,00	1.548.110,17	10.949.896,19	4.050.103,81	1.548.110,17	10.949.896,19	1.548.110,17	10.949.896,19
01.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	2.450.000,00	0,00	1.343.432,70	1.106.567,30	0,00	1.343.432,70	0,00	1.343.432,70
01.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	1.500.000,00	0,00	669.315,59	830.684,41	0,00	669.315,59	0,00	669.315,59
01.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	35.000.000,00	4.556.925,42	23.549.864,77	11.450.135,23	4.556.925,42	23.549.864,77	4.556.925,42	23.549.864,77
01.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	30.000.000,00	0,00	22.954.870,36	7.045.129,64	0,00	22.954.870,36	0,00	22.954.870,36
01.1.1.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	30.000.000,00	0,00	22.954.870,36	7.045.129,64	0,00	22.954.870,36	0,00	22.954.870,36
01.1.1.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	160.100.000,00	13.025.278,96	132.245.235,84	27.854.764,16	13.025.278,96	132.245.235,84	13.025.278,96	132.245.235,84
01.1.1.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	105.000.000,00	8.583.353,39	86.891.044,27	18.108.955,73	8.583.353,39	86.891.044,27	8.583.353,39	86.891.044,27
01.1.1.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	49.000.000,00	3.906.490,79	39.934.235,43	9.065.764,57	3.906.490,79	39.934.235,43	3.906.490,79	39.934.235,43
01.1.1.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.100.000,00	535.434,78	5.419.956,14	680.043,86	535.434,78	5.419.956,14	535.434,78	5.419.956,14
01.1.1.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	919.901,52	80.098,48	0,00	919.901,52	0,00	919.901,52
01.1.1.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	919.901,52	80.098,48	0,00	919.901,52	0,00	919.901,52
01.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	124.900.000,00	8.597.039,68	100.342.487,99	24.557.512,01	8.597.039,68	100.342.487,99	8.597.039,68	100.342.487,99
01.1.1.01.02.006	PT PERSONAL TEMPORARIO	124.800.000,00	8.597.039,68	100.342.487,99	24.457.512,01	8.597.039,68	100.342.487,99	8.597.039,68	100.342.487,99
01.1.1.01.02.021	PI PERSONAL CONTRATADO	75.800.000,00	5.795.997,00	63.729.532,00	12.070.468,00	5.795.997,00	63.729.532,00	5.795.997,00	63.729.532,00
01.1.1.01.02.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	12.000.000,00	798.769,37	9.541.822,40	2.458.177,60	798.769,37	9.541.822,40	798.769,37	9.541.822,40
01.1.1.01.02.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	6.100.000,00	666.314,25	5.439.823,75	660.176,25	666.314,25	5.439.823,75	666.314,25	5.439.823,75
01.1.1.01.02.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	9.000.000,00	0,00	3.114.319,50	5.885.680,50	0,00	3.114.319,50	0,00	3.114.319,50
01.1.1.01.02.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	15.800.000,00	994.202,08	13.780.085,84	2.019.914,16	994.202,08	13.780.085,84	994.202,08	13.780.085,84
01.1.1.01.02.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	4.800.000,00	279.619,34	3.875.649,13	924.350,87	279.619,34	3.875.649,13	279.619,34	3.875.649,13
01.1.1.01.02.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.200.000,00	62.137,64	861.255,37	338.744,63	62.137,64	861.255,37	62.137,64	861.255,37
01.1.1.01.02.027	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	75.500.000,00	25.861.778,46	53.038.915,36	22.461.084,64	25.861.778,46	53.038.915,36	25.861.778,46	53.038.915,36
01.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	75.500.000,00	25.861.778,46	53.038.915,36	22.461.084,64	25.861.778,46	53.038.915,36	25.861.778,46	53.038.915,36
01.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	20.100.000,00	1.641.675,30	16.670.139,88	3.429.860,12	1.641.675,30	16.670.139,88	1.641.675,30	16.670.139,88
01.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20.000.000,00	0,00	9.764.422,86	10.235.577,14	0,00	9.764.422,86	0,00	9.764.422,86
01.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	6.000.000,00	0,00	214.249,46	5.785.750,54	0,00	214.249,46	0,00	214.249,46
01.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	1.650.000,00	1.350.000,00	0,00	1.650.000,00	0,00	1.650.000,00
01.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	600.000,00	0,00	520.000,00	80.000,00	0,00	520.000,00	0,00	520.000,00
01.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	25.800.000,00	24.220.103,16	24.220.103,16	1.579.896,84	24.220.103,16	24.220.103,16	24.220.103,16	24.220.103,16

01.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	36.340.000,00	1.821.962,02	18.635.244,68	17.704.755,32	1.858.258,02	18.449.120,68	2.473.042,62	18.141.500,68
01.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	36.340.000,00	1.821.962,02	18.635.244,68	17.704.755,32	1.858.258,02	18.449.120,68	2.473.042,62	18.141.500,68
01.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	36.340.000,00	1.821.962,02	18.635.244,68	17.704.755,32	1.858.258,02	18.449.120,68	2.473.042,62	18.141.500,68
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00	1.318.678,02	5.856.080,52	2.143.919,48	1.318.678,02	5.856.080,52	1.318.678,02	5.856.080,52
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	640.000,00	0,00	160.830,00	479.170,00	0,00	160.830,00	123.830,00	160.830,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	3.000.000,00	0,00	1.381.747,93	1.618.252,07	0,00	1.381.747,93	0,00	1.381.747,93
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	2.000.000,00	213.560,00	1.422.697,79	577.302,21	213.560,00	1.422.697,79	213.560,00	1.422.697,79
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	3.000.000,00	0,00	2.433.126,49	566.873,51	99.000,00	2.433.126,49	769.534,60	2.334.126,49
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.500.000,00	0,00	608.730,31	891.269,69	0,00	608.730,31	0,00	608.730,31
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.500.000,00	261.324,00	1.867.241,00	632.759,00	85.200,00	1.691.117,00	0,00	1.605.917,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	0,00	148.964,96	151.035,04	0,00	148.964,96	0,00	148.964,96
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	4.200.000,00	28.400,00	3.700.431,50	499.568,50	141.820,00	3.690.431,50	47.440,00	3.567.011,50
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	6.000.000,00	0,00	1.055.394,18	4.944.605,82	0,00	1.055.394,18	0,00	1.055.394,18
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>637.350.000,00</b>	<b>62.587.969,23</b>	<b>467.402.212,83</b>	<b>169.947.787,17</b>	<b>77.066.331,23</b>	<b>456.184.892,83</b>	<b>58.088.052,27</b>	<b>411.792.223,67</b>
<b>01.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>637.350.000,00</b>	<b>62.587.969,23</b>	<b>467.402.212,83</b>	<b>169.947.787,17</b>	<b>77.066.331,23</b>	<b>456.184.892,83</b>	<b>58.088.052,27</b>	<b>411.792.223,67</b>
<b>01.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>637.350.000,00</b>	<b>62.587.969,23</b>	<b>467.402.212,83</b>	<b>169.947.787,17</b>	<b>77.066.331,23</b>	<b>456.184.892,83</b>	<b>58.088.052,27</b>	<b>411.792.223,67</b>
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	200.000,00	15.840,00	87.723,52	112.276,48	15.840,00	87.723,52	15.840,00	87.723,52
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	75.000.000,00	6.001.520,66	59.642.837,58	15.357.162,42	6.001.520,66	59.642.837,58	6.000.588,96	56.559.020,65
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	300.000.000,00	35.541.574,13	255.451.644,51	44.548.355,49	50.505.326,13	248.049.324,51	33.356.250,01	217.793.955,37
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	7.500.000,00	709.379,00	4.703.265,20	2.796.734,80	709.379,00	4.703.265,20	512.495,00	4.506.381,20
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	600.000,00	0,00	564.646,50	35.353,50	0,00	564.646,50	0,00	564.646,50
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	5.000.000,00	2.032.866,35	2.032.866,35	2.967.133,65	2.032.866,35	2.032.866,35	2.032.866,35	2.032.866,35
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	65.500.000,00	0,00	29.790.670,83	39.709.329,17	0,00	29.790.670,83	2.563.719,60	27.790.670,83
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	10.000.000,00	0,00	2.715.969,67	7.284.030,33	0,00	2.715.969,67	0,00	2.715.969,67
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	10.000.000,00	0,00	700.000,00	9.300.000,00	0,00	700.000,00	0,00	700.000,00
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	4.000.000,00	0,00	205.100,00	3.794.900,00	0,00	205.100,00	0,00	205.100,00
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	78.000.000,00	16.865.000,00	73.982.200,00	4.017.800,00	14.890.000,00	70.167.200,00	12.355.000,00	63.117.200,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.000.000,00	0,00	1.192.022,35	807.977,65	0,00	1.192.022,35	127.132,35	1.192.022,35
01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	0,00	982.999,98	17.000,02	0,00	982.999,98	0,00	982.999,98
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	7.000.000,00	301.200,00	2.467.715,06	4.532.284,94	301.200,00	2.467.715,06	0,00	2.166.515,06
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	40.000.000,00	920.589,09	6.791.109,41	33.208.890,59	2.410.199,09	6.791.109,41	1.124.160,00	5.485.710,32
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	26.150.000,00	0,00	25.891.441,87	258.558,13	0,00	25.891.441,87	0,00	25.891.441,87
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>01.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>744.200.000,00</b>	<b>23.736.591,79</b>	<b>606.419.845,44</b>	<b>137.780.154,56</b>	<b>114.302.917,53</b>	<b>593.509.068,18</b>	<b>136.707.737,83</b>	<b>582.654.060,48</b>
<b>01.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>744.200.000,00</b>	<b>23.736.591,79</b>	<b>606.419.845,44</b>	<b>137.780.154,56</b>	<b>114.302.917,53</b>	<b>593.509.068,18</b>	<b>136.707.737,83</b>	<b>582.654.060,48</b>
<b>01.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>744.200.000,00</b>	<b>23.736.591,79</b>	<b>606.419.845,44</b>	<b>137.780.154,56</b>	<b>114.302.917,53</b>	<b>593.509.068,18</b>	<b>136.707.737,83</b>	<b>582.654.060,48</b>
<b>01.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>744.200.000,00</b>	<b>23.736.591,79</b>	<b>606.419.845,44</b>	<b>137.780.154,56</b>	<b>114.302.917,53</b>	<b>593.509.068,18</b>	<b>136.707.737,83</b>	<b>582.654.060,48</b>
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	728.000,00	1.978.000,00	2.022.000,00	500.000,00	1.750.000,00	250.000,00	1.500.000,00
01.1.5.05.09.17.181	PI	ORGANIZACION EVENTOS	647.500.000,00	23.249.538,71	517.111.995,33	130.388.004,67	113.561.964,45	504.429.218,07	136.056.784,75	493.824.210,37
01.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	32.000.000,00	0,00	30.790.000,00	1.210.000,00	0,00	30.790.000,00	0,00	30.790.000,00
01.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	700.000,00	0,00	250.000,00	450.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
01.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.300.000,00	0,00	1.212.724,49	87.275,51	0,00	1.212.724,49	0,00	1.212.724,49
01.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	58.500.000,00	-240.946,92	55.077.125,62	3.422.874,38	240.953,08	55.077.125,62	400.953,08	55.077.125,62

01.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	91.000.000,00	0,00	20.453.933,63	70.546.066,37	35.000,00	20.453.933,63	35.000,00	20.453.933,63
01.2.6	PT	INVERSION FISICA	91.000.000,00	0,00	20.453.933,63	70.546.066,37	35.000,00	20.453.933,63	35.000,00	20.453.933,63
01.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	87.000.000,00	0,00	19.663.933,63	67.336.066,37	35.000,00	19.663.933,63	35.000,00	19.663.933,63
01.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	87.000.000,00	0,00	19.663.933,63	67.336.066,37	35.000,00	19.663.933,63	35.000,00	19.663.933,63
01.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	87.000.000,00	0,00	19.663.933,63	67.336.066,37	35.000,00	19.663.933,63	35.000,00	19.663.933,63
01.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.000.000,00	0,00	1.497.433,63	5.502.566,37	0,00	1.497.433,63	0,00	1.497.433,63
01.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	17.908.000,00	12.092.000,00	0,00	17.908.000,00	0,00	17.908.000,00
01.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	0,00	258.500,00	22.741.500,00	35.000,00	258.500,00	35.000,00	258.500,00
01.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	790.000,00	3.210.000,00	0,00	790.000,00	0,00	790.000,00
01.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	790.000,00	3.210.000,00	0,00	790.000,00	0,00	790.000,00
01.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	790.000,00	3.210.000,00	0,00	790.000,00	0,00	790.000,00
01.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	790.000,00	1.210.000,00	0,00	790.000,00	0,00	790.000,00
01.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	1.861.650.000,00	97.634.180,68	1.393.450.460,30	468.199.539,70	104.457.284,88	1.388.735.244,80	101.521.540,22	1.380.664.555,51
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.841.650.000,00	97.634.180,68	1.388.901.836,91	452.748.163,09	104.457.284,88	1.384.186.621,41	101.404.040,22	1.376.115.932,12
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1.640.550.000,00	93.514.165,07	1.212.459.882,12	428.090.117,88	98.302.151,82	1.208.438.127,17	93.796.777,95	1.201.727.712,88
02.1.1.01	PT	PERSONAL	1.460.100.000,00	82.651.080,68	1.093.801.569,21	366.298.430,79	82.651.080,68	1.093.801.569,21	82.651.080,68	1.093.801.569,21
02.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	1.226.700.000,00	71.460.726,71	934.394.457,06	292.305.542,94	71.460.726,71	934.394.457,06	71.460.726,71	934.394.457,06
02.1.1.01.01.01	PT	SUELdos BASICOS	521.400.000,00	34.914.046,20	424.145.548,95	97.254.451,05	34.914.046,20	424.145.548,95	34.914.046,20	424.145.548,95
02.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.000.000,00	1.640.818,20	36.470.263,95	43.529.736,05	1.640.818,20	36.470.263,95	1.640.818,20	36.470.263,95
02.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	441.400.000,00	33.273.228,00	387.675.285,00	53.724.715,00	33.273.228,00	387.675.285,00	33.273.228,00	387.675.285,00
02.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	441.300.000,00	24.064.864,37	302.337.614,89	138.962.385,11	24.064.864,37	302.337.614,89	24.064.864,37	302.337.614,89
02.1.1.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	55.000.000,00	0,00	27.144.648,73	27.855.351,27	0,00	27.144.648,73	0,00	27.144.648,73
02.1.1.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	17.200.000,00	492.245,46	10.941.079,17	6.258.920,83	492.245,46	10.941.079,17	492.245,46	10.941.079,17
02.1.1.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	200.000.000,00	12.597.457,95	159.342.123,66	40.657.876,34	12.597.457,95	159.342.123,66	12.597.457,95	159.342.123,66
02.1.1.01.02.009	PI	TITULO	73.400.000,00	5.898.615,75	61.214.368,68	12.185.631,32	5.898.615,75	61.214.368,68	5.898.615,75	61.214.368,68
02.1.1.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	1.653.827,71	21.540.786,80	13.459.213,20	1.653.827,71	21.540.786,80	1.653.827,71	21.540.786,80
02.1.1.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.013	PI	SUBROGANIA	12.000.000,00	533.297,14	5.858.935,28	6.141.064,72	533.297,14	5.858.935,28	533.297,14	5.858.935,28
02.1.1.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	40.000.000,00	2.889.420,36	16.295.672,57	23.704.327,43	2.889.420,36	16.295.672,57	2.889.420,36	16.295.672,57
02.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	60.000.000,00	0,00	38.573.591,84	21.426.408,16	0,00	38.573.591,84	0,00	38.573.591,84
02.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00	0,00	38.573.591,84	21.426.408,16	0,00	38.573.591,84	0,00	38.573.591,84
02.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	202.000.000,00	12.481.816,14	169.337.701,38	32.662.298,62	12.481.816,14	169.337.701,38	12.481.816,14	169.337.701,38
02.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	153.300.000,00	9.293.084,72	126.062.368,30	27.237.631,70	9.293.084,72	126.062.368,30	9.293.084,72	126.062.368,30
02.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	40.000.000,00	2.608.962,08	35.407.090,74	4.592.909,26	2.608.962,08	35.407.090,74	2.608.962,08	35.407.090,74
02.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.700.000,00	579.769,34	7.868.242,34	831.757,66	579.769,34	7.868.242,34	579.769,34	7.868.242,34
02.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	173.900.000,00	8.153.981,07	111.446.472,21	62.453.527,79	8.153.981,07	111.446.472,21	8.153.981,07	111.446.472,21
02.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	172.900.000,00	8.153.981,07	111.298.208,06	61.601.791,94	8.153.981,07	111.298.208,06	8.153.981,07	111.298.208,06
02.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	110.000.000,00	6.751.067,00	82.691.182,00	27.308.818,00	6.751.067,00	82.691.182,00	6.751.067,00	82.691.182,00
02.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	25.000.000,00	13.798,00	2.097.353,95	22.902.646,05	13.798,00	2.097.353,95	13.798,00	2.097.353,95
02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	0,00	1.874.020,25	825.979,75	0,00	1.874.020,25	0,00	1.874.020,25
02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	9.400.000,00	0,00	3.829.570,79	5.570.429,21	0,00	3.829.570,79	0,00	3.829.570,79
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS TEMP.(INC.RIESGO)	18.000.000,00	1.033.760,80	15.512.451,51	2.487.548,49	1.033.760,80	15.512.451,51	1.033.760,80	15.512.451,51
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.600.000,00	290.745,22	4.331.151,49	2.268.848,51	290.745,22	4.331.151,49	290.745,22	4.331.151,49
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.200.000,00	64.610,05	962.478,07	237.521,93	64.610,05	962.478,07	64.610,05	962.478,07
02.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	148.264,15	851.735,85	0,00	148.264,15	0,00	148.264,15

02.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00	0,00	148.264,15	851.735,85	0,00	148.264,15	0,00	148.264,15
02.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	59.500.000,00	3.036.372,90	47.960.639,94	11.539.360,06	3.036.372,90	47.960.639,94	3.036.372,90	47.960.639,94
02.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	59.500.000,00	3.036.372,90	47.960.639,94	11.539.360,06	3.036.372,90	47.960.639,94	3.036.372,90	47.960.639,94
02.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	3.036.372,90	41.222.919,04	8.777.080,96	3.036.372,90	41.222.919,04	3.036.372,90	41.222.919,04
02.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.000.000,00	0,00	4.970.104,20	1.029.895,80	0,00	4.970.104,20	0,00	4.970.104,20
02.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	2.000.000,00	0,00	1.767.616,70	232.383,30	0,00	1.767.616,70	0,00	1.767.616,70
02.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	18.600.000,00	837.354,32	6.666.242,15	11.933.757,85	802.643,34	6.338.297,64	622.262,34	5.971.094,14
02.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	18.600.000,00	837.354,32	6.666.242,15	11.933.757,85	802.643,34	6.338.297,64	622.262,34	5.971.094,14
02.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	18.600.000,00	837.354,32	6.666.242,15	11.933.757,85	802.643,34	6.338.297,64	622.262,34	5.971.094,14
02.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	4.500.000,00	114.000,00	1.544.821,62	2.955.178,38	188.890,00	1.544.821,62	102.640,00	1.430.821,62
02.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	99.900,00	151.903,39	848.096,61	99.900,00	151.903,39	0,00	52.003,39
02.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.000.000,00	0,00	776.843,84	223.156,16	0,00	776.843,84	8.970,00	776.843,84
02.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	1.500.000,00	136.950,98	800.349,51	699.650,49	137.500,00	663.398,55	137.500,00	525.898,55
02.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	400.000,00	0,00	5.607,00	394.393,00	0,00	5.607,00	0,00	5.607,00
02.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	2.000.000,00	344.149,84	1.555.878,27	464.121,73	344.149,84	1.455.034,72	356.752,34	1.455.034,72
02.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	142.353,50	1.824.938,50	175.061,50	32.203,50	1.714.788,50	16.400,00	1.698.985,00
02.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.000.000,00	0,00	25.900,02	2.974.099,98	0,00	25.900,02	0,00	25.900,02
02.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	161.850.000,00	10.025.730,07	111.992.070,76	49.857.929,24	14.848.427,80	108.298.260,32	10.523.434,93	101.955.049,53
02.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	161.850.000,00	10.025.730,07	111.992.070,76	49.857.929,24	14.848.427,80	108.298.260,32	10.523.434,93	101.955.049,53
02.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	161.850.000,00	10.025.730,07	111.992.070,76	49.857.929,24	14.848.427,80	108.298.260,32	10.523.434,93	101.955.049,53
02.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	9.000.000,00	219.901,02	5.990.481,73	3.009.518,27	219.901,02	5.990.481,73	873.781,24	5.833.931,03
02.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	0,00	42.000,00	458.000,00	0,00	42.000,00	0,00	42.000,00
02.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000.000,00	1.269.051,42	3.190.699,86	1.809.300,14	1.269.051,42	3.190.699,86	315.438,52	2.237.086,96
02.1.1.03.05.12.074	PI TELEGRAMAS Y POSTALES	5.000.000,00	134.400,00	2.378.730,00	2.621.270,00	288.600,00	2.378.730,00	370.800,00	2.378.730,00
02.1.1.03.05.12.076	PI SEGUROS EN GENERAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	2.000.000,00	103.587,00	954.348,00	1.045.652,00	103.587,00	954.348,00	103.587,00	850.761,00
02.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	5.800.000,00	0,00	5.790.921,33	9.078,67	109.620,00	5.790.921,33	109.620,00	5.790.921,33
02.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.050.000,00	0,00	924.072,52	125.927,48	0,00	924.072,52	0,00	924.072,52
02.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	85.000.000,00	8.265.190,63	71.700.428,56	13.299.571,44	12.217.588,36	68.006.618,12	8.096.208,17	63.435.237,93
02.1.1.03.05.12.087	PI CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	0,00	1.376.200,00	123.800,00	0,00	1.376.200,00	0,00	1.376.200,00
02.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2.600.000,00	0,00	939.500,00	1.660.500,00	0,00	939.500,00	0,00	939.500,00
02.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	1.200.000,00	30.000,00	772.000,00	428.000,00	530.000,00	772.000,00	70.000,00	272.000,00
02.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	7.200.000,00	52.000,00	7.196.040,41	3.959,59	110.080,00	7.196.040,41	584.000,00	7.137.960,41
02.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	15.000.000,00	-48.400,00	10.736.648,35	4.263.351,65	0,00	10.736.648,35	0,00	10.736.648,35
02.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5	PT TRANSFERENCIAS	201.100.000,00	4.120.015,61	176.441.954,79	24.658.045,21	6.155.133,06	175.748.494,24	7.607.262,27	174.388.219,24
02.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	201.100.000,00	4.120.015,61	176.441.954,79	24.658.045,21	6.155.133,06	175.748.494,24	7.607.262,27	174.388.219,24
02.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	201.100.000,00	4.120.015,61	176.441.954,79	24.658.045,21	6.155.133,06	175.748.494,24	7.607.262,27	174.388.219,24
02.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	201.100.000,00	4.120.015,61	176.441.954,79	24.658.045,21	6.155.133,06	175.748.494,24	7.607.262,27	174.388.219,24
02.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	3.000.000,00	690.000,00	850.000,00	2.150.000,00	690.000,00	850.000,00	0,00	160.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI ORGANIZACION EVENTOS	700.000,00	0,00	526.578,00	173.422,00	0,00	526.578,00	0,00	526.578,00
02.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	125.000.000,00	2.190.000,00	115.432.807,48	9.567.192,52	2.190.000,00	115.432.807,48	2.190.000,00	115.432.807,48

02.1.5.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.09.17.187	PI OTROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	3.000.000,00	0,00	2.015.036,63	984.963,37	0,00	2.015.036,63	0,00	2.015.036,63	0,00	2.015.036,63
02.1.5.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.09.17.201	PI GASTOS Y PROG. CULTURALES	50.000.000,00	770.015,61	44.917.532,68	5.082.467,32	2.805.133,06	44.224.072,13	3.797.262,27	44.023.797,13		
02.1.5.09.17.203	PI GTOS. SUBDIR. DE JUVENTUD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	18.000.000,00	470.000,00	12.700.000,00	5.300.000,00	470.000,00	12.700.000,00	1.620.000,00	12.230.000,00		
<b>02.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.548.623,39</b>	<b>15.451.376,61</b>	<b>0,00</b>	<b>4.548.623,39</b>	<b>117.500,00</b>	<b>4.548.623,39</b>		
<b>02.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	<b>20.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.548.623,39</b>	<b>15.451.376,61</b>	<b>0,00</b>	<b>4.548.623,39</b>	<b>117.500,00</b>	<b>4.548.623,39</b>		
<b>02.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.591.380,91</b>	<b>13.408.619,09</b>	<b>0,00</b>	<b>2.591.380,91</b>	<b>117.500,00</b>	<b>2.591.380,91</b>		
<b>02.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.591.380,91</b>	<b>13.408.619,09</b>	<b>0,00</b>	<b>2.591.380,91</b>	<b>117.500,00</b>	<b>2.591.380,91</b>		
<b>02.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.591.380,91</b>	<b>13.408.619,09</b>	<b>0,00</b>	<b>2.591.380,91</b>	<b>117.500,00</b>	<b>2.591.380,91</b>		
02.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.000.000,00	0,00	1.145.712,63	2.854.287,37	0,00	1.145.712,63	0,00	1.145.712,63	0,00	1.145.712,63
02.2.6.07.11.19.236	PI COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	996.691,28	4.003.308,72	0,00	996.691,28	117.500,00	996.691,28		
02.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	448.977,00	1.551.023,00	0,00	448.977,00	0,00	448.977,00		
02.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>02.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>	<b>2.042.757,52</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>		
<b>02.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>	<b>2.042.757,52</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>		
<b>02.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>	<b>2.042.757,52</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>	<b>0,00</b>	<b>1.957.242,48</b>		
02.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	1.957.242,48	42.757,52	0,00	1.957.242,48	0,00	1.957.242,48		
02.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
02.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>03</b>	<b>PT SECRETARIA DE ECONOMIA</b>	<b>8.114.960.000,00</b>	<b>619.265.361,00</b>	<b>5.430.963.555,27</b>	<b>2.683.966.444,73</b>	<b>592.267.037,61</b>	<b>5.289.466.459,74</b>	<b>585.552.656,16</b>	<b>5.197.000.269,90</b>		
<b>03.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.744.860.000,00</b>	<b>606.605.886,69</b>	<b>5.343.027.038,74</b>	<b>2.401.832.961,26</b>	<b>579.432.364,29</b>	<b>5.201.529.943,21</b>	<b>572.717.982,84</b>	<b>5.109.063.753,37</b>		
<b>03.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.138.260.000,00</b>	<b>316.689.190,81</b>	<b>3.313.117.931,61</b>	<b>825.142.068,39</b>	<b>325.345.955,42</b>	<b>3.309.253.427,61</b>	<b>292.716.986,67</b>	<b>3.266.869.126,29</b>		
<b>03.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	<b>2.382.960.000,00</b>	<b>186.648.197,22</b>	<b>2.024.327.291,57</b>	<b>358.632.708,43</b>	<b>186.648.197,22</b>	<b>2.024.327.291,57</b>	<b>186.648.197,22</b>	<b>2.024.327.291,57</b>		
<b>03.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>2.134.110.000,00</b>	<b>170.070.832,56</b>	<b>1.821.426.951,21</b>	<b>312.683.048,79</b>	<b>170.070.832,56</b>	<b>1.821.426.951,21</b>	<b>170.070.832,56</b>	<b>1.821.426.951,21</b>		
<b>03.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	<b>862.760.000,00</b>	<b>76.970.209,20</b>	<b>774.260.669,48</b>	<b>88.499.330,52</b>	<b>76.970.209,20</b>	<b>774.260.669,48</b>	<b>76.970.209,20</b>	<b>774.260.669,48</b>		
03.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	26.760.000,00	0,00	18.417.435,75	8.342.564,25	0,00	18.417.435,75	0,00	18.417.435,75		
03.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	97.000.000,00	10.626.251,20	96.749.971,60	250.028,40	10.626.251,20	96.749.971,60	10.626.251,20	96.749.971,60		
03.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	739.000.000,00	66.343.958,00	659.093.262,13	79.906.737,87	66.343.958,00	659.093.262,13	66.343.958,00	659.093.262,13		
<b>03.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>784.800.000,00</b>	<b>64.332.642,43</b>	<b>648.896.258,94</b>	<b>135.903.741,06</b>	<b>64.332.642,43</b>	<b>648.896.258,94</b>	<b>64.332.642,43</b>	<b>648.896.258,94</b>		
03.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	32.000.000,00	0,00	23.292.934,35	8.707.065,65	0,00	23.292.934,35	0,00	23.292.934,35		
03.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	35.000.000,00	3.187.875,36	34.550.222,18	449.777,82	3.187.875,36	34.550.222,18	3.187.875,36	34.550.222,18		
03.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	325.000.000,00	31.919.383,05	324.581.777,59	418.222,41	31.919.383,05	324.581.777,59	31.919.383,05	324.581.777,59		
03.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	132.200.000,00	11.995.359,66	117.427.467,12	14.772.532,88	11.995.359,66	117.427.467,12	11.995.359,66	117.427.467,12		
03.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	83.200.000,00	7.258.032,52	73.273.955,42	9.926.044,58	7.258.032,52	73.273.955,42	7.258.032,52	73.273.955,42		
03.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	19.000.000,00	2.006.121,81	18.080.166,55	919.833,45	2.006.121,81	18.080.166,55	2.006.121,81	18.080.166,55		
03.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	8.000.000,00	667.496,79	7.409.604,58	590.395,42	667.496,79	7.409.604,58	667.496,79	7.409.604,58		
03.1.1.01.01.02.014	PI QUEBRANTO DE CAJA	25.400.000,00	2.329.863,86	20.571.118,45	4.828.881,55	2.329.863,86	20.571.118,45	2.329.863,86	20.571.118,45		
03.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	125.000.000,00	4.968.509,38	29.709.012,70	95.290.987,30	4.968.509,38	29.709.012,70	4.968.509,38	29.709.012,70		
<b>03.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>85.050.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.966.818,51</b>	<b>10.083.181,49</b>	<b>0,00</b>	<b>74.966.818,51</b>	<b>0,00</b>	<b>74.966.818,51</b>		
03.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	85.050.000,00	0,00	74.966.818,51	10.083.181,49	0,00	74.966.818,51	0,00	74.966.818,51		
<b>03.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>385.500.000,00</b>	<b>28.767.980,93</b>	<b>319.266.521,05</b>	<b>66.233.478,95</b>	<b>28.767.980,93</b>	<b>319.266.521,05</b>	<b>28.767.980,93</b>	<b>319.266.521,05</b>		
03.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	286.500.000,00	21.417.248,75	237.686.010,66	48.813.989,34	21.417.248,75	237.686.010,66	21.417.248,75	237.686.010,66		
03.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	81.000.000,00	6.014.235,42	66.747.690,26	14.252.309,74	6.014.235,42	66.747.690,26	6.014.235,42	66.747.690,26		
03.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	18.000.000,00	1.336.496,76	14.832.820,13	3.167.179,87	1.336.496,76	14.832.820,13	1.336.496,76	14.832.820,13		
<b>03.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.036.683,23</b>	<b>11.963.316,77</b>	<b>0,00</b>	<b>4.036.683,23</b>	<b>0,00</b>	<b>4.036.683,23</b>		
03.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	16.000.000,00	0,00	4.036.683,23	11.963.316,77	0,00	4.036.683,23	0,00	4.036.683,23		
<b>03.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>119.900.000,00</b>	<b>11.114.799,06</b>	<b>104.674.773,46</b>	<b>15.225.226,54</b>	<b>11.114.799,06</b>	<b>104.674.773,46</b>	<b>11.114.799,06</b>	<b>104.674.773,46</b>		
<b>03.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>117.900.000,00</b>	<b>11.114.799,06</b>	<b>104.674.773,46</b>	<b>13.225.226,54</b>	<b>11.114.799,06</b>	<b>104.674.773,46</b>	<b>11.114.799,06</b>	<b>104.674.773,46</b>		

03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	77.000.000,00	8.607.619,00	76.897.843,00	102.157,00	8.607.619,00	76.897.843,00	8.607.619,00	76.897.843,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	389.663,51	2.869.424,26	7.130.575,74	389.663,51	2.869.424,26	389.663,51	2.869.424,26
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	262.347,75	2.388.625,50	111.374,50	262.347,75	2.388.625,50	262.347,75	2.388.625,50
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	4.000.000,00	0,00	3.878.980,69	121.019,31	0,00	3.878.980,69	0,00	3.878.980,69
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	18.400.000,00	1.383.817,28	13.909.003,61	4.490.996,39	1.383.817,28	13.909.003,61	1.383.817,28	13.909.003,61
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.000.000,00	385.651,24	3.870.733,42	1.129.266,58	385.651,24	3.870.733,42	385.651,24	3.870.733,42
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.000.000,00	85.700,28	860.162,98	139.837,02	85.700,28	860.162,98	85.700,28	860.162,98
<b>03.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	128.950.000,00	5.462.565,60	98.225.566,90	30.724.433,10	5.462.565,60	98.225.566,90	5.462.565,60	98.225.566,90
<b>03.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	128.950.000,00	5.462.565,60	98.225.566,90	30.724.433,10	5.462.565,60	98.225.566,90	5.462.565,60	98.225.566,90
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	70.750.000,00	5.462.565,60	59.547.708,32	11.202.291,68	5.462.565,60	59.547.708,32	5.462.565,60	59.547.708,32
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	8.000.000,00	0,00	4.945.989,53	3.054.010,47	0,00	4.945.989,53	0,00	4.945.989,53
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	71.148,86	128.851,14	0,00	71.148,86	0,00	71.148,86
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	4.500.000,00	0,00	3.500,00	4.496.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	45.300.000,00	0,00	33.657.220,19	11.642.779,81	0,00	33.657.220,19	0,00	33.657.220,19
<b>03.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	62.200.000,00	2.876.838,69	27.044.367,80	35.155.632,20	4.910.101,68	26.704.663,80	2.572.600,47	24.087.222,59
<b>03.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	62.200.000,00	2.876.838,69	27.044.367,80	35.155.632,20	4.910.101,68	26.704.663,80	2.572.600,47	24.087.222,59
<b>03.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	62.200.000,00	2.876.838,69	27.044.367,80	35.155.632,20	4.910.101,68	26.704.663,80	2.572.600,47	24.087.222,59
03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00	506.423,97	3.389.840,60	610.159,40	506.423,97	3.389.840,60	421.423,97	3.304.840,60
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	15.200,00	392.041,52	7.958,48	0,00	376.841,52	125.400,00	376.841,52
03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	26.000.000,00	1.544,01	11.999.321,83	14.000.678,17	1.818.140,00	11.674.817,83	1.744.940,00	11.601.617,83
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	7.500,00	558.799,38	441.200,62	7.500,00	558.799,38	7.500,00	558.799,38
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	15.000.000,00	1.994.680,00	5.193.824,72	9.806.175,28	1.994.680,00	5.193.824,72	0,00	3.199.144,72
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	600.000,00	145.780,00	282.342,40	317.657,60	145.780,00	282.342,40	3.780,00	140.342,40
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	490.722,00	4.509.278,00	0,00	490.722,00	0,00	490.722,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.000.000,00	168.010,00	989.204,11	1.010.795,89	197.917,00	989.204,11	47.427,00	838.714,11
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	0,00	140.995,12	359.004,88	0,00	140.995,12	0,00	140.995,12
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.800.000,00	18.089,50	1.702.704,67	1.097.295,33	220.049,50	1.702.704,67	205.529,50	1.550.244,67
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.900.000,00	0,00	1.662.663,30	237.336,70	0,00	1.662.663,30	0,00	1.662.663,30
03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.061	PI	BIENES DE CONSUMO GIRSU	1.000.000,00	19.611,21	241.908,15	758.091,85	19.611,21	241.908,15	16.600,00	222.296,94
<b>03.1.1.03</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	1.693.100.000,00	127.164.154,90	1.261.746.272,24	431.353.727,76	133.787.656,52	1.258.221.472,24	103.496.188,98	1.218.454.612,13
<b>03.1.1.03.05</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DEL AREA</b>	1.693.100.000,00	127.164.154,90	1.261.746.272,24	431.353.727,76	133.787.656,52	1.258.221.472,24	103.496.188,98	1.218.454.612,13
<b>03.1.1.03.05.12</b>	<b>PT</b>	<b>SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	1.693.100.000,00	127.164.154,90	1.261.746.272,24	431.353.727,76	133.787.656,52	1.258.221.472,24	103.496.188,98	1.218.454.612,13
03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	330.000.000,00	28.660.144,98	213.004.613,97	116.995.386,03	28.660.144,98	213.004.613,97	0,00	184.344.468,99
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.300.000,00	0,00	1.242.983,42	57.016,58	0,00	1.242.983,42	0,00	1.242.983,42
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.000.000,00	70.473,55	659.644,29	1.340.355,71	70.473,55	659.644,29	0,00	527.582,80
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	500.000,00	0,00	152.915,92	347.084,08	0,00	152.915,92	14.792,00	152.915,92
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	710.000.000,00	57.053.430,85	564.241.894,43	145.758.105,57	57.139.504,35	564.041.894,43	56.925.978,51	563.828.368,59
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	250.000.000,00	14.671.446,38	201.825.261,20	48.174.738,80	14.671.446,38	201.825.261,20	14.671.446,38	201.825.261,20
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	31.000.000,00	2.647.906,98	25.049.325,75	5.950.674,25	2.647.906,98	25.049.325,75	2.674.755,67	22.579.190,61
03.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	4.000.000,00	0,00	3.728.421,49	271.578,51	0,00	3.728.421,49	0,00	3.728.421,49
03.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	3.300.000,00	188.900,00	2.741.106,83	558.893,17	48.989,99	2.552.206,83	48.989,99	2.552.206,83
03.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	257.000.000,00	21.420.516,83	203.161.470,77	53.838.529,23	25.429.339,83	200.592.570,77	25.257.523,97	194.387.726,11
03.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.500.000,00	440.600,00	1.804.850,00	695.150,00	443.700,00	1.804.850,00	4.700,00	1.365.850,00
03.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	14.000.000,00	1.062.200,00	12.088.770,58	1.911.229,42	1.885.200,00	11.571.770,58	1.197.000,00	10.653.570,58
03.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1.000.000,00	0,00	474.000,00	526.000,00	0,00	474.000,00	250.000,00	474.000,00

03.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	6.500.000,00	926.953,61	5.887.074,35	612.925,65	2.775.950,46	5.887.074,35	2.427.002,46	5.158.126,35
03.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	32.000.000,00	-43.418,28	24.693.739,25	7.306.260,75	0,00	24.693.739,25	0,00	24.693.739,25
03.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	35.800.000,00	0,00	0,00	35.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI SERVICIOS GIRSU	2.000.000,00	65.000,00	990.199,99	1.009.800,01	15.000,00	940.199,99	24.000,00	940.199,99
<b>03.1.4</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>33.204,64</b>	<b>163.822,45</b>	<b>2.036.177,55</b>	<b>33.204,64</b>	<b>163.822,45</b>	<b>33.204,64</b>	<b>163.822,45</b>
<b>03.1.4.04</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>33.204,64</b>	<b>163.822,45</b>	<b>2.036.177,55</b>	<b>33.204,64</b>	<b>163.822,45</b>	<b>33.204,64</b>	<b>163.822,45</b>
<b>03.1.4.04.06</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>1.154.869,10</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>
<b>03.1.4.04.06.13</b>	<b>PT INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>1.154.869,10</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>	<b>14.513,09</b>	<b>145.130,90</b>
03.1.4.04.06.13.120	PI INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	400.000,00	14.513,09	145.130,90	254.869,10	14.513,09	145.130,90	14.513,09	145.130,90
03.1.4.04.06.13.121	PI INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.4.04.07</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>03.1.4.04.07.14</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
03.1.4.04.07.14.125	PI INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.4.04.08</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO</b>	<b>900.000,00</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>	<b>881.308,45</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>
<b>03.1.4.04.08.15</b>	<b>PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO</b>	<b>900.000,00</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>	<b>881.308,45</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>	<b>18.691,55</b>
03.1.4.04.08.15.128	PI INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI INTERESES Y GASTOS DEL ENOHSA - PRONAPAC	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	300.000,00	18.691,55	18.691,55	281.308,45	18.691,55	18.691,55	18.691,55	18.691,55
<b>03.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.604.400.000,00</b>	<b>289.883.491,24</b>	<b>2.029.745.284,68</b>	<b>1.574.654.715,32</b>	<b>254.053.204,23</b>	<b>1.892.112.693,15</b>	<b>279.967.791,53</b>	<b>1.842.030.804,63</b>
<b>03.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>3.604.200.000,00</b>	<b>289.883.491,24</b>	<b>2.029.745.284,68</b>	<b>1.574.454.715,32</b>	<b>254.053.204,23</b>	<b>1.892.112.693,15</b>	<b>279.967.791,53</b>	<b>1.842.030.804,63</b>
<b>03.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>3.604.200.000,00</b>	<b>289.883.491,24</b>	<b>2.029.745.284,68</b>	<b>1.574.454.715,32</b>	<b>254.053.204,23</b>	<b>1.892.112.693,15</b>	<b>279.967.791,53</b>	<b>1.842.030.804,63</b>
<b>03.1.5.05.09.16</b>	<b>PT AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2.668.500.000,00</b>	<b>236.241.994,29</b>	<b>1.401.062.939,59</b>	<b>1.267.437.060,41</b>	<b>200.273.469,10</b>	<b>1.265.129.712,06</b>	<b>195.342.056,91</b>	<b>1.224.377.442,66</b>
03.1.5.05.09.16.140	PI GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	1.851.000.000,00	149.313.194,36	936.240.844,15	914.759.155,85	101.432.556,10	814.389.923,65	110.756.555,44	794.534.348,99
03.1.5.05.09.16.141	PI GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	13.000.000,00	0,00	12.435.394,32	564.605,68	0,00	12.435.394,32	0,00	12.435.394,32
03.1.5.05.09.16.143	PI MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	234.000.000,00	32.172.280,89	226.000.053,52	7.999.946,48	44.084.393,96	211.917.746,49	29.828.982,43	191.021.051,75
03.1.5.05.09.16.144	PI APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	440.000.000,00	21.456.814,95	166.968.117,85	273.031.882,15	21.456.814,95	166.968.117,85	21.456.814,95	166.968.117,85
03.1.5.05.09.16.145	PI TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI OTROS	130.000.000,00	33.299.704,09	59.418.529,75	70.581.470,25	33.299.704,09	59.418.529,75	33.299.704,09	59.418.529,75
03.1.5.05.09.16.147	PI PROGRAMA AURORA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>03.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>935.700.000,00</b>	<b>53.641.496,95</b>	<b>628.682.345,09</b>	<b>307.017.654,91</b>	<b>53.779.735,13</b>	<b>626.982.981,09</b>	<b>84.625.734,62</b>	<b>617.653.361,97</b>
03.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.172	PI FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	2.000.000,00	41.053,03	274.034,84	1.725.965,16	41.053,03	274.034,84	0,00	192.856,27
03.1.5.05.09.17.173	PI FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	25.000.000,00	1.393.157,07	11.621.262,49	13.378.737,51	1.233.941,11	10.841.698,49	1.107.134,99	10.047.692,63
03.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	100.000.000,00	32.391.700,00	81.164.656,52	18.835.343,48	32.391.700,00	81.164.656,52	32.391.700,00	81.164.656,52
03.1.5.05.09.17.184	PI TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.186	PI DEVOLUCIONES VARIAS	11.000.000,00	9.536.184,18	10.014.922,18	985.077,82	9.536.184,18	10.014.922,18	9.536.184,18	10.014.922,18
03.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	150.000.000,00	0,00	78.415.768,06	71.584.231,94	0,00	78.415.768,06	0,00	78.415.768,06
03.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	47.500.000,00	0,00	41.951.732,27	5.548.267,73	0,00	41.951.732,27	0,00	41.951.732,27
03.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	4.000.000,00	54.000,00	104.814,48	3.895.185,52	54.000,00	104.814,48	0,00	50.814,48
03.1.5.05.09.17.192	PI PROGRAMA GIRSU	3.500.000,00	-0,01	2.926.326,01	573.673,99	407.354,13	2.926.326,01	377.773,68	2.828.971,46
03.1.5.05.09.17.193	PI REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	5.000.000,00	18.265,00	81.537,45	4.918.462,55	53.265,00	81.537,45	53.265,00	81.537,45
03.1.5.05.09.17.195	PI PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	18.000.000,00	1.955.000,00	15.135.000,00	2.865.000,00	1.955.000,00	15.135.000,00	1.725.000,00	13.180.000,00
03.1.5.05.09.17.197	PI GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	1.500.000,00	283.909,60	1.420.484,75	79.515,25	283.909,60	1.420.484,75	42.009,60	1.178.584,75
03.1.5.05.09.17.206	PI GASTOS DIR. DE EDUCACION	40.000.000,00	1.039.728,08	17.875.747,29	22.124.252,71	894.828,08	16.955.947,29	585.667,17	16.585.767,15
03.1.5.05.09.17.216	PI SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	500.000.000,00	4.107.500,00	348.868.600,00	151.131.400,00	4.107.500,00	348.868.600,00	36.107.500,00	345.868.600,00
03.1.5.05.09.17.220	PI PROG. ACOMPANAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	20.000.000,00	2.821.000,00	18.827.458,75	1.172.541,25	2.821.000,00	18.827.458,75	2.699.500,00	16.091.458,75
03.1.5.05.09.17.225	PI FONDO PROMOCION CREACION UNRT	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

03.1.5.09.17.226	PI CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06	PT TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10	PT TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18	PT TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	370.100.000,00	12.659.474,31	87.936.516,53	282.163.483,47	12.834.673,32	87.936.516,53	12.834.673,32	87.936.516,53	12.834.673,32	87.936.516,53
03.2.6	PT INVERSION FISICA	136.600.000,00	448.934,81	11.915.293,20	124.684.706,80	624.133,82	11.915.293,20	624.133,82	11.915.293,20	624.133,82	11.915.293,20
03.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	132.600.000,00	448.934,81	9.959.259,67	122.640.740,33	624.133,82	9.959.259,67	624.133,82	9.959.259,67	624.133,82	9.959.259,67
03.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	132.600.000,00	448.934,81	9.959.259,67	122.640.740,33	624.133,82	9.959.259,67	624.133,82	9.959.259,67	624.133,82	9.959.259,67
03.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	132.600.000,00	448.934,81	9.959.259,67	122.640.740,33	624.133,82	9.959.259,67	624.133,82	9.959.259,67	624.133,82	9.959.259,67
03.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600.000,00	0,00	513.660,79	86.339,21	0,00	513.660,79	0,00	513.660,79	0,00	513.660,79
03.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.000.000,00	0,00	4.715.565,63	1.284.434,37	0,00	4.715.565,63	0,00	4.715.565,63	0,00	4.715.565,63
03.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	1.028.232,18	10.971.767,82	0,00	1.028.232,18	0,00	1.028.232,18	0,00	1.028.232,18
03.2.6.07.11.19.240	PI ADQUISICION TERRENOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	-175.199,01	1.931.622,66	6.068.377,34	0,00	1.931.622,66	0,00	1.931.622,66	0,00	1.931.622,66
03.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI BIENES DE CAPITAL GIRSU	80.000.000,00	624.133,82	1.770.178,41	78.229.821,59	624.133,82	1.770.178,41	624.133,82	1.770.178,41	624.133,82	1.770.178,41
03.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	4.000.000,00	0,00	1.956.033,53	2.043.966,47	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53
03.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.000.000,00	0,00	1.956.033,53	2.043.966,47	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53
03.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	4.000.000,00	0,00	1.956.033,53	2.043.966,47	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53
03.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	0,00	1.956.033,53	43.966,47	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53	0,00	1.956.033,53
03.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	233.500.000,00	12.210.539,50	76.021.223,33	157.478.776,67	12.210.539,50	76.021.223,33	12.210.539,50	76.021.223,33	12.210.539,50	76.021.223,33
03.2.7.09	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS	168.000.000,00	12.210.539,50	65.773.574,69	102.226.425,31	12.210.539,50	65.773.574,69	12.210.539,50	65.773.574,69	12.210.539,50	65.773.574,69
03.2.7.09.13.13	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL	166.000.000,00	12.008.267,71	64.309.675,47	101.690.324,53	12.008.267,71	64.309.675,47	12.008.267,71	64.309.675,47	12.008.267,71	64.309.675,47
03.2.7.09.13.22	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS	166.000.000,00	12.008.267,71	64.309.675,47	101.690.324,53	12.008.267,71	64.309.675,47	12.008.267,71	64.309.675,47	12.008.267,71	64.309.675,47
03.2.7.09.13.22.300	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	1.000.000,00	17.692,38	261.376,97	738.623,03	17.692,38	261.376,97	17.692,38	261.376,97	17.692,38	261.376,97
03.2.7.09.13.22.301	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	117.000.000,00	8.611.111,11	37.286.744,63	79.713.255,37	8.611.111,11	37.286.744,63	8.611.111,11	37.286.744,63	8.611.111,11	37.286.744,63
03.2.7.09.13.22.302	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	1.000.000,00	9.831,94	98.319,40	901.680,60	9.831,94	98.319,40	9.831,94	98.319,40	9.831,94	98.319,40
03.2.7.09.13.22.303	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	2.000.000,00	84.453,17	744.421,00	1.255.579,00	84.453,17	744.421,00	84.453,17	744.421,00	84.453,17	744.421,00
03.2.7.09.13.22.304	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	1.000.000,00	0,00	171.416,77	828.583,23	0,00	171.416,77	0,00	171.416,77	0,00	171.416,77
03.2.7.09.13.22.305	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	44.000.000,00	3.285.179,11	25.747.396,70	18.252.603,30	3.285.179,11	25.747.396,70	3.285.179,11	25.747.396,70	3.285.179,11	25.747.396,70
03.2.7.09.13.22.306	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL	2.000.000,00	202.271,79	1.463.899,22	536.100,78	202.271,79	1.463.899,22	202.271,79	1.463.899,22	202.271,79	1.463.899,22
03.2.7.09.14.23	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES	2.000.000,00	202.271,79	1.463.899,22	536.100,78	202.271,79	1.463.899,22	202.271,79	1.463.899,22	202.271,79	1.463.899,22
03.2.7.09.14.23.309	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	2.000.000,00	202.271,79	1.463.899,22	536.100,78	202.271,79	1.463.899,22	202.271,79	1.463.899,22	202.271,79	1.463.899,22
03.2.7.09.14.23.310	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	65.500.000,00	0,00	10.247.648,64	55.252.351,36	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64
03.2.7.10.15	PT CON OTROS ORGANISMOS	65.500.000,00	0,00	10.247.648,64	55.252.351,36	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64
03.2.7.10.15.24	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	65.500.000,00	0,00	10.247.648,64	55.252.351,36	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64
03.2.7.10.15.24.315	PI AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	65.000.000,00	0,00	10.247.648,64	54.752.351,36	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64	0,00	10.247.648,64
03.2.7.10.15.24.316	PI AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHSA - PRONAPAC	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	24.899.160.000,00	1.312.807.456,93	12.710.596.827,12	12.188.563.172,88	1.353.332.833,28	12.547.043.641,03	1.079.789.494,52	11.973.211.428,04		
04.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	14.841.760.000,00	974.478.085,17	9.678.541.629,86	5.163.218.370,14	973.478.750,27	9.593.766.682,44	944.529.320,92	9.339.726.761,64		
04.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	14.544.360.000,00	966.412.985,17	9.390.844.388,33	5.153.515.611,67	965.413.650,27	9.306.069.440,91	936.464.220,92	9.052.029.520,11		
04.1.1.01	PT PERSONAL	3.964.460.000,00	294.309.802,19	3.136.011.052,56	828.448.947,44	294.309.802,19	3.136.011.052,56	294.979.402,19	3.136.011.052,56		
04.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	3.112.760.000,00	251.615.775,40	2.543.005.758,34	569.754.241,66	251.615.775,40	2.543.005.758,34	251.615.775,40	2.543.005.758,34		
04.1.1.01.01.01	PT SUELdos BASICOS	1.300.600.000,00	111.122.425,20	1.048.736.112,30	251.863.887,70	111.122.425,20	1.048.736.112,30	111.122.425,20	1.048.736.112,30		

04.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	30.600.000,00	2.656.562,80	24.187.492,90	6.412.507,10	2.656.562,80	24.187.492,90	2.656.562,80	24.187.492,90	24.187.492,90
04.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	1.270.000.000,00	108.465.862,40	1.024.548.619,40	245.451.380,60	108.465.862,40	1.024.548.619,40	108.465.862,40	1.024.548.619,40	1.024.548.619,40
<b>04.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>1.136.700.000,00</b>	<b>101.283.291,15</b>	<b>934.980.645,31</b>	<b>201.719.354,69</b>	<b>101.283.291,15</b>	<b>934.980.645,31</b>	<b>101.283.291,15</b>	<b>934.980.645,31</b>	<b>934.980.645,31</b>
04.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	180.000.000,00	210.000,00	117.426.645,72	62.573.354,28	210.000,00	117.426.645,72	210.000,00	117.426.645,72	117.426.645,72
04.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	9.000.000,00	796.968,84	7.256.247,87	1.743.752,13	796.968,84	7.256.247,87	796.968,84	7.256.247,87	7.256.247,87
04.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	463.700.000,00	40.896.806,44	381.001.536,94	82.698.463,06	40.896.806,44	381.001.536,94	40.896.806,44	381.001.536,94	381.001.536,94
04.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	45.000.000,00	4.529.554,70	42.296.544,71	2.703.455,29	4.529.554,70	42.296.544,71	4.529.554,70	42.296.544,71	4.529.554,70
04.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	2.269.937,78	25.301.822,71	9.698.177,29	2.269.937,78	25.301.822,71	2.269.937,78	25.301.822,71	2.269.937,78
04.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	98.000.000,00	10.647.832,49	96.244.592,29	1.755.407,71	10.647.832,49	96.244.592,29	10.647.832,49	96.244.592,29	96.244.592,29
04.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000.000,00	5.083.596,53	47.838.121,07	2.161.878,93	5.083.596,53	47.838.121,07	5.083.596,53	47.838.121,07	47.838.121,07
04.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	6.000.000,00	0,00	2.559.911,80	3.440.088,20	0,00	2.559.911,80	0,00	2.559.911,80	2.559.911,80
04.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	250.000.000,00	36.848.594,37	215.055.222,20	34.944.777,80	36.848.594,37	215.055.222,20	36.848.594,37	215.055.222,20	215.055.222,20
<b>04.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>150.000.000,00</b>	<b>422.689,34</b>	<b>115.391.433,37</b>	<b>34.608.566,63</b>	<b>422.689,34</b>	<b>115.391.433,37</b>	<b>422.689,34</b>	<b>115.391.433,37</b>	<b>115.391.433,37</b>
04.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	150.000.000,00	422.689,34	115.391.433,37	34.608.566,63	422.689,34	115.391.433,37	422.689,34	115.391.433,37	115.391.433,37
<b>04.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>506.960.000,00</b>	<b>37.960.799,40</b>	<b>436.392.282,03</b>	<b>70.567.717,97</b>	<b>37.960.799,40</b>	<b>436.392.282,03</b>	<b>37.960.799,40</b>	<b>436.392.282,03</b>	<b>37.960.799,40</b>
04.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	396.280.000,00	29.363.969,23	336.324.997,30	59.955.002,70	29.363.969,23	336.324.997,30	29.363.969,23	336.324.997,30	336.324.997,30
04.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	87.000.000,00	6.761.582,07	79.046.972,24	7.953.027,76	6.761.582,07	79.046.972,24	6.761.582,07	79.046.972,24	79.046.972,24
04.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	23.680.000,00	1.835.248,10	21.020.312,49	2.659.687,51	1.835.248,10	21.020.312,49	1.835.248,10	21.020.312,49	21.020.312,49
<b>04.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>18.500.000,00</b>	<b>826.570,31</b>	<b>7.505.285,33</b>	<b>10.994.714,67</b>	<b>826.570,31</b>	<b>7.505.285,33</b>	<b>826.570,31</b>	<b>7.505.285,33</b>	<b>7.505.285,33</b>
04.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	18.500.000,00	826.570,31	7.505.285,33	10.994.714,67	826.570,31	7.505.285,33	826.570,31	7.505.285,33	7.505.285,33
<b>04.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>466.500.000,00</b>	<b>30.430.098,21</b>	<b>341.764.034,93</b>	<b>124.735.965,07</b>	<b>30.430.098,21</b>	<b>341.764.034,93</b>	<b>30.430.098,21</b>	<b>341.764.034,93</b>	<b>30.430.098,21</b>
<b>04.1.1.01.02.06</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>465.800.000,00</b>	<b>30.430.098,21</b>	<b>341.764.034,93</b>	<b>124.035.965,07</b>	<b>30.430.098,21</b>	<b>341.764.034,93</b>	<b>30.430.098,21</b>	<b>341.764.034,93</b>	<b>30.430.098,21</b>
04.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	280.000.000,00	19.682.226,00	208.232.430,00	71.767.570,00	19.682.226,00	208.232.430,00	19.682.226,00	208.232.430,00	208.232.430,00
04.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	80.000.000,00	5.658.509,42	50.221.174,92	29.778.825,08	5.658.509,42	50.221.174,92	5.658.509,42	50.221.174,92	5.658.509,42
04.1.1.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	4.100.000,00	354.781,50	3.716.250,90	383.749,10	354.781,50	3.716.250,90	354.781,50	3.716.250,90	3.716.250,90
04.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	5.000.000,00	304.677,00	4.105.293,75	894.706,25	304.677,00	4.105.293,75	304.677,00	4.105.293,75	4.105.293,75
04.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	20.000.000,00	0,00	11.802.944,14	8.197.055,86	0,00	11.802.944,14	0,00	11.802.944,14	11.802.944,14
04.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS TEMP.(INC.RIESGO)	55.000.000,00	3.296.672,96	47.394.188,85	7.605.811,15	3.296.672,96	47.394.188,85	3.296.672,96	47.394.188,85	47.394.188,85
04.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	18.000.000,00	927.189,26	13.329.615,55	4.670.384,45	927.189,26	13.329.615,55	927.189,26	13.329.615,55	13.329.615,55
04.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	3.700.000,00	206.042,07	2.962.136,82	737.863,18	206.042,07	2.962.136,82	206.042,07	2.962.136,82	2.962.136,82
<b>04.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>700.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
04.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	<b>385.200.000,00</b>	<b>12.263.928,58</b>	<b>251.241.259,29</b>	<b>133.958.740,71</b>	<b>12.263.928,58</b>	<b>251.241.259,29</b>	<b>12.933.528,58</b>	<b>251.241.259,29</b>	<b>12.933.528,58</b>
<b>04.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	<b>385.200.000,00</b>	<b>12.263.928,58</b>	<b>251.241.259,29</b>	<b>133.958.740,71</b>	<b>12.263.928,58</b>	<b>251.241.259,29</b>	<b>12.933.528,58</b>	<b>251.241.259,29</b>	<b>12.933.528,58</b>
04.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	130.000.000,00	11.259.277,50	114.816.844,28	15.183.155,72	11.259.277,50	114.816.844,28	11.259.277,50	114.816.844,28	11.259.277,50
04.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	130.000.000,00	1.004.651,08	97.183.467,24	32.816.532,76	1.004.651,08	97.183.467,24	1.004.651,08	97.183.467,24	97.183.467,24
04.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	15.000.000,00	0,00	5.944.161,13	9.055.838,87	0,00	5.944.161,13	669.600,00	5.944.161,13	5.944.161,13
04.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	40.000.000,00	0,00	33.296.786,64	6.703.213,36	0,00	33.296.786,64	0,00	33.296.786,64	33.296.786,64
<b>04.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	<b>798.500.000,00</b>	<b>36.493.913,90</b>	<b>456.233.126,97</b>	<b>342.266.873,03</b>	<b>46.140.543,52</b>	<b>451.903.755,52</b>	<b>38.711.128,67</b>	<b>436.615.004,75</b>	<b>436.615.004,75</b>
<b>04.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	<b>798.500.000,00</b>	<b>36.493.913,90</b>	<b>456.233.126,97</b>	<b>342.266.873,03</b>	<b>46.140.543,52</b>	<b>451.903.755,52</b>	<b>38.711.128,67</b>	<b>436.615.004,75</b>	<b>436.615.004,75</b>
<b>04.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>798.500.000,00</b>	<b>36.493.913,90</b>	<b>456.233.126,97</b>	<b>342.266.873,03</b>	<b>46.140.543,52</b>	<b>451.903.755,52</b>	<b>38.711.128,67</b>	<b>436.615.004,75</b>	<b>436.615.004,75</b>
04.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	340.000.000,00	28.379.374,37	210.892.588,01	129.107.411,99	28.599.374,37	210.892.588,01	25.533.063,33	203.833.708,01	203.833.708,01
04.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000.000,00	3.319.705,32	117.654.458,37	82.345.541,63	2.470.692,78	115.430.176,57	2.325.259,16	114.714.171,25	114.714.171,25
04.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	500.000,00	0,00	484.824,38	15.175,62	0,00	484.824,38	0,00	484.824,38	484.824,38
04.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	15.000.000,00	1.072.952,10	6.897.650,40	8.102.349,60	1.072.952,10	6.897.650,40	0,00	5.824.698,30	5.824.698,30
04.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	30.000.000,00	590.390,77	21.363.828,61	8.636.171,39	1.145.102,77	21.107.442,25	728.621,32	18.245.944,80	18.245.944,80
04.1.1.02.04.11.051	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	32.000.000,00	936.000,00	25.564.478,68	6.435.521,32	3.211.600,00	25.564.478,68	786.720,00	22.352.878,68	22.352.878,68

04.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	4.000.000,00	100.000,00	2.611.510,00	1.388.490,00	0,00	2.511.510,00	10.500,00	2.511.510,00
04.1.1.02.04.11.054	PI BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	24.000.000,00	1.215.408,80	17.160.407,21	6.839.592,79	8.805.382,00	15.944.998,41	8.805.382,00	15.944.998,41
04.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	15.000.000,00	476.282,54	3.046.749,51	11.953.250,49	327.599,50	2.852.755,02	107.282,86	2.578.479,12
04.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	403.800,00	3.400.411,76	4.599.588,24	507.840,00	3.061.111,76	414.300,00	2.967.571,76
04.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	129.500.000,00	0,00	47.156.220,04	82.343.779,96	0,00	47.156.220,04	0,00	47.156.220,04
04.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>9.781.400.000,00</b>	<b>635.609.269,08</b>	<b>5.798.600.208,80</b>	<b>3.982.799.791,20</b>	<b>624.963.304,56</b>	<b>5.718.154.632,83</b>	<b>602.773.690,06</b>	<b>5.479.403.462,80</b>
<b>04.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	<b>9.781.400.000,00</b>	<b>635.609.269,08</b>	<b>5.798.600.208,80</b>	<b>3.982.799.791,20</b>	<b>624.963.304,56</b>	<b>5.718.154.632,83</b>	<b>602.773.690,06</b>	<b>5.479.403.462,80</b>
<b>04.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	<b>9.781.400.000,00</b>	<b>635.609.269,08</b>	<b>5.798.600.208,80</b>	<b>3.982.799.791,20</b>	<b>624.963.304,56</b>	<b>5.718.154.632,83</b>	<b>602.773.690,06</b>	<b>5.479.403.462,80</b>
04.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.000.000,00	0,00	651.241,63	348.758,37	0,00	619.040,55	0,00	619.040,55
04.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.000.000,00	67.907,62	995.003,10	4.996,90	67.907,62	995.003,10	0,00	807.637,31
04.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	10.000.000,00	91.000,00	1.560.984,57	8.439.015,43	91.000,00	1.560.984,57	91.000,00	1.469.984,57
04.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.000.000,00	0,00	175.665,00	824.335,00	0,00	175.665,00	0,00	175.665,00
04.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	90.000.000,00	9.341.147,36	64.288.868,41	25.711.131,59	9.916.762,00	63.852.221,05	6.552.262,00	54.947.721,05
04.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.000.000,00	0,00	320.530,00	1.679.470,00	0,00	320.530,00	1.700,00	320.530,00
04.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	300.000.000,00	6.416.000,00	158.801.766,94	141.198.233,06	14.358.544,00	155.906.766,94	9.733.359,79	142.501.127,04
04.1.1.03.05.12.090	PI HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	6.500.000.000,00	426.427.110,80	3.759.151.056,34	2.740.848.943,66	426.427.110,80	3.759.151.056,34	482.455.756,47	3.759.151.056,34
04.1.1.03.05.12.092	PI PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	698.500.000,00	41.289.694,62	438.132.397,05	260.367.602,95	21.270.930,07	362.069.933,52	98.270.916,07	297.569.933,52
04.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	35.000.000,00	5.478.160,00	22.426.778,12	12.573.221,88	4.598.256,00	21.407.514,12	4.510.310,00	16.819.258,12
04.1.1.03.05.12.098	PI SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	2.000.000,00	0,00	49.303,73	1.950.696,27	0,00	49.303,73	0,00	49.303,73
04.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	130.000.000,00	-500.000,00	125.417.051,65	4.582.948,35	0,00	125.417.051,65	0,00	125.417.051,65
04.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	1.595.000.000,00	145.839.862,95	1.219.288.600,99	375.711.399,01	147.074.408,34	1.219.288.600,99	0,00	1.072.214.192,65
04.1.1.03.05.12.105	PI CANON RECURSOS HIDRICOS	8.000.000,00	1.158.385,73	7.340.961,27	659.038,73	1.158.385,73	7.340.961,27	1.158.385,73	7.340.961,27
<b>04.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	<b>297.400.000,00</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>9.702.758,47</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>
<b>04.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>297.400.000,00</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>9.702.758,47</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>
<b>04.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>297.400.000,00</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>9.702.758,47</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>
<b>04.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>297.400.000,00</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>9.702.758,47</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>	<b>8.065.100,00</b>	<b>287.697.241,53</b>
04.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	285.500.000,00	8.065.100,00	278.569.100,00	6.930.900,00	8.065.100,00	278.569.100,00	8.065.100,00	278.569.100,00
04.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00
04.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.500.000,00	0,00	128.141,53	2.371.858,47	0,00	128.141,53	0,00	128.141,53
<b>04.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>10.057.400.000,00</b>	<b>338.329.371,76</b>	<b>3.032.055.197,26</b>	<b>7.025.344.802,74</b>	<b>379.854.083,01</b>	<b>2.953.276.958,59</b>	<b>135.260.173,60</b>	<b>2.633.484.666,40</b>
<b>04.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	<b>10.057.400.000,00</b>	<b>338.329.371,76</b>	<b>3.032.055.197,26</b>	<b>7.025.344.802,74</b>	<b>379.854.083,01</b>	<b>2.953.276.958,59</b>	<b>135.260.173,60</b>	<b>2.633.484.666,40</b>
<b>04.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	<b>452.000.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>63.949.696,99</b>	<b>388.050.303,01</b>	<b>9.392.355,65</b>	<b>63.949.696,99</b>	<b>12.735.430,90</b>	<b>63.699.696,99</b>
<b>04.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>452.000.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>63.949.696,99</b>	<b>388.050.303,01</b>	<b>9.392.355,65</b>	<b>63.949.696,99</b>	<b>12.735.430,90</b>	<b>63.699.696,99</b>
<b>04.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>452.000.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>63.949.696,99</b>	<b>388.050.303,01</b>	<b>9.392.355,65</b>	<b>63.949.696,99</b>	<b>12.735.430,90</b>	<b>63.699.696,99</b>
04.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	240.000.000,00	0,00	17.100.838,08	222.899.161,92	8.848.723,95	17.100.838,08	8.848.723,95	17.100.838,08
04.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	0,00	79.520,00	920.480,00	0,00	79.520,00	0,00	79.520,00
04.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	50.000.000,00	250.000,00	2.941.700,00	47.058.300,00	250.000,00	2.941.700,00	216.000,00	2.691.700,00
04.2.6.07.11.19.237	PI REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	30.000.000,00	0,00	28.858.489,08	1.141.510,92	0,00	28.858.489,08	0,00	28.858.489,08
04.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	0,00	13.660.177,95	1.339.822,05	293.631,70	13.660.177,95	3.670.706,95	13.660.177,95
04.2.6.07.11.19.243	PI BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000.000,00	0,00	1.308.971,88	48.691.028,12	0,00	1.308.971,88	0,00	1.308.971,88
04.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>9.605.400.000,00</b>	<b>338.079.371,76</b>	<b>2.968.105.500,27</b>	<b>6.637.294.499,73</b>	<b>370.461.727,36</b>	<b>2.889.327.261,60</b>	<b>122.524.742,70</b>	<b>2.569.784.969,41</b>

04.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	9.605.400.000,00	338.079.371,76	2.968.105.500,27	6.637.294.499,73	370.461.727,36	2.889.327.261,60	122.524.742,70	2.569.784.969,41
04.2.6.08.12.20	PT	POR CONTRATACION	7.773.900.000,00	337.558.943,25	2.159.034.036,64	5.614.865.963,36	349.070.578,87	2.101.354.237,30	97.275.697,50	1.797.504.392,93
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	373.100.000,00	30.230.499,99	104.263.999,99	268.836.000,01	30.230.499,99	88.730.999,99	30.105.499,99	69.337.999,99
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	57.400.000,00	1.983.102,74	32.844.596,63	24.555.403,37	1.983.102,74	32.844.596,63	0,00	30.861.493,89
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETA	100.700.000,00	3.800.000,00	5.702.000,05	94.997.999,95	3.800.000,00	5.702.000,05	0,00	1.902.000,05
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	62.400.000,00	8.484.575,00	57.440.281,00	4.959.719,00	10.239.575,00	57.440.281,00	4.031.000,00	48.955.706,00
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	80.000.000,00	1.378.957,50	51.772.815,84	28.227.184,16	11.233.045,71	41.164.899,84	9.110.468,75	33.607.736,72
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	1.140.000.000,00	23.001.805,52	534.650.118,24	605.349.881,76	25.252.215,00	518.583.734,90	20.518.728,76	504.233.871,82
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	50.000.000,00	21.664.142,50	36.927.442,50	13.072.557,50	21.664.142,50	36.927.442,50	0,00	15.263.300,00
04.2.6.08.12.20.258	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	675.000.000,00	0,00	67.435.757,93	607.564.242,07	3.391.537,93	67.435.757,93	0,00	64.044.220,00
04.2.6.08.12.20.259	PI	LOTEO SERENDIN	700.000.000,00	0,00	0,00	700.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	REFACCION CENTRO	605.000.000,00	0,00	0,00	605.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	2.750.300.000,00	204.543.360,00	598.217.977,49	2.152.082.022,51	213.643.360,00	598.217.977,49	6.510.000,00	389.124.617,49
04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	405.000.000,00	0,00	152.413.629,87	252.586.370,13	0,00	152.413.629,87	0,00	152.413.629,87
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	200.000.000,00	0,00	152.226.615,16	47.773.384,84	0,00	152.226.615,16	0,00	152.226.615,16
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	375.000.000,00	42.472.500,00	365.138.801,94	9.861.198,06	27.633.100,00	349.666.301,94	27.000.000,00	335.533.201,94
04.2.6.08.12.20.268	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>04.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	<b>1.831.500.000,00</b>	<b>520.428,51</b>	<b>809.071.463,63</b>	<b>1.022.428.536,37</b>	<b>21.391.148,49</b>	<b>787.973.024,30</b>	<b>25.249.045,20</b>	<b>772.280.576,48</b>
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETA	333.000.000,00	-24.502.500,10	307.168.911,15	25.831.088,85	451.785,20	306.149.730,69	0,00	305.152.951,75
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	50.000.000,00	0,00	2.781.141,60	47.218.858,40	0,00	2.781.141,60	0,00	2.781.141,60
04.2.6.08.12.21.272	PI	LOTEO SERENDIN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	159.900.000,00	0,00	29.379.623,83	130.520.376,17	0,00	29.379.623,83	0,00	29.379.623,83
04.2.6.08.12.21.274	PI	OBRAS DIVERSAS POR ADMINISTRACION	5.000.000,00	1.492.156,78	2.333.640,03	2.666.359,97	0,00	841.483,25	0,00	841.483,25
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETA	235.000.000,00	4.823.000,00	8.230.789,60	226.769.210,40	196.000,00	3.505.789,60	881.690,12	3.407.789,60
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	45.000.000,00	0,00	2.000.000,00	43.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	84.000.000,00	686.688,24	32.718.833,60	51.281.166,40	345.000,00	32.377.145,36	4.902.509,89	32.377.145,36
04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	80.000.000,00	107.496,90	3.056.297,86	76.943.702,14	107.496,90	3.056.297,86	2.395.800,00	2.948.800,96
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	84.000.000,00	-3.000,00	81.401.031,29	2.598.968,71	9.332.189,45	81.401.031,29	1.135.698,27	72.068.841,84
04.2.6.08.12.21.280	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	229.600.000,00	0,00	37.597.533,96	192.002.466,04	0,00	37.597.533,96	4.446.478,10	37.597.533,96
04.2.6.08.12.21.281	PI	PLAZAS Y PASEOS	108.000.000,00	6.967.250,86	93.179.784,97	14.820.215,03	4.275.340,86	89.435.334,97	5.676.874,99	85.541.724,42
04.2.6.08.12.21.283	PI	OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	22.500.000,00	0,00	903.485,28	21.596.514,72	0,00	903.485,28	0,00	903.485,28
04.2.6.08.12.21.284	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	60.000.000,00	6.239.299,70	14.619.996,92	45.380.003,08	0,00	8.380.697,22	343.035,00	8.380.697,22
04.2.6.08.12.21.285	PI	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	120.000.000,00	4.801.036,13	42.777.612,99	77.222.387,01	6.683.336,08	39.240.948,84	5.466.958,83	37.976.576,86
04.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	200.000.000,00	-91.000,00	150.922.780,55	49.077.219,45	0,00	150.922.780,55	0,00	150.922.780,55
04.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI	REFACCION CENTRO	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.290	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>8.006.600.000,00</b>	<b>674.608.228,00</b>	<b>5.808.114.986,88</b>	<b>2.198.485.013,12</b>	<b>662.127.184,22</b>	<b>5.707.160.512,70</b>	<b>603.984.404,87</b>	<b>5.561.000.159,07</b>
<b>05.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.910.600.000,00</b>	<b>651.402.795,80</b>	<b>5.780.174.265,91</b>	<b>2.130.425.734,09</b>	<b>641.226.786,02</b>	<b>5.681.559.225,73</b>	<b>601.513.605,87</b>	<b>5.553.828.471,30</b>
<b>05.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.337.400.000,00</b>	<b>409.423.803,11</b>	<b>3.904.565.157,38</b>	<b>1.432.834.842,62</b>	<b>411.798.283,35</b>	<b>3.864.913.607,97</b>	<b>413.500.249,16</b>	<b>3.821.644.354,44</b>
<b>05.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>4.419.400.000,00</b>	<b>330.014.072,59</b>	<b>3.188.785.122,38</b>	<b>1.230.614.877,62</b>	<b>330.014.072,59</b>	<b>3.188.785.122,38</b>	<b>330.014.072,59</b>	<b>3.188.785.122,38</b>
<b>05.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>2.952.800.000,00</b>	<b>266.073.729,92</b>	<b>2.515.695.345,10</b>	<b>437.104.654,90</b>	<b>266.073.729,92</b>	<b>2.515.695.345,10</b>	<b>266.073.729,92</b>	<b>2.515.695.345,10</b>
<b>05.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELdos BASICOS</b>	<b>1.125.000.000,00</b>	<b>124.198.700,40</b>	<b>1.078.790.473,12</b>	<b>46.209.526,88</b>	<b>124.198.700,40</b>	<b>1.078.790.473,12</b>	<b>124.198.700,40</b>	<b>1.078.790.473,12</b>
05.1.1.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.516.039,00	32.012.858,25	2.987.141,75	3.516.039,00	32.012.858,25	3.516.039,00	32.012.858,25
05.1.1.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	40.000.000,00	2.656.562,80	24.187.492,90	15.812.507,10	2.656.562,80	24.187.492,90	2.656.562,80	24.187.492,90
05.1.1.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	1.050.000.000,00	118.026.098,60	1.022.590.121,97	27.409.878,03	118.026.098,60	1.022.590.121,97	118.026.098,60	1.022.590.121,97
<b>05.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>1.121.800.000,00</b>	<b>100.872.523,83</b>	<b>891.914.204,99</b>	<b>229.885.795,01</b>	<b>100.872.523,83</b>	<b>891.914.204,99</b>	<b>100.872.523,83</b>	<b>891.914.204,99</b>
05.1.1.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	150.000.000,00	0,00	119.483.335,61	30.516.664,39	0,00	119.483.335,61	0,00	119.483.335,61

05.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	22.000.000,00	1.851.780,54	17.696.788,12	4.303.211,88	1.851.780,54	17.696.788,12	1.851.780,54	17.696.788,12
05.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	471.000.000,00	42.776.280,62	377.742.159,90	93.257.840,10	42.776.280,62	377.742.159,90	42.776.280,62	377.742.159,90
05.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	291.000.000,00	26.764.205,95	233.689.777,78	57.310.222,22	26.764.205,95	233.689.777,78	26.764.205,95	233.689.777,78
05.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	30.700.000,00	2.950.861,39	27.719.993,83	2.980.006,17	2.950.861,39	27.719.993,83	2.950.861,39	27.719.993,83
05.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	10.000.000,00	916.111,76	8.341.023,34	1.658.976,66	916.111,76	8.341.023,34	916.111,76	8.341.023,34
05.1.1.01.01.02.013	PI	SUBORGANCIA	10.000.000,00	494.465,50	6.593.972,77	3.406.027,23	494.465,50	6.593.972,77	494.465,50	6.593.972,77
05.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	5.100.000,00	458.346,23	4.157.704,85	942.295,15	458.346,23	4.157.704,85	458.346,23	4.157.704,85
05.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	130.000.000,00	24.660.471,84	96.489.448,79	33.510.551,21	24.660.471,84	96.489.448,79	24.660.471,84	96.489.448,79
<b>05.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	180.000.000,00	0,00	106.171.375,81	73.828.624,19	0,00	106.171.375,81	0,00	106.171.375,81
05.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	180.000.000,00	0,00	106.171.375,81	73.828.624,19	0,00	106.171.375,81	0,00	106.171.375,81
<b>05.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	523.000.000,00	41.002.505,69	437.608.507,56	85.391.492,44	41.002.505,69	437.608.507,56	41.002.505,69	437.608.507,56
05.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	390.500.000,00	30.781.220,47	328.562.594,93	61.937.405,07	30.781.220,47	328.562.594,93	30.781.220,47	328.562.594,93
05.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	106.400.000,00	8.362.869,78	89.219.382,87	17.180.617,13	8.362.869,78	89.219.382,87	8.362.869,78	89.219.382,87
05.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	26.100.000,00	1.858.415,44	19.826.529,76	6.273.470,24	1.858.415,44	19.826.529,76	1.858.415,44	19.826.529,76
<b>05.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	3.000.000,00	0,00	1.210.783,62	1.789.216,38	0,00	1.210.783,62	0,00	1.210.783,62
05.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	1.210.783,62	1.789.216,38	0,00	1.210.783,62	0,00	1.210.783,62
<b>05.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	600.600.000,00	52.230.694,07	505.462.094,63	95.137.905,37	52.230.694,07	505.462.094,63	52.230.694,07	505.462.094,63
<b>05.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	599.400.000,00	52.230.694,07	505.377.699,15	94.022.300,85	52.230.694,07	505.377.699,15	52.230.694,07	505.377.699,15
05.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	350.000.000,00	37.749.569,40	343.730.202,50	6.269.797,50	37.749.569,40	343.730.202,50	37.749.569,40	343.730.202,50
05.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	80.000.000,00	3.377.819,18	28.767.997,30	51.232.002,70	3.377.819,18	28.767.997,30	3.377.819,18	28.767.997,30
05.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	32.000.000,00	2.545.801,29	22.554.902,15	9.445.097,85	2.545.801,29	22.554.902,15	2.545.801,29	22.554.902,15
05.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	30.000.000,00	0,00	17.271.581,74	12.728.418,26	0,00	17.271.581,74	0,00	17.271.581,74
05.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	77.800.000,00	6.397.604,45	69.578.892,88	8.221.107,12	6.397.604,45	69.578.892,88	6.397.604,45	69.578.892,88
05.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	24.800.000,00	1.767.190,69	19.206.100,34	5.593.899,66	1.767.190,69	19.206.100,34	1.767.190,69	19.206.100,34
05.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	4.800.000,00	392.709,06	4.268.222,24	531.977,76	392.709,06	4.268.222,24	392.709,06	4.268.222,24
<b>05.1.1.01.02.07</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	1.200.000,00	0,00	84.395,48	1.115.604,52	0,00	84.395,48	0,00	84.395,48
05.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.200.000,00	0,00	84.395,48	1.115.604,52	0,00	84.395,48	0,00	84.395,48
<b>05.1.1.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	866.000.000,00	11.709.648,60	167.627.682,85	698.372.317,35	11.709.648,60	167.627.682,85	11.709.648,60	167.627.682,85
<b>05.1.1.01.03.08</b>	<b>PT</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>	866.000.000,00	11.709.648,60	167.627.682,85	698.372.317,35	11.709.648,60	167.627.682,85	11.709.648,60	167.627.682,85
05.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	120.000.000,00	11.709.648,60	119.287.532,57	712.467,43	11.709.648,60	119.287.532,57	11.709.648,60	119.287.532,57
05.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000.000,00	0,00	40.300.721,91	9.699.278,09	0,00	40.300.721,91	0,00	40.300.721,91
05.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	1.000,00	9.999.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
05.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	650.000.000,00	0,00	0,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	35.000.000,00	0,00	8.038.428,17	26.961.571,83	0,00	8.038.428,17	0,00	8.038.428,17
<b>05.1.1.02</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	86.200.000,00	1.958.655,29	28.511.531,17	57.688.468,83	4.231.950,74	28.286.781,76	4.363.838,06	27.447.253,01
<b>05.1.1.02.04</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	86.200.000,00	1.958.655,29	28.511.531,17	57.688.468,83	4.231.950,74	28.286.781,76	4.363.838,06	27.447.253,01
<b>05.1.1.02.04.11</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	86.200.000,00	1.958.655,29	28.511.531,17	57.688.468,83	4.231.950,74	28.286.781,76	4.363.838,06	27.447.253,01
05.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.000.000,00	915.483,03	11.174.161,57	13.825.838,43	921.483,03	11.167.661,57	1.060.051,86	11.108.250,49
05.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	2.000.000,00	335.300,00	675.200,00	1.324.800,00	237.300,00	577.200,00	0,00	339.900,00
05.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	6.000.000,00	408.900,00	3.246.038,74	2.753.961,26	408.900,00	3.246.038,74	85.500,00	2.910.038,74
05.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	0,00	76.793,14	923.206,86	0,00	76.793,14	0,00	76.793,14
05.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	12.000.000,00	0,00	6.449.562,21	5.550.437,79	1.621.382,00	6.449.562,21	1.621.382,00	6.449.562,21
05.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	3.500.000,00	184.172,36	2.213.791,57	1.286.208,43	130.622,95	2.160.242,16	193.444,34	2.053.012,00
05.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QM. Y FARMACEUT.	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02.04.11.053	PI	RATIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	0,00	82.640,00	117.360,00	0,00	82.640,00	8.990,00	82.640,00
05.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	3.200.000,00	-0,10	1.815.922,72	1.384.077,28	835.122,76	1.815.922,72	1.308.489,86	1.785.375,21
05.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.300.000,00	114.800,00	1.056.518,16	2.243.481,84	77.140,00	989.818,16	85.980,00	920.778,16
05.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	1.720.903,06	10.279.096,94	0,00	1.720.903,06	0,00	1.720.903,06
05.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

05.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	831.800.000,00	77.451.075,23	687.268.503,83	144.531.496,17	77.552.260,02	647.841.703,83	79.122.338,51	605.411.979,05
05.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	831.800.000,00	77.451.075,23	687.268.503,83	144.531.496,17	77.552.260,02	647.841.703,83	79.122.338,51	605.411.979,05
05.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	831.800.000,00	77.451.075,23	687.268.503,83	144.531.496,17	77.552.260,02	647.841.703,83	79.122.338,51	605.411.979,05
05.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	4.000.000,00	87.857,41	3.078.352,02	921.647,98	87.857,41	3.078.352,02	0,00	2.990.494,61
05.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.000.000,00	4.000,00	57.000,00	943.000,00	4.000,00	57.000,00	0,00	53.000,00
05.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.000.000,00	506.748,49	4.504.715,59	1.495.284,41	506.748,49	4.504.715,59	0,00	3.677.204,57
05.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	140.000.000,00	13.144.160,05	122.784.067,08	17.215.932,92	15.021.076,84	122.784.067,08	13.064.170,47	101.406.968,71
05.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	700.000,00	4.000,00	696.836,10	3.163,90	51.448,00	696.836,10	55.448,00	696.836,10
05.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	600.000.000,00	60.736.915,41	486.111.428,70	113.888.571,30	56.893.715,41	447.217.628,70	61.557.458,28	429.519.230,70
05.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.000.000,00	175.800,00	1.320.000,00	2.680.000,00	828.800,00	1.320.000,00	685.600,00	1.052.000,00
05.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	25.000.000,00	1.792.999,97	21.017.129,97	3.982.870,03	3.084.999,97	20.484.129,97	1.981.859,99	18.709.129,99
05.1.1.03.05.12.090	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.500.000,00	0,00	1.425.600,00	74.400,00	0,00	1.425.600,00	0,00	1.425.600,00
05.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	200.000,00	26.000,00	57.200,00	142.800,00	26.000,00	57.200,00	57.200,00	57.200,00
05.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	7.000.000,00	973.253,90	5.107.299,24	1.892.700,76	1.047.613,90	5.107.299,24	1.720.601,77	4.715.439,24
05.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	42.000.000,00	-660,00	41.108.875,13	891.124,87	0,00	41.108.875,13	0,00	41.108.875,13
05.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.1.5</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.573.200.000,00</b>	<b>241.978.992,69</b>	<b>1.875.609.108,53</b>	<b>697.590.891,47</b>	<b>229.428.502,67</b>	<b>1.816.645.617,76</b>	<b>188.013.356,71</b>	<b>1.732.184.116,86</b>
<b>05.1.5.05</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>2.573.200.000,00</b>	<b>241.978.992,69</b>	<b>1.875.609.108,53</b>	<b>697.590.891,47</b>	<b>229.428.502,67</b>	<b>1.816.645.617,76</b>	<b>188.013.356,71</b>	<b>1.732.184.116,86</b>
<b>05.1.5.05.09</b>	<b>PT</b>	<b>TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	<b>2.573.200.000,00</b>	<b>241.978.992,69</b>	<b>1.875.609.108,53</b>	<b>697.590.891,47</b>	<b>229.428.502,67</b>	<b>1.816.645.617,76</b>	<b>188.013.356,71</b>	<b>1.732.184.116,86</b>
<b>05.1.5.05.09.17</b>	<b>PT</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>2.573.200.000,00</b>	<b>241.978.992,69</b>	<b>1.875.609.108,53</b>	<b>697.590.891,47</b>	<b>229.428.502,67</b>	<b>1.816.645.617,76</b>	<b>188.013.356,71</b>	<b>1.732.184.116,86</b>
05.1.5.05.09.17.160	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	90.000.000,00	7.981.647,76	64.992.537,09	25.007.462,91	7.981.647,76	64.992.537,09	8.033.647,76	64.992.537,09
05.1.5.05.09.17.161	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	40.000.000,00	4.186.058,51	24.860.254,30	15.139.745,70	3.212.440,31	23.474.936,10	1.285.635,00	20.262.495,79
05.1.5.05.09.17.162	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	50.000.000,00	3.098.289,81	21.373.300,91	28.626.699,09	4.946.982,09	18.545.420,52	2.928.855,07	16.116.249,96
05.1.5.05.09.17.164	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	45.000.000,00	1.539.847,93	19.948.161,01	25.051.838,99	2.186.481,47	19.948.161,01	1.617.646,52	18.415.444,83
05.1.5.05.09.17.166	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	19.200.000,00	665.368,00	11.694.946,87	7.505.053,13	1.436.868,00	11.694.946,87	869.000,00	10.558.078,87
05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	45.000.000,00	8.585.738,81	42.077.108,58	2.922.891,42	5.843.453,81	35.186.188,58	7.198.018,81	35.085.718,58
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	160.000.000,00	24.103.600,00	123.431.220,00	36.568.780,00	24.103.600,00	123.431.220,00	0,00	99.327.620,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MICROEMPRENDIMIENTOS SOCIALES	10.000.000,00	1.337.099,94	8.365.562,12	1.634.437,88	1.208.342,12	7.028.462,12	31.842,12	5.851.962,12
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	6.000.000,00	350.000,00	2.995.000,00	3.005.000,00	350.000,00	2.995.000,00	350.000,00	2.995.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	326.000.000,00	18.344.000,00	190.722.769,00	135.277.231,00	20.143.800,00	190.722.769,00	18.835.900,00	174.178.769,00
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	15.000.000,00	1.797.024,63	14.149.145,40	850.854,60	2.128.789,59	13.449.787,40	1.825.249,49	12.580.337,35
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	600.000.000,00	56.933.338,45	418.924.071,69	181.075.928,31	51.347.215,23	399.812.568,26	52.440.062,09	389.570.677,27
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	145.000.000,00	25.113.061,39	116.360.609,46	28.639.390,54	20.451.138,87	106.774.216,46	18.951.083,91	102.939.876,50
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	1.500.000,00	408.500,00	1.199.378,00	300.622,00	420.000,00	1.161.878,00	154.000,00	811.878,00
05.1.5.05.09.17.178	PI	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	306.500.000,00	25.836.987,92	228.909.288,48	77.590.711,52	21.544.477,92	215.764.038,48	12.885.000,00	202.233.189,82
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	50.000.000,00	4.646.352,15	46.098.402,51	3.901.597,49	5.592.217,40	44.312.267,76	5.081.432,00	42.476.766,36
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	5.000.000,00	520.189,99	3.607.694,61	1.392.305,39	520.189,99	3.607.694,61	334.573,99	3.123.964,61
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	380.000.000,00	43.938.300,00	348.071.085,00	31.928.915,00	43.938.300,00	348.071.085,00	43.938.300,00	348.071.085,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	67.500.000,00	7.587.290,00	55.737.429,30	11.762.570,70	7.587.290,00	55.737.429,30	7.587.290,00	55.737.429,30
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	78.000.000,00	-50.252,00	75.906.609,70	2.093.390,30	0,00	75.906.609,70	0,00	75.906.609,70
05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	8.500.000,00	1.138.199,97	8.443.806,88	56.193,12	1.138.199,97	8.443.806,88	1.040.199,97	7.305.606,91
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	120.000.000,00	3.918.349,43	47.740.727,62	72.259.272,38	3.347.068,14	45.584.594,62	2.625.619,98	43.642.819,80
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>05.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>96.000.000,00</b>	<b>23.205.432,20</b>	<b>27.940.720,97</b>	<b>68.059.279,03</b>	<b>20.900.398,20</b>	<b>25.601.286,97</b>	<b>2.470.799,00</b>	<b>7.171.687,77</b>
<b>05.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>96.000.000,00</b>	<b>23.205.432,20</b>	<b>27.940.720,97</b>	<b>68.059.279,03</b>	<b>20.900.398,20</b>	<b>25.601.286,97</b>	<b>2.470.799,00</b>	<b>7.171.687,77</b>

05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	62.000.000,00	2.478.398,00	5.154.134,24	56.845.865,76	2.478.398,00	5.154.134,24	2.436.399,00	5.112.135,24
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	62.000.000,00	2.478.398,00	5.154.134,24	56.845.865,76	2.478.398,00	5.154.134,24	2.436.399,00	5.112.135,24
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	62.000.000,00	2.478.398,00	5.154.134,24	56.845.865,76	2.478.398,00	5.154.134,24	2.436.399,00	5.112.135,24
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000,00	0,00	750.014,63	4.249.985,37	0,00	750.014,63	0,00	750.014,63
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	5.000.000,00	0,00	786.407,19	4.213.592,81	0,00	786.407,19	0,00	786.407,19
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTENCIALES	10.000.000,00	2.422.399,00	2.622.171,80	7.377.828,20	2.422.399,00	2.622.171,80	2.422.399,00	2.622.171,80
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	55.999,00	100.998,17	7.899.001,83	55.999,00	100.998,17	14.000,00	58.999,17
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	4.000.000,00	0,00	894.542,45	3.105.457,55	0,00	894.542,45	0,00	894.542,45
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	34.000.000,00	20.727.034,20	22.786.586,73	11.213.413,27	18.422.000,20	20.447.152,73	34.400,00	2.059.552,53
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	34.000.000,00	20.727.034,20	22.786.586,73	11.213.413,27	18.422.000,20	20.447.152,73	34.400,00	2.059.552,53
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	34.000.000,00	20.727.034,20	22.786.586,73	11.213.413,27	18.422.000,20	20.447.152,73	34.400,00	2.059.552,53
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	32.000.000,00	20.727.034,20	22.700.452,70	9.299.547,30	18.422.000,20	20.361.018,70	34.400,00	1.973.418,50
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	86.134,03	913.865,97	0,00	86.134,03	0,00	86.134,03
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	JEFATURA DE GABINETE	3.061.220.000,00	205.833.483,33	2.234.828.001,73	826.391.998,27	218.011.833,65	2.223.122.691,34	216.962.419,93	2.197.692.273,11
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.998.720.000,00	203.119.788,87	2.191.306.096,08	807.413.903,92	213.931.707,44	2.179.600.785,69	211.503.332,11	2.155.950.630,21
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.621.220.000,00	183.440.752,32	1.870.067.410,98	751.152.589,02	192.353.570,89	1.860.294.800,59	198.827.900,91	1.853.201.807,84
08.1.1.01	PT	PERSONAL	2.349.020.000,00	164.141.124,30	1.729.614.202,96	619.405.797,04	167.599.866,60	1.729.614.202,96	178.282.093,40	1.729.614.202,96
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	1.573.400.000,00	129.189.540,71	1.318.286.588,46	255.113.411,54	129.189.540,71	1.318.286.588,46	129.189.540,71	1.318.286.588,46
08.1.1.01.01.01	PT	SUELdos BASICOS	666.000.000,00	59.852.978,00	569.475.960,23	96.524.039,77	59.852.978,00	569.475.960,23	59.852.978,00	569.475.960,23
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	45.000.000,00	3.516.039,00	32.012.858,25	12.987.141,75	3.516.039,00	32.012.858,25	3.516.039,00	32.012.858,25
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000.000,00	4.297.381,00	39.126.826,75	10.873.173,25	4.297.381,00	39.126.826,75	4.297.381,00	39.126.826,75
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	571.000.000,00	52.039.558,00	498.336.275,23	72.663.724,77	52.039.558,00	498.336.275,23	52.039.558,00	498.336.275,23
08.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	564.900.000,00	47.689.159,41	453.310.974,75	111.589.025,25	47.689.159,41	453.310.974,75	47.689.159,41	453.310.974,75
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	0,00	12.341.401,58	7.658.598,42	0,00	12.341.401,58	0,00	12.341.401,58
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	26.200.000,00	2.344.026,00	21.341.905,47	4.858.094,53	2.344.026,00	21.341.905,47	2.344.026,00	21.341.905,47
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	259.000.000,00	21.895.899,54	226.441.364,78	32.558.635,22	21.895.899,54	226.441.364,78	21.895.899,54	226.441.364,78
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	81.900.000,00	7.033.127,73	67.633.450,92	14.266.549,08	7.033.127,73	67.633.450,92	7.033.127,73	67.633.450,92
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	85.100.000,00	7.349.018,86	70.297.203,55	14.802.796,45	7.349.018,86	70.297.203,55	7.349.018,86	70.297.203,55
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	12.700.000,00	1.376.833,15	11.925.422,30	774.577,70	1.376.833,15	11.925.422,30	1.376.833,15	11.925.422,30
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	30.000.000,00	251.294,74	5.693.241,79	24.306.758,21	251.294,74	5.693.241,79	251.294,74	5.693.241,79
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000.000,00	7.438.959,39	37.636.984,36	12.363.015,64	7.438.959,39	37.636.984,36	7.438.959,39	37.636.984,36
08.1.1.01.01.03.003	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	70.000.000,00	0,00	58.659.935,89	11.340.064,11	0,00	58.659.935,89	0,00	58.659.935,89
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	70.000.000,00	0,00	58.659.935,89	11.340.064,11	0,00	58.659.935,89	0,00	58.659.935,89
08.1.1.01.01.04.004	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	266.300.000,00	21.647.403,30	232.264.809,17	34.035.190,83	21.647.403,30	232.264.809,17	21.647.403,30	232.264.809,17
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	190.000.000,00	16.124.960,27	173.022.115,67	16.977.884,33	16.124.960,27	173.022.115,67	16.124.960,27	173.022.115,67
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	62.200.000,00	4.518.362,50	48.471.294,67	13.728.705,33	4.518.362,50	48.471.294,67	4.518.362,50	48.471.294,67
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	14.100.000,00	1.004.080,53	10.771.398,83	3.328.601,17	1.004.080,53	10.771.398,83	1.004.080,53	10.771.398,83
08.1.1.01.01.05.020	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	6.200.000,00	0,00	4.574.908,42	1.625.091,58	0,00	4.574.908,42	0,00	4.574.908,42
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	6.200.000,00	0,00	4.574.908,42	1.625.091,58	0,00	4.574.908,42	0,00	4.574.908,42
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	328.120.000,00	24.049.146,36	265.727.691,35	62.392.308,65	24.049.146,36	265.727.691,35	24.049.146,36	265.727.691,35
08.1.1.01.02.006	PT	PERSONAL TEMPORARIO	326.720.000,00	23.613.330,98	265.223.448,59	61.496.551,41	23.613.330,98	265.223.448,59	23.613.330,98	265.223.448,59
08.1.1.01.02.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	200.000.000,00	17.604.295,33	184.485.205,33	15.514.794,67	17.604.295,33	184.485.205,33	17.604.295,33	184.485.205,33
08.1.1.01.02.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	1.488.350,28	15.740.151,29	24.259.848,71	1.488.350,28	15.740.151,29	1.488.350,28	15.740.151,29
08.1.1.01.02.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	7.520.000,00	209.878,20	6.362.458,30	1.157.541,70	209.878,20	6.362.458,30	209.878,20	6.362.458,30
08.1.1.01.02.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	15.000.000,00	273.019,90	9.307.521,29	5.692.478,71	273.019,90	9.307.521,29	273.019,90	9.307.521,29
08.1.1.01.02.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	44.200.000,00	3.004.864,96	36.756.924,32	7.443.075,68	3.004.864,96	36.756.924,32	3.004.864,96	36.756.924,32
08.1.1.01.02.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	12.000.000,00	845.118,26	10.285.517,55	1.714.482,45	845.118,26	10.285.517,55	845.118,26	10.285.517,55
08.1.1.01.02.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	8.000.000,00	187.804,05	2.285.670,51	5.714.329,49	187.804,05	2.285.670,51	187.804,05	2.285.670,51

08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.400.000,00	435.815,38	504.242,76	895.757,24	435.815,38	504.242,76	435.815,38	504.242,76
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.400.000,00	435.815,38	504.242,76	895.757,24	435.815,38	504.242,76	435.815,38	504.242,76
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	447.500.000,00	10.902.437,23	145.599.923,15	301.900.076,85	14.361.179,53	145.599.923,15	25.043.406,33	145.599.923,15
08.1.1.01.03.008	PT	OTROS CONCEPTOS	447.500.000,00	10.902.437,23	145.599.923,15	301.900.076,85	14.361.179,53	145.599.923,15	25.043.406,33	145.599.923,15
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	50.000.000,00	4.837.857,30	49.500.485,80	499.514,20	4.837.857,30	49.500.485,80	4.837.857,30	49.500.485,80
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000.000,00	0,00	23.335.255,58	6.664.744,42	0,00	23.335.255,58	0,00	23.335.255,58
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000.000,00	1.592.697,00	66.503.290,97	33.496.709,03	5.051.439,30	66.503.290,97	15.733.666,10	66.503.290,97
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	5.300.000,00	4.471.882,93	5.019.882,93	280.117,07	4.471.882,93	5.019.882,93	4.471.882,93	5.019.882,93
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	250.000.000,00	0,00	0,00	250.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	12.000.000,00	0,00	1.241.007,87	10.758.992,13	0,00	1.241.007,87	0,00	1.241.007,87
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	64.600.000,00	3.359.276,98	29.825.026,22	34.774.973,78	6.809.620,28	29.814.257,83	6.179.596,75	28.625.138,33
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	64.600.000,00	3.359.276,98	29.825.026,22	34.774.973,78	6.809.620,28	29.814.257,83	6.179.596,75	28.625.138,33
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	64.600.000,00	3.359.276,98	29.825.026,22	34.774.973,78	6.809.620,28	29.814.257,83	6.179.596,75	28.625.138,33
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00	732.843,05	4.947.770,20	3.052.229,80	824.014,11	4.947.770,20	1.007.761,08	4.947.770,20
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	500.000,00	0,00	363.000,00	137.000,00	0,00	363.000,00	0,00	363.000,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.500.000,00	0,00	681.921,96	818.078,04	82.300,00	681.921,96	97.300,00	681.921,96
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	22.000.000,00	1.905.486,43	9.712.099,02	12.287.900,98	1.894.718,04	9.701.330,63	1.857.586,04	9.342.338,63
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	8.000.000,00	678.162,50	4.211.198,71	3.788.801,29	678.162,50	4.211.198,71	5.700,00	3.538.736,21
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	5.000.000,00	42.785,00	4.842.393,89	157.606,11	3.197.025,63	4.842.393,89	3.039.360,63	4.684.728,89
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RATIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.000.000,00	0,00	646.782,25	353.217,75	0,00	646.782,25	8.760,00	646.782,25
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	0,00	496.899,54	3.100,46	0,00	496.899,54	0,00	496.899,54
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.300.000,00	0,00	1.315.917,29	984.082,71	133.400,00	1.315.917,29	163.129,00	1.315.917,29
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	7.500.000,00	0,00	2.607.043,36	4.892.956,64	0,00	2.607.043,36	0,00	2.607.043,36
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	207.600.000,00	15.940.351,04	110.628.181,80	96.971.818,20	17.944.084,01	100.866.339,80	14.366.210,76	94.962.466,55
08.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	207.600.000,00	15.940.351,04	110.628.181,80	96.971.818,20	17.944.084,01	100.866.339,80	14.366.210,76	94.962.466,55
08.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	207.600.000,00	15.940.351,04	110.628.181,80	96.971.818,20	17.944.084,01	100.866.339,80	14.366.210,76	94.962.466,55
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	300.000,00	0,00	49.625,99	250.374,01	0,00	49.625,99	0,00	49.625,99
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	200.000,00	25.000,00	82.000,00	118.000,00	25.000,00	82.000,00	25.000,00	82.000,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	600.000,00	0,00	532.757,90	67.242,10	0,00	532.757,90	0,00	532.757,90
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	2.600.000,00	38.818,00	1.675.137,04	924.862,96	329.000,97	1.644.319,04	329.000,97	1.644.319,04
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	163.500.000,00	14.081.024,00	88.928.896,00	74.571.104,00	14.796.024,00	79.197.872,00	12.896.024,00	74.997.872,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	0,00	640.550,00	859.450,00	548.500,00	640.550,00	13.500,00	105.550,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	7.500.000,00	1.084.873,25	5.156.173,25	2.343.826,75	1.109.873,25	5.156.173,25	385.000,00	4.431.300,00
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	800.000,00	84.400,00	730.850,00	69.150,00	319.450,00	730.850,00	160.450,00	545.850,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	8.600.000,00	626.235,79	8.582.810,38	17.189,62	816.235,79	8.582.810,38	557.235,79	8.323.810,38
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	12.000.000,00	0,00	4.249.381,24	7.750.618,76	0,00	4.249.381,24	0,00	4.249.381,24
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	377.500.000,00	19.679.036,55	321.238.685,10	56.261.314,90	21.578.136,55	319.305.985,10	12.675.431,20	302.748.822,37
08.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	377.500.000,00	19.679.036,55	321.238.685,10	56.261.314,90	21.578.136,55	319.305.985,10	12.675.431,20	302.748.822,37
08.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	377.500.000,00	19.679.036,55	321.238.685,10	56.261.314,90	21.578.136,55	319.305.985,10	12.675.431,20	302.748.822,37
08.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	377.500.000,00	19.679.036,55	321.238.685,10	56.261.314,90	21.578.136,55	319.305.985,10	12.675.431,20	302.748.822,37
08.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00	0,00	3.952.724,00	47.276,00	0,00	3.952.724,00	641.999,00	3.952.724,00
08.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	145.000.000,00	0,00	145.000.000,00	0,00	0,00	145.000.000,00	0,00	145.000.000,00
08.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	8.000.000,00	0,00	7.544.530,50	455.469,50	0,00	7.544.530,50	0,00	7.544.530,50
08.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	30.000.000,00	-1.696.500,00	24.790.729,21	5.209.270,79	0,00	24.790.729,21	0,00	24.790.729,21
08.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.190	PI	GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICCIONES	2.000.000,00	0,00	1.086.448,00	913.552,00	0,00	1.086.448,00	0,00	1.086.448,00
08.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	24.500.000,00	5.200.000,00	19.230.000,00	5.270.000,00	6.200.000,00	19.230.000,00	2.900.000,00	15.530.000,00
08.1.5.05.09.17.211	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	50.000.000,00	3.935.893,66	28.024.825,50	21.975.174,50	2.773.193,66	26.092.125,50	2.966.432,20	25.170.405,66

08.1.5.09.17.213	PI	PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	3.000.000,00	0,00	750.000,00	2.250.000,00	0,00	750.000,00	0,00	750.000,00
08.1.5.09.17.214	PI	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	53.000.000,00	5.212.610,89	45.866.568,89	7.133.431,11	5.577.910,89	45.866.568,89	6.167.000,00	40.958.158,00
08.1.5.09.17.215	PI	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	53.000.000,00	7.027.032,00	44.992.859,00	8.007.141,00	7.027.032,00	44.992.859,00	0,00	37.965.827,00
<b>08.2</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>62.500.000,00</b>	<b>2.713.694,46</b>	<b>43.521.905,65</b>	<b>18.978.094,35</b>	<b>4.080.126,21</b>	<b>43.521.905,65</b>	<b>5.459.087,82</b>	<b>41.741.642,90</b>
<b>08.2.6</b>	<b>PT</b>	<b>INVERSION FISICA</b>	<b>62.500.000,00</b>	<b>2.713.694,46</b>	<b>43.521.905,65</b>	<b>18.978.094,35</b>	<b>4.080.126,21</b>	<b>43.521.905,65</b>	<b>5.459.087,82</b>	<b>41.741.642,90</b>
<b>08.2.6.07</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>58.500.000,00</b>	<b>2.182.363,46</b>	<b>41.468.985,17</b>	<b>17.031.014,83</b>	<b>3.548.795,21</b>	<b>41.468.985,17</b>	<b>5.459.087,82</b>	<b>40.220.053,42</b>
<b>08.2.6.07.11.11</b>	<b>PT</b>	<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>58.500.000,00</b>	<b>2.182.363,46</b>	<b>41.468.985,17</b>	<b>17.031.014,83</b>	<b>3.548.795,21</b>	<b>41.468.985,17</b>	<b>5.459.087,82</b>	<b>40.220.053,42</b>
<b>08.2.6.07.11.11.19</b>	<b>PT</b>	<b>BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>58.500.000,00</b>	<b>2.182.363,46</b>	<b>41.468.985,17</b>	<b>17.031.014,83</b>	<b>3.548.795,21</b>	<b>41.468.985,17</b>	<b>5.459.087,82</b>	<b>40.220.053,42</b>
08.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000.000,00	0,00	411.948,02	588.051,98	0,00	411.948,02	0,00	411.948,02
08.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	45.000.000,00	2.182.363,46	41.057.037,15	3.942.962,85	3.548.795,21	41.057.037,15	5.459.087,82	39.808.105,40
08.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>08.2.6.08</b>	<b>PT</b>	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>531.331,00</b>	<b>2.052.920,48</b>	<b>1.947.079,52</b>	<b>531.331,00</b>	<b>2.052.920,48</b>	<b>0,00</b>	<b>1.521.589,48</b>
<b>08.2.6.08.12</b>	<b>PT</b>	<b>POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>531.331,00</b>	<b>2.052.920,48</b>	<b>1.947.079,52</b>	<b>531.331,00</b>	<b>2.052.920,48</b>	<b>0,00</b>	<b>1.521.589,48</b>
<b>08.2.6.08.12.21</b>	<b>PT</b>	<b>POR ADMINISTRACION</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>531.331,00</b>	<b>2.052.920,48</b>	<b>1.947.079,52</b>	<b>531.331,00</b>	<b>2.052.920,48</b>	<b>0,00</b>	<b>1.521.589,48</b>
08.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	531.331,00	1.607.623,51	392.376,49	531.331,00	1.607.623,51	0,00	1.076.292,51
08.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	445.296,97	554.703,03	0,00	445.296,97	0,00	445.296,97
08.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09</b>	<b>PT</b>	<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD</b>	<b>3.550.650.000,00</b>	<b>344.383.787,36</b>	<b>2.557.048.567,35</b>	<b>993.601.432,65</b>	<b>342.343.865,75</b>	<b>2.546.331.584,81</b>	<b>296.165.616,25</b>	<b>2.491.011.947,89</b>
<b>09.1</b>	<b>PT</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.454.650.000,00</b>	<b>335.978.913,26</b>	<b>2.544.213.469,93</b>	<b>910.436.530,07</b>	<b>341.579.582,25</b>	<b>2.541.712.387,39</b>	<b>295.953.616,25</b>	<b>2.487.157.033,97</b>
<b>09.1.1</b>	<b>PT</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.831.650.000,00</b>	<b>220.768.536,86</b>	<b>2.078.441.024,19</b>	<b>753.208.975,81</b>	<b>226.808.735,85</b>	<b>2.076.874.471,65</b>	<b>201.751.569,45</b>	<b>2.043.047.917,83</b>
<b>09.1.1.01</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>2.389.550.000,00</b>	<b>182.041.238,43</b>	<b>1.795.919.663,59</b>	<b>593.630.336,41</b>	<b>182.041.238,43</b>	<b>1.795.919.663,59</b>	<b>182.041.238,43</b>	<b>1.795.919.663,59</b>
<b>09.1.1.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.818.800.000,00</b>	<b>157.177.828,57</b>	<b>1.501.698.746,59</b>	<b>317.101.253,41</b>	<b>157.177.828,57</b>	<b>1.501.698.746,59</b>	<b>157.177.828,57</b>	<b>1.501.698.746,59</b>
<b>09.1.1.01.01.01</b>	<b>PT</b>	<b>SUELdos BASICOS</b>	<b>650.000.000,00</b>	<b>70.508.262,00</b>	<b>616.519.313,25</b>	<b>33.480.686,75</b>	<b>70.508.262,00</b>	<b>616.519.313,25</b>	<b>70.508.262,00</b>	<b>616.519.313,25</b>
09.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.516.039,00	32.012.858,25	2.987.141,75	3.516.039,00	32.012.858,25	3.516.039,00	32.012.858,25
09.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	600.000.000,00	66.992.223,00	584.506.455,00	15.493.545,00	66.992.223,00	584.506.455,00	66.992.223,00	584.506.455,00
<b>09.1.1.01.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>677.900.000,00</b>	<b>61.207.914,09</b>	<b>552.344.467,15</b>	<b>125.555.532,85</b>	<b>61.207.914,09</b>	<b>552.344.467,15</b>	<b>61.207.914,09</b>	<b>552.344.467,15</b>
09.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000.000,00	0,00	57.595.753,04	42.404.246,96	0,00	57.595.753,04	0,00	57.595.753,04
09.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	10.000.000,00	1.054.811,70	9.603.857,46	396.142,54	1.054.811,70	9.603.857,46	1.054.811,70	9.603.857,46
09.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	280.000.000,00	28.459.785,54	252.936.355,15	27.063.644,85	28.459.785,54	252.936.355,15	28.459.785,54	252.936.355,15
09.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	45.000.000,00	5.253.481,35	43.907.957,32	1.092.042,68	5.253.481,35	43.907.957,32	5.253.481,35	43.907.957,32
09.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	29.000.000,00	2.939.766,29	22.718.672,27	6.281.327,73	2.939.766,29	22.718.672,27	2.939.766,29	22.718.672,27
09.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	12.800.000,00	1.404.845,32	12.652.719,83	147.280,17	1.404.845,32	12.652.719,83	1.404.845,32	12.652.719,83
09.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	15.000.000,00	773.767,51	10.328.603,74	4.671.396,26	773.767,51	10.328.603,74	773.767,51	10.328.603,74
09.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	185.900.000,00	21.321.456,38	142.600.548,34	43.299.451,66	21.321.456,38	142.600.548,34	21.321.456,38	142.600.548,34
<b>09.1.1.01.01.03</b>	<b>PT</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>150.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>64.167.477,95</b>	<b>85.832.522,05</b>	<b>0,00</b>	<b>64.167.477,95</b>	<b>0,00</b>	<b>64.167.477,95</b>
09.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	150.000.000,00	0,00	64.167.477,95	85.832.522,05	0,00	64.167.477,95	0,00	64.167.477,95
<b>09.1.1.01.01.04</b>	<b>PT</b>	<b>APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>338.100.000,00</b>	<b>25.461.652,48</b>	<b>265.958.647,87</b>	<b>72.141.352,13</b>	<b>25.461.652,48</b>	<b>265.958.647,87</b>	<b>25.461.652,48</b>	<b>265.958.647,87</b>
09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	257.300.000,00	18.953.190,21	197.937.572,84	59.362.427,16	18.953.190,21	197.937.572,84	18.953.190,21	197.937.572,84
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	66.300.000,00	5.325.105,51	55.653.606,82	10.646.393,18	5.325.105,51	55.653.606,82	5.325.105,51	55.653.606,82
09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	14.500.000,00	1.183.356,76	12.367.468,21	2.132.531,79	1.183.356,76	12.367.468,21	1.183.356,76	12.367.468,21
<b>09.1.1.01.01.05</b>	<b>PT</b>	<b>SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>2.800.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.708.840,37</b>	<b>91.159,63</b>	<b>0,00</b>	<b>2.708.840,37</b>	<b>0,00</b>	<b>2.708.840,37</b>
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.800.000,00	0,00	2.708.840,37	91.159,63	0,00	2.708.840,37	0,00	2.708.840,37
<b>09.1.1.01.02</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>248.000.000,00</b>	<b>15.463.279,92</b>	<b>162.885.423,14</b>	<b>85.114.576,86</b>	<b>15.463.279,92</b>	<b>162.885.423,14</b>	<b>15.463.279,92</b>	<b>162.885.423,14</b>
<b>09.1.1.01.02.06</b>	<b>PT</b>	<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>247.800.000,00</b>	<b>15.463.279,92</b>	<b>162.885.423,14</b>	<b>84.914.576,86</b>	<b>15.463.279,92</b>	<b>162.885.423,14</b>	<b>15.463.279,92</b>	<b>162.885.423,14</b>
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	150.000.000,00	10.730.760,00	106.001.169,00	43.998.831,00	10.730.760,00	106.001.169,00	10.730.760,00	106.001.169,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000.000,00	2.275.752,53	20.553.140,32	29.446.859,68	2.275.752,53	20.553.140,32	2.275.752,53	20.553.140,32
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	0,00	6.779.122,41	3.220.877,59	0,00	6.779.122,41	0,00	6.779.122,41
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	28.000.000,00	1.828.292,02	21.992.179,71	6.007.820,29	1.828.292,02	21.992.179,71	1.828.292,02	21.992.179,71
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	8.000.000,00	514.207,12	6.185.300,50	1.814.699,50	514.207,12	6.185.300,50	514.207,12	6.185.300,50

09.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.800.000,00	114.268,25	1.374.511,20	425.488,80	114.268,25	1.374.511,20	114.268,25	1.374.511,20
09.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	322.750.000,00	9.400.129,94	131.335.493,86	191.414.506,14	9.400.129,94	131.335.493,86	9.400.129,94	131.335.493,86
09.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	322.750.000,00	9.400.129,94	131.335.493,86	191.414.506,14	9.400.129,94	131.335.493,86	9.400.129,94	131.335.493,86
09.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	100.000.000,00	7.787.061,60	80.192.774,83	19.807.225,17	7.787.061,60	80.192.774,83	7.787.061,60	80.192.774,83
09.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	44.120.000,00	1.613.068,34	42.133.514,15	1.986.485,85	1.613.068,34	42.133.514,15	1.613.068,34	42.133.514,15
09.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	300.000,00	0,00	116.500,00	183.500,00	0,00	116.500,00	0,00	116.500,00
09.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	9.630.000,00	0,00	46.900,00	9.583.100,00	0,00	46.900,00	0,00	46.900,00
09.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	18.000.000,00	0,00	8.845.804,88	9.154.195,12	0,00	8.845.804,88	0,00	8.845.804,88
09.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	118.200.000,00	5.572.350,31	66.170.962,97	52.029.037,03	6.053.470,31	66.111.162,97	4.628.995,23	64.051.170,47
09.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	118.200.000,00	5.572.350,31	66.170.962,97	52.029.037,03	6.053.470,31	66.111.162,97	4.628.995,23	64.051.170,47
09.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	118.200.000,00	5.572.350,31	66.170.962,97	52.029.037,03	6.053.470,31	66.111.162,97	4.628.995,23	64.051.170,47
09.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70.000.000,00	3.964.912,04	49.962.617,25	20.037.382,75	3.964.912,04	49.962.617,25	3.637.429,04	49.635.134,25
09.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	2.500.000,00	667.300,00	2.369.500,00	130.500,00	812.450,00	2.369.500,00	181.000,00	1.561.550,00
09.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	0,00	346.775,92	653.224,08	0,00	346.775,92	0,00	346.775,92
09.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	1.000.000,00	0,00	629.313,80	370.686,20	0,00	629.313,80	0,00	629.313,80
09.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	6.000.000,00	309.039,50	2.243.486,43	3.756.513,57	558.039,50	2.243.486,43	249.000,00	1.934.446,93
09.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	2.000.000,00	197.713,39	1.078.360,17	921.639,83	197.713,39	1.078.360,17	100.383,33	888.960,17
09.1.1.02.04.11.051	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	10.000.000,00	339.000,00	5.880.802,40	4.119.197,60	339.000,00	5.880.802,40	296.676,00	5.541.802,40
09.1.1.02.04.11.052	PI ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	200.000,00	4.000,00	199.742,43	257,57	33.750,00	199.742,43	33.750,00	199.742,43
09.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	500.000,00	9.295,38	96.701,86	403.298,14	9.295,38	96.701,86	79.566,86	96.701,86
09.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	81.090,00	1.466.779,48	1.033.220,52	138.310,00	1.406.979,48	51.190,00	1.319.859,48
09.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	9.000.000,00	0,00	1.896.883,23	7.103.116,77	0,00	1.896.883,23	0,00	1.896.883,23
09.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	323.900.000,00	33.154.948,12	216.350.397,63	107.549.602,37	38.714.027,11	214.843.645,09	15.081.335,79	183.077.083,77
09.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	323.900.000,00	33.154.948,12	216.350.397,63	107.549.602,37	38.714.027,11	214.843.645,09	15.081.335,79	183.077.083,77
09.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	323.900.000,00	33.154.948,12	216.350.397,63	107.549.602,37	38.714.027,11	214.843.645,09	15.081.335,79	183.077.083,77
09.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	1.000.000,00	121.048,71	881.263,55	118.736,45	121.048,71	881.263,55	121.048,71	881.263,55
09.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	400.000,00	20.000,00	20.000,00	380.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
09.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	26.000.000,00	3.172.205,76	20.762.707,44	5.237.292,56	3.172.205,76	20.762.707,44	138.424,02	17.728.925,70
09.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	12.000.000,00	1.901.162,00	10.201.726,48	1.798.273,52	2.528.553,00	10.201.726,48	950.581,00	8.623.754,48
09.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	0,00	132.704,00	167.296,00	0,00	100.235,54	0,00	100.235,54
09.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	300.000,00	74.950,00	225.649,00	74.351,00	19.200,00	150.699,00	19.200,00	150.699,00
09.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	50.000.000,00	6.233.799,59	46.370.792,36	3.629.207,64	10.297.763,67	46.229.784,36	5.711.642,08	40.136.992,77
09.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.500.000,00	0,00	780.000,00	3.720.000,00	0,00	780.000,00	0,00	780.000,00
09.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	37.000.000,00	1.764.326,06	29.453.563,74	7.546.436,26	2.135.199,97	28.455.237,66	7.022.199,98	27.020.037,67
09.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	120.000.000,00	19.867.456,00	96.385.427,69	23.614.572,31	20.420.056,00	96.125.427,69	1.098.240,00	76.498.611,69
09.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	32.000.000,00	0,00	11.136.563,37	20.863.436,63	0,00	11.136.563,37	0,00	11.136.563,37
09.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT TRANSFERENCIAS	623.000.000,00	115.210.376,40	465.772.445,74	157.227.554,26	114.770.846,40	464.837.915,74	94.202.046,80	44.109.116,14
09.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	623.000.000,00	115.210.376,40	465.772.445,74	157.227.554,26	114.770.846,40	464.837.915,74	94.202.046,80	44.109.116,14
09.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	623.000.000,00	115.210.376,40	465.772.445,74	157.227.554,26	114.770.846,40	464.837.915,74	94.202.046,80	44.109.116,14
09.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	623.000.000,00	115.210.376,40	465.772.445,74	157.227.554,26	114.770.846,40	464.837.915,74	94.202.046,80	44.109.116,14
09.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	245.000.000,00	78.858.050,00	243.510.950,00	1.489.050,00	78.858.050,00	243.510.950,00	78.858.050,00	243.510.950,00
09.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	30.000.000,00	0,00	79.477,51	29.920.522,49	0,00	79.477,51	0,00	79.477,51

09.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	1.500.000,00	0,00	389.160,00	1.110.840,00	0,00	389.160,00	0,00	389.160,00	0,00	389.160,00
09.1.5.05.09.17.198	PI GASTOS SECCION TRANSITO	2.000.000,00	0,00	1.727.127,96	272.872,04	0,00	1.727.127,96	160.000,00	1.727.127,96		
09.1.5.05.09.17.199	PI GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	1.500.000,00	493.119,60	511.019,60	988.980,40	493.119,60	511.019,60	0,00	17.900,00		
09.1.5.05.09.17.200	PI OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD	10.000.000,00	1.670.210,00	3.818.851,89	6.181.148,11	1.230.680,00	2.884.321,89	495.000,00	2.148.641,89		
09.1.5.05.09.17.202	PI FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	290.000.000,00	34.188.996,80	215.735.858,78	74.264.141,22	34.188.996,80	215.735.858,78	14.688.996,80	196.235.858,78		
<b>09.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>96.000.000,00</b>	<b>8.404.874,10</b>	<b>12.835.097,42</b>	<b>83.164.902,58</b>	<b>764.283,50</b>	<b>4.619.197,42</b>	<b>212.000,00</b>	<b>3.854.913,92</b>		
<b>09.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	<b>96.000.000,00</b>	<b>8.404.874,10</b>	<b>12.835.097,42</b>	<b>83.164.902,58</b>	<b>764.283,50</b>	<b>4.619.197,42</b>	<b>212.000,00</b>	<b>3.854.913,92</b>		
<b>09.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	<b>82.000.000,00</b>	<b>188.974,10</b>	<b>3.477.993,41</b>	<b>78.522.006,59</b>	<b>764.283,50</b>	<b>3.477.993,41</b>	<b>212.000,00</b>	<b>2.713.709,91</b>		
<b>09.2.6.07.11.11.19</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>82.000.000,00</b>	<b>188.974,10</b>	<b>3.477.993,41</b>	<b>78.522.006,59</b>	<b>764.283,50</b>	<b>3.477.993,41</b>	<b>212.000,00</b>	<b>2.713.709,91</b>		
09.2.6.07.11.19.232	PI EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	188.974,10	3.477.993,41	6.522.006,59	764.283,50	3.477.993,41	212.000,00	2.713.709,91		
09.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>09.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>14.000.000,00</b>	<b>8.215.900,00</b>	<b>9.357.104,01</b>	<b>4.642.895,99</b>	<b>0,00</b>	<b>1.141.204,01</b>	<b>0,00</b>	<b>1.141.204,01</b>		
<b>09.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>14.000.000,00</b>	<b>8.215.900,00</b>	<b>9.357.104,01</b>	<b>4.642.895,99</b>	<b>0,00</b>	<b>1.141.204,01</b>	<b>0,00</b>	<b>1.141.204,01</b>		
<b>09.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	<b>14.000.000,00</b>	<b>8.215.900,00</b>	<b>9.357.104,01</b>	<b>4.642.895,99</b>	<b>0,00</b>	<b>1.141.204,01</b>	<b>0,00</b>	<b>1.141.204,01</b>		
09.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	12.000.000,00	8.215.900,00	9.357.104,01	2.642.895,99	0,00	1.141.204,01	0,00	1.141.204,01		
09.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11</b>	<b>PT SECRETARIA DE DESARROLLO VECINAL</b>	<b>1.362.700.000,00</b>	<b>111.280.835,56</b>	<b>824.170.335,74</b>	<b>538.529.664,26</b>	<b>123.366.415,78</b>	<b>818.950.925,31</b>	<b>124.288.505,11</b>	<b>810.379.062,97</b>		
11.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.335.000.000,00	110.578.381,87	810.724.095,46	524.275.904,54	110.118.471,79	805.619.685,03	114.436.728,82	800.527.286,68		
11.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.089.600.000,00	104.120.358,44	626.082.752,98	463.517.247,02	103.936.971,44	624.657.378,31	103.423.901,27	623.153.580,31		
11.1.1.01	PT PERSONAL	1.021.300.000,00	100.259.545,21	592.786.376,61	482.513.623,39	100.259.545,21	592.786.376,61	100.259.545,21	592.786.376,61		
11.1.1.01.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	632.900.000,00	83.762.438,76	439.514.133,82	193.385.866,18	83.762.438,76	439.514.133,82	83.762.438,76	439.514.133,82		
11.1.1.01.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	322.000.000,00	41.698.426,00	217.335.923,47	104.664.076,53	41.698.426,00	217.335.923,47	41.698.426,00	217.335.923,47		
11.1.1.01.01.01.00.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	35.000.000,00	3.516.039,00	32.012.858,25	2.987.141,75	3.516.039,00	32.012.858,25	3.516.039,00	32.012.858,25		
11.1.1.01.01.01.00.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.00.005	PI PERSONAL PERMANENTE	262.000.000,00	38.182.387,00	185.323.065,22	76.676.934,78	38.182.387,00	185.323.065,22	38.182.387,00	185.323.065,22		
11.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	204.100.000,00	29.452.628,71	143.708.990,38	60.391.009,62	29.452.628,71	143.708.990,38	29.452.628,71	143.708.990,38		
11.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	0,00	16.063.247,60	3.936.752,40	0,00	16.063.247,60	0,00	16.063.247,60		
11.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	18.000.000,00	1.054.811,70	9.603.857,46	8.396.142,54	1.054.811,70	9.603.857,46	1.054.811,70	9.603.857,46		
11.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	107.700.000,00	17.179.621,71	72.959.023,80	34.740.976,20	17.179.621,71	72.959.023,80	17.179.621,71	72.959.023,80		
11.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	8.600.000,00	3.032.171,12	8.547.949,97	52.050,03	3.032.171,12	8.547.949,97	3.032.171,12	8.547.949,97		
11.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	9.200.000,00	1.584.561,58	7.763.012,95	1.436.987,05	1.584.561,58	7.763.012,95	1.584.561,58	7.763.012,95		
11.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	7.600.000,00	669.680,05	6.097.308,05	1.502.691,95	669.680,05	6.097.308,05	669.680,05	6.097.308,05		
11.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	3.000.000,00	0,00	756.254,52	2.243.745,48	0,00	756.254,52	0,00	756.254,52		
11.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	30.000.000,00	5.931.782,55	21.918.336,03	8.081.663,97	5.931.782,55	21.918.336,03	5.931.782,55	21.918.336,03		
11.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.000.000,00	0,00	16.243.103,14	3.756.896,86	0,00	16.243.103,14	0,00	16.243.103,14		
11.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	20.000.000,00	0,00	16.243.103,14	3.756.896,86	0,00	16.243.103,14	0,00	16.243.103,14		
11.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	86.600.000,00	12.611.384,05	62.226.116,83	24.373.883,17	12.611.384,05	62.226.116,83	12.611.384,05	62.226.116,83		
11.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	60.300.000,00	9.385.216,05	46.307.807,83	13.992.192,17	9.385.216,05	46.307.807,83	9.385.216,05	46.307.807,83		
11.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	21.500.000,00	2.639.592,02	13.024.071,02	8.475.928,98	2.639.592,02	13.024.071,02	2.639.592,02	13.024.071,02		
11.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	4.800.000,00	586.575,98	2.894.237,98	1.905.762,02	586.575,98	2.894.237,98	586.575,98	2.894.237,98		
11.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
11.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
11.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	143.000.000,00	13.482.525,70	122.862.633,10	20.137.366,90	13.482.525,70	122.862.633,10	13.482.525,70	122.862.633,10		
11.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	142.500.000,00	13.482.525,70	122.862.633,10	19.637.366,90	13.482.525,70	122.862.633,10	13.482.525,70	122.862.633,10		
11.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	90.000.000,00	9.812.819,00	84.270.030,00	5.729.970,00	9.812.819,00	84.270.030,00	9.812.819,00	84.270.030,00		

11.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	20.000.000,00	1.608.345,60	12.572.990,09	7.427.009,91	1.608.345,60	12.572.990,09	1.608.345,60	12.572.990,09
11.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	8.000.000,00	0,00	4.732.667,52	3.267.332,48	0,00	4.732.667,52	0,00	4.732.667,52
11.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS TEMP.(INC.RIESGO)	18.200.000,00	1.534.036,17	15.841.447,81	2.358.552,19	1.534.036,17	15.841.447,81	1.534.036,17	15.841.447,81
11.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.000.000,00	431.447,67	4.455.407,17	544.592,83	431.447,67	4.455.407,17	431.447,67	4.455.407,17
11.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.300.000,00	95.877,26	990.090,51	309.909,49	95.877,26	990.090,51	95.877,26	990.090,51
<b>11.1.1.01.02.07</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	245.400.000,00	3.014.580,75	30.409.609,69	214.990.390,31	3.014.580,75	30.409.609,69	3.014.580,75	30.409.609,69
<b>11.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	245.400.000,00	3.014.580,75	30.409.609,69	214.990.390,31	3.014.580,75	30.409.609,69	3.014.580,75	30.409.609,69
11.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	25.000.000,00	3.014.580,75	18.690.700,87	6.309.299,13	3.014.580,75	18.690.700,87	3.014.580,75	18.690.700,87
11.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20.000.000,00	0,00	11.718.908,82	8.281.091,18	0,00	11.718.908,82	0,00	11.718.908,82
11.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.02</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA</b>	7.400.000,00	533.925,21	3.176.137,02	4.223.862,98	196.075,21	2.789.762,35	219.575,21	2.789.762,35
<b>11.1.1.02.04</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO</b>	7.400.000,00	533.925,21	3.176.137,02	4.223.862,98	196.075,21	2.789.762,35	219.575,21	2.789.762,35
<b>11.1.1.02.04.11</b>	<b>PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS</b>	7.400.000,00	533.925,21	3.176.137,02	4.223.862,98	196.075,21	2.789.762,35	219.575,21	2.789.762,35
11.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	102.960,00	256.582,12	743.417,88	87.730,00	241.352,12	87.730,00	241.352,12
11.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.300.000,00	111.000,00	856.954,66	443.045,34	0,00	711.599,99	0,00	711.599,99
11.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	200.000,00	0,00	196.995,97	3.004,03	0,00	196.995,97	19.700,00	196.995,97
11.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	400.000,00	12.100,00	12.100,00	387.900,00	12.100,00	12.100,00	12.100,00	12.100,00
11.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	800.000,00	0,00	691.402,00	108.598,00	0,00	691.402,00	0,00	691.402,00
11.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	800.000,00	182.500,00	578.630,00	221.370,00	0,00	396.130,00	0,00	396.130,00
11.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	400.000,00	62.448,00	274.225,01	125.774,99	36.828,00	234.435,01	36.828,00	234.435,01
11.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	300.000,00	59.417,21	63.217,21	236.782,79	59.417,21	63.217,21	63.217,21	63.217,21
11.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000,00	3.500,00	186.734,44	13.265,56	0,00	183.234,44	0,00	183.234,44
11.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	59.295,61	940.704,39	0,00	59.295,61	0,00	59.295,61
11.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.1.03</b>	<b>PT SERVICIOS NO PERSONALES</b>	60.900.000,00	3.326.888,02	30.120.239,35	30.779.760,65	3.481.351,02	29.081.239,35	2.944.780,85	27.577.441,35
<b>11.1.1.03.05</b>	<b>PT SERVICIOS DEL AREA</b>	60.900.000,00	3.326.888,02	30.120.239,35	30.779.760,65	3.481.351,02	29.081.239,35	2.944.780,85	27.577.441,35
<b>11.1.1.03.05.12</b>	<b>PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS</b>	60.900.000,00	3.326.888,02	30.120.239,35	30.779.760,65	3.481.351,02	29.081.239,35	2.944.780,85	27.577.441,35
11.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	352.352,91	47.647,09	0,00	352.352,91	321.552,51	352.352,91
11.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	176.849,99	176.849,99	123.150,01	176.849,99	176.849,99	176.849,99	176.849,99
11.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	500.000,00	0,00	65.900,00	434.100,00	65.900,00	65.900,00	65.900,00	65.900,00
11.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	8.500.000,00	1.996.155,00	5.329.515,00	3.170.485,00	2.064.075,00	4.993.515,00	1.203.920,00	4.133.360,00
11.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	0,00	110.550,00	89.450,00	0,00	110.550,00	0,00	110.550,00
11.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	16.000.000,00	483.000,00	13.196.338,97	2.803.661,03	0,00	12.493.338,97	345.000,00	12.493.338,97
11.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	300.000,00	0,00	299.518,77	481,23	0,00	299.518,77	0,00	299.518,77
11.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	15.000.000,00	670.883,03	7.441.993,68	7.558.006,32	1.174.526,03	7.441.993,68	831.558,35	6.798.350,68
11.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	5.000.000,00	0,00	3.147.220,03	1.852.779,97	0,00	3.147.220,03	0,00	3.147.220,03
11.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	245.400.000,00	6.458.023,43	184.641.342,48	60.758.657,52	6.181.500,35	180.962.306,72	11.012.827,55	177.373.706,37
<b>11.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	245.400.000,00	6.458.023,43	184.641.342,48	60.758.657,52	6.181.500,35	180.962.306,72	11.012.827,55	177.373.706,37
<b>11.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	245.400.000,00	6.458.023,43	184.641.342,48	60.758.657,52	6.181.500,35	180.962.306,72	11.012.827,55	177.373.706,37
<b>11.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	245.400.000,00	6.458.023,43	184.641.342,48	60.758.657,52	6.181.500,35	180.962.306,72	11.012.827,55	177.373.706,37
11.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	8.500.000,00	440.000,00	4.683.279,61	3.816.720,39	440.000,00	4.683.279,61	560.400,00	4.243.279,61
11.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	112.000.000,00	0,00	89.602.560,00	22.397.440,00	0,00	89.602.560,00	0,00	89.602.560,00

11.1.5.09.17.187	PI OTROS	3.400.000,00	1.240.000,00	1.636.044,93	1.763.955,07	1.240.000,00	1.636.044,93	560.000,00	956.044,93
11.1.5.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	11.433.468,14	3.566.531,86	0,00	11.433.468,14	0,00	11.433.468,14
11.1.5.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	15.000.000,00	1.643.950,00	14.271.816,32	728.183,68	1.012.000,00	13.639.866,32	1.615.000,00	12.697.866,32
11.1.5.09.17.205	PI SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.09.17.207	PI GTO. MANTENIM. ESPACIOS PUBLICOS	10.000.000,00	408.152,97	9.003.311,32	996.688,68	966.362,36	8.785.511,32	617.100,00	7.819.148,96
11.1.5.09.17.218	PI GASTOS VIVERO MUNICIPAL	13.000.000,00	117.500,00	10.729.276,88	2.270.723,12	10.000,00	9.948.173,59	760.000,00	9.948.173,59
11.1.5.09.17.219	PI GASTOS DIR. DE CULTO	2.500.000,00	0,00	148.800,00	2.351.200,00	0,00	148.800,00	0,00	148.800,00
11.1.5.09.17.223	PI APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.09.17.224	PI GASTOS AREA ZOONOSIS	50.000.000,00	2.608.420,46	43.132.785,28	6.867.214,72	2.513.137,99	41.084.602,81	6.900.327,55	40.524.364,82
<b>11.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>702.453,69</b>	<b>13.446.240,28</b>	<b>14.253.759,72</b>	<b>13.247.943,99</b>	<b>13.331.240,28</b>	<b>9.851.776,29</b>	<b>9.851.776,29</b>
<b>11.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	<b>27.700.000,00</b>	<b>702.453,69</b>	<b>13.446.240,28</b>	<b>14.253.759,72</b>	<b>13.247.943,99</b>	<b>13.331.240,28</b>	<b>9.851.776,29</b>	<b>9.851.776,29</b>
<b>11.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	<b>23.700.000,00</b>	<b>146.720,99</b>	<b>12.890.507,58</b>	<b>10.809.492,42</b>	<b>12.807.211,29</b>	<b>12.890.507,58</b>	<b>9.851.776,29</b>	<b>9.851.776,29</b>
<b>11.2.6.07.11.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>23.700.000,00</b>	<b>146.720,99</b>	<b>12.890.507,58</b>	<b>10.809.492,42</b>	<b>12.807.211,29</b>	<b>12.890.507,58</b>	<b>9.851.776,29</b>	<b>9.851.776,29</b>
<b>11.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>23.700.000,00</b>	<b>146.720,99</b>	<b>12.890.507,58</b>	<b>10.809.492,42</b>	<b>12.807.211,29</b>	<b>12.890.507,58</b>	<b>9.851.776,29</b>	<b>9.851.776,29</b>
11.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.000.000,00	0,00	83.296,29	2.916.703,71	0,00	83.296,29	83.296,29	83.296,29
11.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	18.000.000,00	146.720,99	12.807.211,29	5.192.788,71	12.807.211,29	12.807.211,29	9.768.480,00	9.768.480,00
11.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>11.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>555.732,70</b>	<b>555.732,70</b>	<b>3.444.267,30</b>	<b>440.732,70</b>	<b>440.732,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>11.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>555.732,70</b>	<b>555.732,70</b>	<b>3.444.267,30</b>	<b>440.732,70</b>	<b>440.732,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>11.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>555.732,70</b>	<b>555.732,70</b>	<b>3.444.267,30</b>	<b>440.732,70</b>	<b>440.732,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
11.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000.000,00	555.732,70	555.732,70	1.444.267,30	440.732,70	440.732,70	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13</b>	<b>PT CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>1.183.520.000,00</b>	<b>95.203.373,54</b>	<b>884.944.914,13</b>	<b>298.575.085,87</b>	<b>97.852.261,82</b>	<b>884.231.754,55</b>	<b>96.795.596,84</b>	<b>882.389.610,98</b>
<b>13.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.172.920.000,00</b>	<b>95.135.531,82</b>	<b>879.367.597,55</b>	<b>293.552.402,45</b>	<b>94.974.865,04</b>	<b>878.654.437,97</b>	<b>93.986.041,78</b>	<b>876.880.136,12</b>
<b>13.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.166.920.000,00</b>	<b>95.135.531,82</b>	<b>878.967.597,55</b>	<b>287.952.402,45</b>	<b>94.974.865,04</b>	<b>878.254.437,97</b>	<b>93.986.041,78</b>	<b>876.480.136,12</b>
<b>13.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	<b>1.147.420.000,00</b>	<b>90.740.911,73</b>	<b>865.565.978,63</b>	<b>281.854.021,37</b>	<b>90.740.911,73</b>	<b>865.565.978,63</b>	<b>90.740.911,73</b>	<b>865.565.978,63</b>
<b>13.1.1.01.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.002.370.000,00</b>	<b>86.271.278,23</b>	<b>822.660.226,59</b>	<b>179.709.773,41</b>	<b>86.271.278,23</b>	<b>822.660.226,59</b>	<b>86.271.278,23</b>	<b>822.660.226,59</b>
<b>13.1.1.01.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	<b>533.800.000,00</b>	<b>52.343.318,00</b>	<b>472.933.659,66</b>	<b>60.866.340,34</b>	<b>52.343.318,00</b>	<b>472.933.659,66</b>	<b>52.343.318,00</b>	<b>472.933.659,66</b>
13.1.1.01.01.01.00.002	PI MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	383.700.000,00	38.676.429,00	347.344.103,93	36.355.896,07	38.676.429,00	347.344.103,93	38.676.429,00	347.344.103,93
13.1.1.01.01.01.00.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	90.100.000,00	8.204.091,00	73.453.433,73	16.646.566,27	8.204.091,00	73.453.433,73	8.204.091,00	73.453.433,73
13.1.1.01.01.01.00.005	PI PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00	5.462.798,00	52.136.122,00	7.863.878,00	5.462.798,00	52.136.122,00	5.462.798,00	52.136.122,00
<b>13.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	<b>230.100.000,00</b>	<b>19.963.985,50</b>	<b>171.927.838,54</b>	<b>58.172.161,46</b>	<b>19.963.985,50</b>	<b>171.927.838,54</b>	<b>19.963.985,50</b>	<b>171.927.838,54</b>
13.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	7.200.000,00	0,00	4.039.663,13	3.160.336,87	0,00	4.039.663,13	0,00	4.039.663,13
13.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	125.000.000,00	12.779.395,35	113.380.991,19	11.619.008,81	12.779.395,35	113.380.991,19	12.779.395,35	113.380.991,19
13.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	21.300.000,00	2.593.211,05	20.372.290,75	927.709,25	2.593.211,05	20.372.290,75	2.593.211,05	20.372.290,75
13.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	13.000.000,00	1.333.437,47	10.065.522,10	2.934.477,90	1.333.437,47	10.065.522,10	1.333.437,47	10.065.522,10
13.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	20.000.000,00	2.231.512,76	18.969.990,97	1.030.009,03	2.231.512,76	18.969.990,97	2.231.512,76	18.969.990,97
13.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	3.400.000,00	0,00	868.441,60	2.531.558,40	0,00	868.441,60	0,00	868.441,60
13.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	40.000.000,00	1.026.428,87	4.230.938,80	35.769.061,20	1.026.428,87	4.230.938,80	1.026.428,87	4.230.938,80
<b>13.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	<b>63.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>32.630.324,68</b>	<b>30.369.675,32</b>	<b>0,00</b>	<b>32.630.324,68</b>	<b>0,00</b>	<b>32.630.324,68</b>
13.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	63.000.000,00	0,00	32.630.324,68	30.369.675,32	0,00	32.630.324,68	0,00	32.630.324,68
<b>13.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	<b>174.170.000,00</b>	<b>13.963.974,73</b>	<b>145.168.403,71</b>	<b>29.001.596,29</b>	<b>13.963.974,73</b>	<b>145.168.403,71</b>	<b>13.963.974,73</b>	<b>145.168.403,71</b>
13.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	132.000.000,00	10.391.795,22	108.032.300,52	23.967.699,48	10.391.795,22	108.032.300,52	10.391.795,22	108.032.300,52
13.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	33.980.000,00	2.922.692,36	30.384.084,32	3.595.915,68	2.922.692,36	30.384.084,32	2.922.692,36	30.384.084,32
13.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.190.000,00	649.487,15	6.752.018,87	1.437.981,13	649.487,15	6.752.018,87	649.487,15	6.752.018,87
<b>13.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
13.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>13.1.1.01.02</b>	<b>PT PERSONAL TEMPORARIO</b>	<b>42.550.000,00</b>	<b>3.089.464,00</b>	<b>27.615.108,60</b>	<b>14.934.891,40</b>	<b>3.089.464,00</b>	<b>27.615.108,60</b>	<b>3.089.464,00</b>	<b>27.615.108,60</b>

13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	39.550.000,00	3.089.464,00	27.615.108,60	11.934.891,40	3.089.464,00	27.615.108,60	3.089.464,00	27.615.108,60
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	21.800.000,00	2.218.404,00	19.337.132,00	2.462.868,00	2.218.404,00	19.337.132,00	2.218.404,00	19.337.132,00
13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.350.000,00	336.638,75	2.788.862,50	561.137,50	336.638,75	2.788.862,50	336.638,75	2.788.862,50
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.500.000,00	0,00	1.054.616,88	2.445.383,12	0,00	1.054.616,88	0,00	1.054.616,88
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS TEMP.(INC.RIESGO)	4.000.000,00	397.708,84	3.300.090,98	699.909,02	397.708,84	3.300.090,98	397.708,84	3.300.090,98
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	6.000.000,00	111.855,61	928.150,58	5.071.849,42	111.855,61	928.150,58	111.855,61	928.150,58
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	300.000,00	24.856,80	206.255,66	93.744,34	24.856,80	206.255,66	24.856,80	206.255,66
13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	102.500.000,00	1.380.169,50	15.290.643,44	87.209.356,56	1.380.169,50	15.290.643,44	1.380.169,50	15.290.643,44
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	102.500.000,00	1.380.169,50	15.290.643,44	87.209.356,56	1.380.169,50	15.290.643,44	1.380.169,50	15.290.643,44
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	16.700.000,00	1.380.169,50	13.817.834,44	2.882.165,56	1.380.169,50	13.817.834,44	1.380.169,50	13.817.834,44
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.500.000,00	0,00	1.472.809,00	1.027.191,00	0,00	1.472.809,00	0,00	1.472.809,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	80.000.000,00	0,00	0,00	80.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	10.000.000,00	1.027.875,78	5.811.568,48	4.188.431,52	412.916,20	5.098.408,90	704.721,00	4.685.492,70
13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	10.000.000,00	1.027.875,78	5.811.568,48	4.188.431,52	412.916,20	5.098.408,90	704.721,00	4.685.492,70
13.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	10.000.000,00	1.027.875,78	5.811.568,48	4.188.431,52	412.916,20	5.098.408,90	704.721,00	4.685.492,70
13.1.1.02.04.11.058	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	7.000.000,00	1.027.875,78	5.645.307,83	1.354.692,17	412.916,20	4.932.148,25	704.721,00	4.519.232,05
13.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC. ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	166.260,65	1.333.739,35	0,00	166.260,65	0,00	166.260,65
13.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	9.500.000,00	3.366.744,31	7.590.050,44	1.909.949,56	3.821.037,11	7.590.050,44	2.540.409,05	6.228.664,79
13.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	9.500.000,00	3.366.744,31	7.590.050,44	1.909.949,56	3.821.037,11	7.590.050,44	2.540.409,05	6.228.664,79
13.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	9.500.000,00	3.366.744,31	7.590.050,44	1.909.949,56	3.821.037,11	7.590.050,44	2.540.409,05	6.228.664,79
13.1.1.03.05.12.097	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	7.500.000,00	3.366.744,31	7.272.671,85	227.328,15	3.821.037,11	7.272.671,85	2.540.409,05	5.911.286,20
13.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	317.378,59	682.621,41	0,00	317.378,59	0,00	317.378,59
13.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	6.000.000,00	0,00	400.000,00	5.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	4.000.000,00	0,00	400.000,00	3.600.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
13.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	10.600.000,00	67.841,72	5.577.316,58	5.022.683,42	2.877.396,78	5.577.316,58	2.809.555,06	5.509.474,86
13.2.6	PT	INVERSION FISICA	10.600.000,00	67.841,72	5.577.316,58	5.022.683,42	2.877.396,78	5.577.316,58	2.809.555,06	5.509.474,86
13.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.600.000,00	0,00	1.895.626,23	2.704.373,77	0,00	1.895.626,23	0,00	1.895.626,23
13.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.600.000,00	0,00	1.895.626,23	2.704.373,77	0,00	1.895.626,23	0,00	1.895.626,23
13.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.600.000,00	0,00	1.895.626,23	2.704.373,77	0,00	1.895.626,23	0,00	1.895.626,23
13.2.6.07.11.19.242	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	3.000.000,00	0,00	1.895.626,23	1.104.373,77	0,00	1.895.626,23	0,00	1.895.626,23
13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	6.000.000,00	67.841,72	3.681.690,35	2.318.309,65	2.877.396,78	3.681.690,35	2.809.555,06	3.613.848,63
13.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	6.000.000,00	67.841,72	3.681.690,35	2.318.309,65	2.877.396,78	3.681.690,35	2.809.555,06	3.613.848,63
13.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	6.000.000,00	67.841,72	3.681.690,35	2.318.309,65	2.877.396,78	3.681.690,35	2.809.555,06	3.613.848,63
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	5.000.000,00	67.841,72	3.666.562,99	1.333.437,01	2.877.396,78	3.666.562,99	2.809.555,06	3.598.721,27
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	500.000,00	0,00	15.127,36	484.872,64	0,00	15.127,36	0,00	15.127,36
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	411.210.000,00	32.197.906,27	310.462.189,92	100.747.810,08	31.885.020,46	309.321.287,06	31.558.919,13	308.945.285,73

14.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	405.710.000,00	32.197.906,27	308.431.409,89	97.278.590,11	31.885.020,46	307.290.507,03	31.558.919,13	306.914.505,70
14.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	397.610.000,00	32.197.906,27	304.609.909,89	93.000.090,11	31.885.020,46	303.469.007,03	31.558.919,13	303.093.005,70
14.1.1.01	PT	PERSONAL	377.610.000,00	30.799.440,43	292.315.203,64	85.294.796,36	30.799.440,43	292.315.203,64	30.799.440,43	292.315.203,64
14.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE	318.460.000,00	27.657.458,56	259.944.715,84	58.515.284,16	27.657.458,56	259.944.715,84	27.657.458,56	259.944.715,84
14.1.1.01.01.01	PT	SUELdos BASICOS	150.000.000,00	15.115.167,00	136.783.513,75	13.216.486,25	15.115.167,00	136.783.513,75	15.115.167,00	136.783.513,75
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	100.000.000,00	10.548.117,00	96.038.574,75	3.961.425,25	10.548.117,00	96.038.574,75	10.548.117,00	96.038.574,75
14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	50.000.000,00	4.567.050,00	40.744.939,00	9.255.061,00	4.567.050,00	40.744.939,00	4.567.050,00	40.744.939,00
14.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	97.300.000,00	7.290.306,47	66.418.742,29	30.881.257,71	7.290.306,47	66.418.742,29	7.290.306,47	66.418.742,29
14.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	31.100.000,00	3.164.435,10	28.811.572,38	2.288.427,62	3.164.435,10	28.811.572,38	3.164.435,10	28.811.572,38
14.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	15.000.000,00	1.658.658,24	14.712.829,08	287.170,92	1.658.658,24	14.712.829,08	1.658.658,24	14.712.829,08
14.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	8.000.000,00	872.600,26	7.738.467,05	261.532,95	872.600,26	7.738.467,05	872.600,26	7.738.467,05
14.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	12.000.000,00	1.137.028,11	10.352.122,14	1.647.877,86	1.137.028,11	10.352.122,14	1.137.028,11	10.352.122,14
14.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.000.000,00	374.169,69	4.451.355,74	1.548.644,26	374.169,69	4.451.355,74	374.169,69	4.451.355,74
14.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	25.000.000,00	83.415,07	352.395,90	24.647.604,10	83.415,07	352.395,90	83.415,07	352.395,90
14.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15.000.000,00	0,00	10.287.864,80	4.712.135,20	0,00	10.287.864,80	0,00	10.287.864,80
14.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15.000.000,00	0,00	10.287.864,80	4.712.135,20	0,00	10.287.864,80	0,00	10.287.864,80
14.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	54.960.000,00	4.614.657,16	45.817.267,07	9.142.732,93	4.614.657,16	45.817.267,07	4.614.657,16	45.817.267,07
14.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	41.000.000,00	3.434.163,49	34.096.570,84	6.903.429,16	3.434.163,49	34.096.570,84	3.434.163,49	34.096.570,84
14.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	11.460.000,00	965.858,47	9.589.660,52	1.870.339,48	965.858,47	9.589.660,52	965.858,47	9.589.660,52
14.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.500.000,00	214.635,20	2.131.035,71	368.964,29	214.635,20	2.131.035,71	214.635,20	2.131.035,71
14.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.200.000,00	637.327,93	637.327,93	562.672,07	637.327,93	637.327,93	637.327,93	637.327,93
14.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.200.000,00	637.327,93	637.327,93	562.672,07	637.327,93	637.327,93	637.327,93	637.327,93
14.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	29.250.000,00	2.277.559,92	21.922.047,86	7.327.952,14	2.277.559,92	21.922.047,86	2.277.559,92	21.922.047,86
14.1.1.01.02.006	PT	PERSONAL TEMPORARIO	29.050.000,00	2.277.559,92	21.922.047,86	7.127.952,14	2.277.559,92	21.922.047,86	2.277.559,92	21.922.047,86
14.1.1.01.02.006.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	18.750.000,00	1.888.156,00	17.178.125,00	1.571.875,00	1.888.156,00	17.178.125,00	1.888.156,00	17.178.125,00
14.1.1.01.02.006.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.006.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.006.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.000.000,00	0,00	864.763,84	2.135.236,16	0,00	864.763,84	0,00	864.763,84
14.1.1.01.02.006.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3.900.000,00	289.788,96	2.886.816,01	1.013.183,99	289.788,96	2.886.816,01	289.788,96	2.886.816,01
14.1.1.01.02.006.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRATADO	1.000.000,00	81.503,15	811.917,01	188.082,99	81.503,15	811.917,01	81.503,15	811.917,01
14.1.1.01.02.006.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	200.000,00	18.111,81	180.426,00	19.574,00	18.111,81	180.426,00	18.111,81	180.426,00
14.1.1.01.02.007	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.007.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	29.900.000,00	864.421,95	10.448.439,94	19.451.560,06	864.421,95	10.448.439,94	864.421,95	10.448.439,94
14.1.1.01.03.008	PT	OTROS CONCEPTOS	29.900.000,00	864.421,95	10.448.439,94	19.451.560,06	864.421,95	10.448.439,94	864.421,95	10.448.439,94
14.1.1.01.03.008.030	PI	SALARIO FAMILIAR	10.000.000,00	864.421,95	8.808.305,45	1.191.694,55	864.421,95	8.808.305,45	864.421,95	8.808.305,45
14.1.1.01.03.008.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	700.000,00	0,00	474.787,46	225.212,54	0,00	474.787,46	0,00	474.787,46
14.1.1.01.03.008.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.008.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	1.165.347,03	5.834.652,97	0,00	1.165.347,03	0,00	1.165.347,03
14.1.1.01.03.008.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.008.038	PI	GRATIFICACIONES	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	6.000.000,00	315.655,00	2.255.591,62	3.744.408,38	455.873,70	2.137.153,27	190.118,70	1.821.498,27
14.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	6.000.000,00	315.655,00	2.255.591,62	3.744.408,38	455.873,70	2.137.153,27	190.118,70	1.821.498,27
14.1.1.02.04.11.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	6.000.000,00	315.655,00	2.255.591,62	3.744.408,38	455.873,70	2.137.153,27	190.118,70	1.821.498,27
14.1.1.02.04.11.057	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	4.000.000,00	315.655,00	2.007.319,29	1.992.680,71	455.873,70	1.888.880,94	190.118,70	1.573.225,94
14.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC. ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	248.272,33	751.727,67	0,00	248.272,33	0,00	248.272,33
14.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	14.000.000,00	1.082.810,84	10.039.114,63	3.960.885,37	629.706,33	9.016.650,12	569.360,00	8.956.303,79
14.1.1.03.005	PT	SERVICIOS DEL AREA	14.000.000,00	1.082.810,84	10.039.114,63	3.960.885,37	629.706,33	9.016.650,12	569.360,00	8.956.303,79
14.1.1.03.005.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	14.000.000,00	1.082.810,84	10.039.114,63	3.960.885,37	629.706,33	9.016.650,12	569.360,00	8.956.303,79
14.1.1.03.005.12.096	PI	SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	10.000.000,00	1.082.810,84	9.293.818,79	706.181,21	629.706,33	8.271.354,28	569.360,00	8.211.007,95

14.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	745.295,84	1.254.704,16	0,00	745.295,84	0,00	745.295,84
14.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.1.5</b>	<b>PT TRANSFERENCIAS</b>	8.100.000,00	0,00	3.821.500,00	4.278.500,00	0,00	3.821.500,00	0,00	3.821.500,00
<b>14.1.5.05</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	8.100.000,00	0,00	3.821.500,00	4.278.500,00	0,00	3.821.500,00	0,00	3.821.500,00
<b>14.1.5.05.09</b>	<b>PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.</b>	8.100.000,00	0,00	3.821.500,00	4.278.500,00	0,00	3.821.500,00	0,00	3.821.500,00
<b>14.1.5.05.09.17</b>	<b>PT AL SECTOR PRIVADO</b>	8.100.000,00	0,00	3.821.500,00	4.278.500,00	0,00	3.821.500,00	0,00	3.821.500,00
14.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	7.000.000,00	0,00	3.821.500,00	3.178.500,00	0,00	3.821.500,00	0,00	3.821.500,00
14.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2</b>	<b>PT EROGACIONES DE CAPITAL</b>	5.500.000,00	0,00	2.030.780,03	3.469.219,97	0,00	2.030.780,03	0,00	2.030.780,03
<b>14.2.6</b>	<b>PT INVERSION FISICA</b>	5.500.000,00	0,00	2.030.780,03	3.469.219,97	0,00	2.030.780,03	0,00	2.030.780,03
<b>14.2.6.07</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL</b>	3.500.000,00	0,00	2.030.780,03	1.469.219,97	0,00	2.030.780,03	0,00	2.030.780,03
<b>14.2.6.07.11</b>	<b>PT PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	3.500.000,00	0,00	2.030.780,03	1.469.219,97	0,00	2.030.780,03	0,00	2.030.780,03
<b>14.2.6.07.11.19</b>	<b>PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	3.500.000,00	0,00	2.030.780,03	1.469.219,97	0,00	2.030.780,03	0,00	2.030.780,03
14.2.6.07.11.19.231	PI BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	2.000.000,00	0,00	1.705.780,03	294.219,97	0,00	1.705.780,03	0,00	1.705.780,03
14.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	325.000,00	175.000,00	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00
14.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2.6.08</b>	<b>PT TRABAJOS PUBLICOS</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2.6.08.12</b>	<b>PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>14.2.6.08.12.21</b>	<b>PT POR ADMINISTRACION</b>	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>15</b>	<b>PT INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA</b>	784.890.000,00	7.072.703,88	301.189.102,09	483.700.897,91	7.072.703,88	301.189.102,09	37.072.703,88	291.189.102,09
<b>15.1</b>	<b>PT EROGACIONES CORRIENTES</b>	784.890.000,00	7.072.703,88	301.189.102,09	483.700.897,91	7.072.703,88	301.189.102,09	37.072.703,88	291.189.102,09
<b>15.1.1</b>	<b>PT FUNCIONAMIENTO</b>	84.890.000,00	7.072.703,88	61.189.102,09	23.700.897,91	7.072.703,88	61.189.102,09	7.072.703,88	61.189.102,09
<b>15.1.1.01</b>	<b>PT PERSONAL</b>	84.890.000,00	7.072.703,88	61.189.102,09	23.700.897,91	7.072.703,88	61.189.102,09	7.072.703,88	61.189.102,09
<b>15.1.1.01.01</b>	<b>PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE</b>	76.190.000,00	6.898.366,68	59.467.025,09	16.722.974,91	6.898.366,68	59.467.025,09	6.898.366,68	59.467.025,09
<b>15.1.1.01.01.01</b>	<b>PT SUELDOS BASICOS</b>	38.900.000,00	3.816.577,80	31.829.052,90	7.070.947,10	3.816.577,80	31.829.052,90	3.816.577,80	31.829.052,90
15.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	29.700.000,00	2.656.562,80	24.187.492,90	5.512.507,10	2.656.562,80	24.187.492,90	2.656.562,80	24.187.492,90
15.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	9.200.000,00	1.160.015,00	7.641.560,00	1.558.440,00	1.160.015,00	7.641.560,00	1.160.015,00	7.641.560,00
<b>15.1.1.01.01.02</b>	<b>PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS</b>	20.400.000,00	1.996.131,14	14.915.680,83	5.484.319,17	1.996.131,14	14.915.680,83	1.996.131,14	14.915.680,83
15.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	2.600.000,00	0,00	1.174.087,06	1.425.912,94	0,00	1.174.087,06	0,00	1.174.087,06
15.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	8.000.000,00	796.968,84	7.256.247,87	743.752,13	796.968,84	7.256.247,87	796.968,84	7.256.247,87
15.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	3.200.000,00	278.403,60	1.833.974,40	1.366.025,60	278.403,60	1.833.974,40	278.403,60	1.833.974,40
15.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	3.200.000,00	359.604,65	2.368.883,60	831.116,40	359.604,65	2.368.883,60	359.604,65	2.368.883,60
15.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	3.200.000,00	561.154,05	2.282.487,90	917.512,10	561.154,05	2.282.487,90	561.154,05	2.282.487,90
<b>15.1.1.01.01.03</b>	<b>PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>	4.100.000,00	0,00	2.757.409,47	1.342.590,53	0,00	2.757.409,47	0,00	2.757.409,47
15.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	4.100.000,00	0,00	2.757.409,47	1.342.590,53	0,00	2.757.409,47	0,00	2.757.409,47
<b>15.1.1.01.01.04</b>	<b>PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL</b>	12.780.000,00	1.085.657,74	9.964.881,89	2.815.118,11	1.085.657,74	9.964.881,89	1.085.657,74	9.964.881,89
15.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	9.360.000,00	807.931,34	7.415.726,04	1.944.273,96	807.931,34	7.415.726,04	807.931,34	7.415.726,04
15.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	2.670.000,00	227.230,69	2.085.672,97	584.327,03	227.230,69	2.085.672,97	227.230,69	2.085.672,97
15.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	750.000,00	50.495,71	463.482,88	286.517,12	50.495,71	463.482,88	50.495,71	463.482,88
<b>15.1.1.01.01.05</b>	<b>PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS</b>	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>15.1.1.01.03</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL</b>	8.700.000,00	174.337,20	1.722.077,00	6.977.923,00	174.337,20	1.722.077,00	174.337,20	1.722.077,00
<b>15.1.1.01.03.08</b>	<b>PT OTROS CONCEPTOS</b>	8.700.000,00	174.337,20	1.722.077,00	6.977.923,00	174.337,20	1.722.077,00	174.337,20	1.722.077,00
15.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	1.900.000,00	174.337,20	1.367.873,76	532.126,24	174.337,20	1.367.873,76	174.337,20	1.367.873,76
15.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	3.000.000,00	0,00	354.203,24	2.645.796,76	0,00	354.203,24	0,00	354.203,24
15.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

15.1.5	PT TRANSFERENCIAS	700.000.000,00	0,00	240.000.000,00	460.000.000,00	0,00	240.000.000,00	30.000.000,00	230.000.000,00
15.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	700.000.000,00	0,00	240.000.000,00	460.000.000,00	0,00	240.000.000,00	30.000.000,00	230.000.000,00
15.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	700.000.000,00	0,00	240.000.000,00	460.000.000,00	0,00	240.000.000,00	30.000.000,00	230.000.000,00
15.1.5.05.09.16	PT AL SECTOR PUBLICO	600.000.000,00	0,00	240.000.000,00	360.000.000,00	0,00	240.000.000,00	30.000.000,00	230.000.000,00
15.1.5.05.09.16.148	PI INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	600.000.000,00	0,00	240.000.000,00	360.000.000,00	0,00	240.000.000,00	30.000.000,00	230.000.000,00
15.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT NO CLASIFICADOS	8.336.000.000,00	632.908.320,94	6.110.445.766,55	2.225.554.233,45	632.908.365,94	6.110.445.766,55	655.639.044,80	5.550.203.785,06
99.9	PT CUENTAS DE ORDEN	8.336.000.000,00	632.908.320,94	6.110.445.766,55	2.225.554.233,45	632.908.365,94	6.110.445.766,55	655.639.044,80	5.550.203.785,06
99.9.8	PT POR RETENCIONES DEL PERSONAL	6.724.000.000,00	460.363.014,07	5.008.972.440,37	1.715.027.559,63	460.363.014,07	5.008.972.440,37	447.303.238,37	4.456.336.161,05
99.9.8.60	PI RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	3.150.000.000,00	207.868.699,54	2.407.481.449,10	742.518.550,90	207.868.699,54	2.407.481.449,10	200.621.915,31	2.199.612.749,56
99.9.8.61	PI RETENCION APROSS	1.400.000.000,00	97.382.514,25	1.047.243.866,47	352.756.133,53	97.382.514,25	1.047.243.866,47	96.174.954,84	949.861.352,22
99.9.8.62	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	30.000.000,00	1.740.220,65	18.314.774,66	11.685.225,34	1.740.220,65	18.314.774,66	1.748.390,70	16.574.554,01
99.9.8.63	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO A	380.000.000,00	19.055.783,53	249.704.397,89	130.295.602,11	19.055.783,53	249.704.397,89	18.538.801,13	230.648.614,36
99.9.8.64	PI OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	610.000.000,00	55.393.077,18	473.867.571,23	136.132.428,77	55.393.077,18	473.867.571,23	53.530.520,15	418.474.494,05
99.9.8.65	PI RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	38.000.000,00	2.131.522,22	23.991.728,08	14.008.271,92	2.131.522,22	23.991.728,08	1.532.937,51	21.860.205,86
99.9.8.66	PI RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	76.000.000,00	5.000.739,89	57.843.917,11	18.156.082,89	5.000.739,89	57.843.917,11	4.842.910,65	52.843.177,22
99.9.8.67	PI RETENCION PROVEEDURIA	170.000.000,00	10.423.892,04	110.599.614,23	59.400.385,77	10.423.892,04	110.599.614,23	9.762.348,99	100.175.722,19
99.9.8.68	PI RETENCION U.C.R.	110.000.000,00	5.639.018,29	73.385.038,95	36.614.961,05	5.639.018,29	73.385.038,95	6.848.000,00	19.177.372,48
99.9.8.69	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI RETENCION CUOTA MORATORIA	7.000.000,00	139.670,16	3.990.503,37	3.009.496,63	139.670,16	3.990.503,37	126.514,95	3.722.509,10
99.9.8.71	PI RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	100.000.000,00	10.268.333,85	71.605.977,25	28.394.022,75	10.268.333,85	71.605.977,25	9.557.420,63	61.337.643,40
99.9.8.72	PI RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	1.000.000,00	53.300,00	604.451,00	395.549,00	53.300,00	604.451,00	55.350,00	551.151,00
99.9.8.73	PI RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.74	PI RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	650.000.000,00	45.266.242,47	470.339.151,03	179.660.848,97	45.266.242,47	470.339.151,03	43.963.173,51	381.496.615,60
99.9.9	PT POR OTRAS CAUSAS	1.612.000.000,00	172.545.306,87	1.101.473.326,18	510.526.673,82	172.545.351,87	1.101.473.326,18	208.335.806,43	1.093.867.624,01
99.9.9.80	PI FONDO DE REPARO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.82	PI DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	225.000.000,00	18.975.849,22	117.401.677,10	107.598.322,90	18.975.849,22	117.401.677,10	18.975.849,22	117.401.677,10
99.9.9.83	PI OTRAS CUENTAS DE ORDEN	110.000.000,00	4.935.146,00	48.882.090,69	61.117.909,31	4.935.146,00	48.882.090,69	9.870.292,04	48.882.090,69
99.9.9.84	PI AFIP RETENCIONES	670.000.000,00	107.054.621,28	534.239.496,33	135.760.503,67	107.054.621,28	534.239.496,33	107.037.119,90	534.187.510,82
99.9.9.85	PI TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	20.000.000,00	0,00	9.750.712,06	10.249.287,94	0,00	9.750.712,06	14.772,90	2.196.995,40
99.9.9.86	PI HONORARIOS PROCURADORES	60.000.000,00	3.377.774,93	42.045.797,07	17.954.202,93	3.377.774,93	42.045.797,07	3.377.774,93	42.045.797,07
99.9.9.87	PI SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	40.000.000,00	2.215.195,44	26.326.284,22	13.673.715,78	2.215.240,44	26.326.284,22	2.215.240,44	26.326.284,22
99.9.9.88	PI CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	20.000.000,00	0,00	8.707.441,47	11.292.558,53	0,00	8.707.441,47	0,00	8.707.441,47
99.9.9.89	PI AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	465.000.000,00	35.986.720,00	314.119.827,24	150.880.172,76	35.986.720,00	314.119.827,24	66.844.757,00	314.119.827,24

TOTAL **64.018.000.000,00** **4.321.044.012,18** **40.449.764.494,05**  
**23.568.235.505,95** **4.458.589.165,70** **39.985.229.081,69** **4.126.336.586,08**  
**38.447.362.295,20**